

73001310300420220025100

73001400901220220021800

11001408807120220008500

05001400300320220096000

05001400302820220132700

050014088011202231100

05001410500120220049900

1001764

11001020300020220108800

11001031500020220235000

11001031500020220663000

110013103020-20220033900

11001311000420220047800

11001311002720220070800

11001334104520220017800

11001400304220220102700

11001400902120220007800

11001400902920220030600

11001407100420220013800

11001408800320220010500

11001408800520220001400

11001410500820220086300

1100141890182022031200

11001430301620220017100

1101318702620220006500

2022-0006600

2022-00077

41001408801020220014600

63001400300520220004200

63001408800420220009500

66001407100120220024600

6601400300820220025200

68001410500220220019200

730001400400820220008100

73001040090320220005200

73001040900320220018900

73001040900320220019300

7300104090320220008200

7300104090320220025900

73001221300020220003600

73001221300020220020000

73001233300120220003800

73001233300420220020900

73001310300120220010100

73001310400320220015200

73001310400520220020200

730013104009202223500

73001310700120220004700

73001310700220220016900

73001310900120220002600

73001310900220220008500

73001311000420220013700

73001311000620220045200

73001311800120220002600

73001312100220220000500

73001318700420210012100

73001318700420220000900 NI 29616

73001318700420220003900

73001333300320220000100

73001333300520220008300

73001333300820220022000

73001400300120220003700

73001400300120220004400

73001400300120220004800

73001400300120220016900

73001400300120220031800

73001400300120220040400

73001400300120220052900

73001400300120220054500

73001400300220220006300

73001400300220220006400

73001400300220220007100

73001400300220220022100

73001400300220220029200

73001400300220220030000

73001400300220220031900

73001400300220220032700

73001400300220220034800

73001400300220220036800

73001400300220220036900

73001400300220220044500

73001400300220220051400

73001400300220220052900

73001400300220220056000

73001400300320220014700

73001400300320220021300

73001400300320220034300

73001400300320220036200

73001400300320220037100

73001400300320220048200

73001400300420220000400

73001400300420220002300

73001400300420220002500

73001400300420220002900

73001400300420220004200

73001400300420220021200

73001400300420220024100

73001400300420220027200

73001400300420220034200

73001400300420220034500

73001400300420220051300

73001400300420220054800

73001400300520220005000

73001400300520220005600

73001400300520220005900

73001400300520220007900

73001400300520220008100

73001400300520220008500

73001400300520220027000

73001400300520220031400

730014003005202250500

7300140030062020023200

73001400300620220004500

73001400300620220004900

73001400300620220006500

73001400300620220007100

73001400300620220007900

73001400300620220009200

73001400300620220010000

73001400300620220011500

73001400300620220012700

73001400300620220013200

73001400300620220016200

73001400300620220019900

73001400300620220022000

73001400300620220023100

73001400300620220029800

73001400300620220029900

73001400300620220031200

73001400300620220034100

73001400300620220039400

73001400300620220042400

73001400300620220042900

73001400300620220044000

73001400300620220046500

73001400300620220046600

73001400300620220048800

73001400300620220050400

73001400300620220050600

73001400300620220051500

73001400300620220051800

73001400300620220055000

73001400300620220057200

73001400300720220002800

73001400300720220008000

73001400300720220016900

73001400300720220021500

73001400300720220022000

73001400300720220031400

73001400300720220036700

73001400300720220039400

73001400300820220002600

73001400300820220010900

73001400300820220014600

73001400300820220015000

73001400300820220018100

73001400300820220025700

73001400300820220027700

73001400300820220028200

73001400300820220029500

73001400300820220035000

73001400300820220040900

73001400300820220041700

73001400300820220042200

73001400300820220045600

73001400300820220046400

73001400300820220049700

73001400300820220054700

73001400300820220056800

730014003300220220056900

73001400330620220050600

73001400400120220011400

73001400400120220014100

73001400400120220015800

73001400400120220016000

73001400400120220026400

730014004001202207500

730014004001202210500

73001400400320220011900

73001400400320220013500

73001400400420220010800

73001400400420220013300

73001400400720220013400

73001400400820220008100

73001400400920220009600

73001400401020220000100

73001400401020220000400

73001400401020220002000

73001400401020220003100

73001400401020220007300

73001400401020220007900

73001400401020220008700

73001400401020220010500

73001400401020220016000

73001400401020220018000

73001400401020220021400

73001400401020220024800

73001400401020220026300

730014004010202251800

73001400401120220012500

73001400401320220006700

73001400401320220020800

73001400401320220024100

73001400601320220003900

73001400601320220004500

73001400601320220018900

73001400601320220024300

73001400601320220026100

73001400601520220004600

73001400900120220006100

73001400900320220000600

73001400900320220003500

730014009003202225700

73001400900420200010300

73001400900420220005300

73001400900420220006200

73001400900420220006600

73001400900420220010600

73001400900420220014800

73001400900420220018400

73001400900420220019200

73001400900420220020200

73001400900420220021000

73001400900920220004500

73001400900920220005600

73001400900920220006100

73001400900920220008100

73001400900920220008700

73001400900920220009100

73001400900920220011200

73001400900920220013400

73001400900920220015200

73001400900920220017400

73001400900920220018400

73001400901120220006500

730014009011202200092

73001400901120220009400

73001400901120220009800

73001400901120220010300

73001400901120220014700

73001400901120220015500

73001400901120220015800

73001400901120220016200

73001400901120220016800

73001400901120220019100

73001400901220200012700

73001400901220220000400

73001400901220220004000

73001400901220220010300

73001400901220220014400

73001400901220220022500

73001400901220220022600

7300140090122022019400

7300140090122022025400

7300140090122022025700

73001400901420220003200

73001400901420220005500

73001400901420220006100

73001400901420220006200

73001400901420220008100

73001400901420220011100

73001400901420220013200

73001400901520220000200

73001400901520220000300

73001400901520220006500

73001404400220220022800

7300140440022022021100

73001407100120220000500

73001407100120220001000

73001407100120220010200

73001407100120220010300

730014071001202203000

730014071001202205100

730014071001202206300

73001407100220220003900

73001407100220220010300

73001407100220220014800

73001407100220220017000

73001407100320220000300

73001407100320220005100

73001407100320220005300

73001407100320220006100

73001407100320220007700

73001407100320220008000

73001407100320220009900

73001407100320220012200

73001407100520220024800

730014071006202226300

73001408800220220000400

73001408800220220001000

73001408800220220001300

73001408800220220002300

73001408800220220006900

73001408800220220008200

73001408800220220008900

73001408800220220011100

73001408800220220011300

73001408800220220013400

73001408800220220014100

7300140880022022017600

7300140880022022069

73001408800520220001200

73001408800520220006200

73001408800520220008500

73001408800520220017300

73001408800520220020900

73001408800620220007500

73001408800620220009400

73001408800620220010200

73001408800620220012800

73001408800620220014600

73001408800620220022900

73001408800620220027900

73001408800720220000400

73001408800720220000700

73001408800720220002800

73001408800720220002900

73001408800720220003000

73001408800720220003100

73001408800720220004600

73001408800720220004900

73001408800720220005100

73001408800720220008700

73001408800720220013500

73001408800720220013700

73001408800720220013800

73001408800720220017300

73001408800720220017900

73001408800720220018100

73001408800720220019400

73001408800720220020800

73001408800720220021000

73001408800720220021600

73001408800720220023200

73001408800720220023600

73001408800720220023800

73001408800720220025000

73001408800720220025200

73001408800820220011300

73001408800820220025100

7300140880082022003400

73001408800820220222

73011333300220220026600

76001310500920220046300

[:: Regresar](#)

Pretensión	Cuantia	Fecha de Notificación
accionante solicita amparo por volacon al deechop de peticion	0,00 PESOS	2022-07-01
<p>1. Solicito se le ordene a la accionada cumplir en forma perentoria con el fallo de la acción de tutela. 2. Imponerle la multa de ley. 3. Ordenar la orden de arresto prescrita en la norma. PRIMERO:AMPARAR el derecho fundamental de PETICIÓN, deWILLIAM NIVALDO USCATEGUI CIENDUA, identificado con C.C. No. 79.367.403 quien actúa en condición de representante legal de CONSORCIO CHIN IBAGUÉ 2015 identificado con NIT 900.880.311-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.SEGUNDO: ORDENAR a ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, que a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de éste proveído, atienda y ofrezca respuesta de fondo, de manera clara, precisa y completa, y sobre todo, notifique de manera efectiva a la accionante la solicitud elevada el 11 de mayo de 2022, en la cual petición gestionó y firmar el ACTA DE RECIBO FINAL y el ACTA DE LIQUIDACIÓN, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2550 de 2015, y expedir Certificación de las actividades realizadas por el Contrato de Interventoría No. 2550 de 2015, desde su inicio hasta la gestión del incumplimiento del Contrato de Obra No. 2511 de 2015.</p>	0,00 PESOS	2022-09-03

<p>SE OFICIE Y SE OBLIGUE ALA UARIV EL PAGO DE TODAS LA AYUDAS HUMANITARIAS QUE CORRESPONDEN AL INGRESO SOLIDARIO , SUBSIDIO DE SALUD , GENERACION DE INGRESOS , SUBSIDIO DE ALIMENTACION , SUBSIDIO DE ALIMENTACION, DE ARRIENDO , Y ADEMAS SE PAGUE INMDENIZACION POR DESPLAZAMIENTOS FORZADO QUE CORRESPONDE A 40.000.000 ADEMAS DE LA REPARACION INTEGRAL POR UNVAKOR DE 180.000.000 QUE ALA FEHCA NO ME HAN PAGADO UNA VEZ QUE YA FUERON ENTREGADOS TODA LA DOCUMENTACION .PARA AGENDAR EL PROCESO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-15</p>
<p>SE ORDENARÁ A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE ☒ TOLIMA EN CABEZA DEL INGENIERO ANDRÉS FABIÁN HURTADO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, PROCEDA A PROFERIR UNA RESPUESTA CLARA Y DE FONDO A LA PETICIÓN RADICADA POR EL SEÑOR JOSE ALI GARCIA., VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEBIENDO DAR RESPUESTA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN TORNTO AL PROBLEMA DE AGUAS QUE PRESENTA EL BARRIO SANTA BÁRBARA, ES DE ADVERTIR QUE LA ORDEN VA ENCAMINADA A DAR UNA RESPUESTA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE SE LA ORDEN SEA LA DE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL ACCIONANTE, DEBIENDO ENVIAR AL DESPACHO COPIA DE LA MISMA Y LA CONSTANCIA DE SU NOTIFICACIÓN POR EL MEDIO ESTABLECIDO POR PARTE DEL PETICIONARIO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-15</p>

<p>CONCEDER el amparo de mis derechos constitucionales fundamentales DE PETICIÓN, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del momento de notificación de la providencia, proceda a RESOLVER DE FONDO la respetuosa petición elevada el día 31 de julio de 2022. TERCERO: DISPONER la remisión de lo aquí actuado a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que investigue las posibles faltas disciplinarias en que incurrió el funcionario público responsable de atender mi petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política, según el cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de forma tal que las ramas del poder público puedan ejercer sus funciones basándose en dichos principios con el propósito de cumplir de la mejor manera posible con los fines del Estado consagrados en el artículo 2 ibídem.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-27</p>
<p>1.1. TUTELAR el derecho fundamental de petición que está siendo vulnerado por Municipio De Ibague - Tolima directamente a la AFP Protección S.A., e indirectamente a Walter German Rodríguez Rodríguez. 1.2. ORDENAR a Municipio De Ibague - Tolima que, de conformidad con el artículo 2.2.9.2.2.85 del Decreto 1833 de 20166, en un máximo de 15 días hábiles, proceda a atender la solicitud de certificación de historia laboral de Municipio De Ibague - Tolima a través del aplicativo CETIL por medio del Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados7 y con la expedición de la certificación de estos tiempos y salarios, por ser este el mecanismo que por disposición legal debe emplearse.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-14</p>

<p>POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO QUE, EN UN TÉRMINO PERENTORIO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA PRESENTE PETICIÓN, MUY RESPETUOSAMENTE ME SEA DEVUELTO EL DINERO QUE ME FUE RETENIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA POR ORDEN SU DESPACHO. DE NO SER POSIBLE DICHA RESPUESTA, SOLICITO SE ME INFORME LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y/O DE DERECHO POR LOS CUALES AÚN NO SE HA TOMADO UNA DECISIÓN Y/O LA FECHA PROBABLE EN LA CUAL SE ESTARÍA RESOLVIENDO DE FONDO MI PETICIÓN.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>
<p>1.1. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN QUE ESTÁ SIENDO VULNERADO POR MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA DIRECTAMENTE A LA AFP PROTECCIÓN S.A., E INDIRECTAMENTE A MARTHA LUCIA ALVAREZ ARROYAVE. 1.2. ORDENAR A MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.9.2.2.85 DEL DECRETO 1833 DE 20166 , EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, PROCEDA A ATENDER LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE HISTORIA LABORAL DE MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA A TRAVÉS DEL APLICATIVO CETIL POR MEDIO DEL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS7 Y CON LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTOS TIEMPOS Y SALARIOS, POR SER ESTE EL MECANISMO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBE EMPLEARSE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-21</p>
<p>1.1. TUTELAR el derecho fundamental de petición que está siendo vulnerado por Alcaldía Municipal de Ibague directamente a la AFP Protección S.A., e indirectamente a Carlos Augusto Gómez Escobar. 1.2. ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Ibague que, de conformidad con el artículo 2.2.9.2.2.84 del Decreto 1833 de 20165 , en un máximo de 15 días hábiles, proceda a atender la solicitud de certificación de historia laboral de Carlos Augusto Gómez Escobar a través del aplicativo CETIL, por medio del Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados6 y con la expedición de la certificación de estos tiempos y salarios, por ser este el mecanismo que por disposición legal debe emplearse.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-12</p>

<p>PRIMERA. ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ que dé respuesta de fondo al Derecho de Petición interpuesto vía correo electrónico, el día 05 de julio de 2022</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-17</p>
<p>PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al Derecho de petición, al debido proceso y de acceso a la administración de justicia. SEGUNDO. Como consecuencia de la anterior declaración se sirva ordenar a la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, desatar las peticiones interpuestas el día 26 de Octubre y 1 de Diciembre de 2021. TERCERA: De acuerdo a lo anterior para evitar violaciones futuras a los derechos fundamentales se tomen las medidas disciplinarias y/o penales correctivos pertinentes y todo aquello que conlleve a evitar estas afectaciones. CUARTA: Notifíquese personalmente a mí el accionante JORGE ALEXANDER PEREZ TORRES sobre las presentes decisiones por el medio más expedito y oficiar conforme lo determina el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1996</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-19</p>
<p>2.1. Ampárese mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad ante la ley, por haberse confirmado en mi contra una providencia que me negó las pretensiones desconociéndose los argumentos basados en la indebida notificación, la indebida incorporación de la prueba trasladada y la indebida valoración probatoria. 2.2. Declárese la nulidad de la Sentencia Segunda Instancia notificada el 26 de octubre de 2021 y dictada dentro del proceso de Contencioso Administrativo a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado 73001233300520130044901(0330-2017) medite la cual se confirmó la sentencia de primera instancia. 2.3. Consecuencialmente, ordénese la revocatoria de la Sentencia Segunda Instancia dictada dentro del proceso radicado 73001233300520130044901(0330- 2017) mediante medite la cual se confirmó la sentencia de primera instancia y que se acceda a las pretensiones.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-12</p>

<p>PRIMERA: SOLICITO A USTED SEÑOR(A) JUEZ, QUE SE DECLARE VULNERADO MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, Y EN CONSECUENCIA SE COMPELA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, A DAR RESPUESTA DE FONDO, COMPLETA Y DE MANERA INMEDIATA, AL RECURSO DE INSISTENCIA ELEVADO POR EL SUSCRITO TUTELANTE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-19</p>
<p>1. QUE MEDIANTE SENTENCIA DE TUTELA SE AMPAREN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD INTEGRIDAD FISICA Y MENTAL , LA VIDA LA UNIDAD FAMILIAR , AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y DERECHO DE PETICION , DE ACUERDO CON LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SE EXPONEN EN LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL. 2.QUE SE ORDENE A LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BOGOTA D,C QUE CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA , SE DISPONGA MI TRASLADO A UNA INSTITUCION EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE IBAGUE , CUYA UBICACION PERMITA MI DESPLAZAMIENTO DIARIO ALA RESIDENCIA DE MI SEÑORA MADRE MARIA MICHAELINA ,TIQUE DE TAPIERO QUIEN CUENTA 74 AÑOS Y DEPENDE ECONOMICAMENNTE DE MIS INGRESOS Y ACTUALMENTE DE MIS CUIDADOS MAXIME SE SE TIENE EN CUENTA QUE ASI LO ESTABLECIO EL CONCEPTO MEDICO LABORAL DE29 DE JUNIO DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-13</p>

<p>1. Solicito de manera respetuosa a su señoría, previa revisión del caso en concreto, disponga tutelar mis derechos fundamentales transgredidos con la acción y omisión de la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte Nacional, toda vez que omitió dar aplicación a los artículos 37 y 73 del Código Contencioso Administrativo, el cual impone la obligación de aplicar el principio rector superior de publicidad, el cual se materializa con la notificación a terceros, expresamente la norma dice de los cuales se desconozca el domicilio pero para el caso concreto se conocía el domicilio y demás datos de contacto para que nos hiciéramos parte dentro del proceso para hacer acatar y respetar nuestros derechos fundamentales, este procedimiento lo que denota es la pereza del funcionario sancionador y la violación clara y expresa de la violación al debido proceso, por abusar de su poder dominante vulnerando el bien jurídico tutelado de la comunidad estudiantil, aprendiz y consumidora. por tal razón solicito acoger mis peticiones que son: - Que se ordene la suspensión de la resolución 3614 del 30 de abril de 2021. - Que se ordene la suspensión de la resolución de recurso de reposición # 397 de 17 de febrero de 2022. - Que se ordene la suspensión de la resolución 1438 del 09 de mayo de 2022 - Que se ordene la suspensión del auto numero 20223040037275 por medio del cual se dio cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones anteriormente citadas, por parte de</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-27</p>
<p>SE SOLICITA SE RECONOZCA MI DERECHO DE PETICION AL CUAL TENGO DERECHO EN VIRTUD DEL ART DE LA CONSTITUCION POLITICA, QUE SE DE RESPUESTA SATISFACTORIA A LA PETICION HECHA POR MI ALA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-04</p>
<p>Que se ordene que el Fondo de Pensiones COLPENSIONES proceda a la menor brevedad posible a DAR UNA RESPUESTA DE FONDO a mi solicitud incluir dentro de mi Historia Laboral las semanas y cotizaciones correspondientes a los periodos comprendidos entre el mes de diciembre de 1987 a julio de 1988.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-22</p>

<p>1. Ordénese a la SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE, dar respuesta de fondo y de manera concreta a la petición radicada el 09 de AGOSTO de 2022 enviada por correo electrónico. 2. Señor Juez, solicito si se ampara el derecho a la tutela a mi favor, se vigile el cumplimiento del fallo, de forma tal que no continúe la vulneración y amenaza de mi derecho fundamental de petición. 3. De no dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho su Señoría, procédase a dar cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 27 del decreto 2591, respecto de iniciar incidente de Desacato y las sanciones que corresponda en contra de la SECRETARIA DE HACIEDA DE IBAGUE.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>PRIMERA: Se reconozca mi derecho fundamental de petición en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional SEGUNDA: Con el fin de garantizar restablecer el derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar MUNICIPIO DE IBAGUÉ, representado por el Señor alcalde ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, localizado en la Calle 9 No. 2-59, de la ciudad de Ibagué ☑ Tolima, y HM INGENIERIA S.A.S, que en el término que usted considere pertinente, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo los Derecho de Petición mencionados. TERCERA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez, ordenar todo lo que el Honorable Despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-25</p>
<p>PRIMERA: Solicito a usted señor(a) Juez, que se declare vulnerado mi derecho fundamental de petición, y en consecuencia se compela a la Alcaldía Municipal de Ibagué, a dar respuesta de fondo, completa y de manera inmediata, al derecho de petición de información elevado por el suscrito tutelante.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-20</p>
<p>PRIMERA: Solicito a usted señor(a) Juez, que se declare vulnerado mi derecho fundamental de petición, y en consecuencia se compela a la Alcaldía Municipal de Ibagué, a dar respuesta de fondo, completa y de manera inmediata, al recurso de insistencia elevado por el suscrito tutelante.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-04</p>

<p>PRIMERA. ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ que dé respuesta de fondo al Derecho de Petición interpuesto vía correo electrónico, el día 05 de julio de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-18</p>
<p>1. Declarar que la Accionada vulneró el derecho fundamental de petición de las Accionantes. 2. Ordenar a la Accionada que dé respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 8 de noviembre de 2021 vía correo electrónico, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia. 3. Cualquier otra orden o declaración que el juez de tutela encuentre procedente y pertinente para la protección efectiva de los derechos fundamentales de las Accionantes.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-27</p>

<p>PRIMERO: SÍRVASE SEÑOR JUEZ EN TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: A LA IGUALDAD, PETICIÓN, AL TRABAJO, AL DECIDIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, A LA VIDA ENTRE OTROS QUE EL DESPACHO OBSERVE VULNERADOS, QUE SE LE HAN VIOLADO LA EMPRESA SYSCO SAS IDENTIFICADA CON NIT 814.004.954-2. SEGUNDO: ORDENAR A LAS ENTIDADES ACCIONADAS ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE, QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE RESPUESTA A LA PETICIÓN INCOADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022, ENTREGANDO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EMANADA DEL EXPEDIENTE IYC 20121-2014. Y EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. TERCERO: ORDENAR A LAS ENTIDADES ACCIONADAS ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE, QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE RESPUESTA A LA PETICIÓN INCOADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022, SE EFECTÚE, FORMALICE Y MATERIALICE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO QUE RECAE SOBRE LA EMPRESA SYSCO SAS IDENTIFICADA CON NIT 814.004.954-2, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. CUARTO: ORDENAR A LAS ENTIDADES ACCIONADAS ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE, QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>
<p>Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez tutelar el derecho fundamental a obtener respuesta oportuna a mi Derecho de petición, y como consecuencia de esto ordenar a la GERENCIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO emitir de manera inmediata respuesta a las solicitudes planteadas en mi petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-09</p>
<p>PRIMERA. ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ que dé respuesta de fondo al Derecho de Petición interpuesto vía correo electrónico, el día 29 de abril de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-22</p>

CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS , SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DISPONER Y ORDENAR A MI FAVOR LO SIGUIENTE: SE RECONOZCA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL CUAL TENGO DERECHO EN VIRTUD DEL ART 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL . QUE SE DE RESPUESTA SATISFACTORIA A LA PETICION HECHA ALA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE EL DIA 21 DE JULIO 2022	0,00 PESOS	2022-10-05
SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION.	0,00 PESOS	2022-04-29
Primero: TUTELAR mi derecho fundamental constitucional a la petición, el cual viene siendo vulnerado en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se dejaron descritas en esta acción por parte de FONDO DE PENSIONES PORVENIR. Segundo: ORDENAR a FONDO DE PENSIONES PORVENIR, que proceda dentro del término que su digno despacho disponga, decida de fondo cada una de las solicitudes elevadas mediante derecho de petición.	0,00 PESOS	2022-09-07
1. CON EL FIN DE GARANTIZAR RESTABLECER MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL JUEZ DE LA REPÚBLICA, EL ORDENAR AL MUNICIPIO DE IBAGUE - HACIENDA RENTAS, QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE (48) CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO MI DERECHO DE PETICIÓN REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 18 DE AGOSTO DEL 2022. 2. EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL JUEZ DE LA REPÚBLICA, EL ORDENAR TODO LO QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTE PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN	0,00 PESOS	2022-10-24
PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION Y SE SOLICITA SE TUTELA EL DERECHO DE PETICION ORDENANDO EL PAGO DE LA INCAPACIDAD	0,00 PESOS	2022-02-02

Se ordene a la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y/O A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, emitir una respuesta oportuna y de fondo, con respecto a las solicitudes elevadas el día 24 de febrero de 2022.	0,00 PESOS	2022-08-23
DECLARAR QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE , LA OFICINA JURIDICA DE IBAGUE Y EL BANCO AV VILLAS HA VULNERADO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION , ORDENAR A LA ACCIONADA O A QUIEN TENGA LA COMPETENCIA , RESOLVER LA SOLICITUD ELEVADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2022 .	0,00 PESOS	2022-10-06
PRIMERA: DECLÁRESE la vulneración a los Derechos Fundamentales y Constitucionales consagrados en los Artículos 23 (Petición); 29 (Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Dignidad humana, y buena fe. SEGUNDA: ORDÉNESE al Municipio de Ibagué, representada legalmente por Andrés Fabián Hurtado Barrera, o quien haga sus veces, a dar respuesta completa y de fondo a la petición presentada.	0,00 PESOS	2022-03-22
1) SE RECONOZCA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL CUAL TENGO DERECHO EN VIRTUD DEL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE NACIONAL. 2) QUE SE DE RESPUESTA AMPLIA, CLARA, COMPLETA Y CONGRUENTE A LA PETICION HECHA POR MI, ANTE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE IBAGUE, EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2021.	0,00 PESOS	2022-05-27
Manifiesta el accionante que presentó derecho de petición el día 08 de febrero de 2022, solicitando se le informara sobre la existencia de proyectos sobre subsidios de arrendamiento, los requisitos, condiciones, tramites y demás situaciones pertinentes para acogerse a ello, recibiendo respuesta por parte de la Personería de Ibagué que por competencia fue remitida su petición fue remitida a la Secretaria de Infraestructura de Ibagué, sin que hasta la fecha dicha dependencia haya dado respuesta.	0,00 PESOS	2022-05-19
TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION Y ORDENAR A ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y A LA SECRETARIA DE PLANEACION DAR RESPUESTA DE FONDO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 48 HORAS A LA PETICION	0,00 PESOS	2022-05-09

<p>PRIMERO: Tutelar mi Derecho Fundamental de PETICIÓN consagrado en la Carta Magna. SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se ordene a la OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ, a la DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA ALCALDIA DE IBAGUE y ANDRES FABIAN HURTADO Alcalde de Ibagué que dentro del término de 24 horas brinde respuesta de fondo a mi solicitud y me sea devuelto mi dinero embargado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-15</p>
<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al señor Juez de la República, el ordenar a la Secretaria de Hacienda Grupo de Gestión de Ingresos (Impuesto predial) Y A LA Alcaldía Municipal de Ibagué, oficina localizada en la Carrera 2 con Calle 14 en el centro de la ciudad de Ibagué, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de la posible prescripción de la deuda de los años a que haya lugar. SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, al señor Juez solicito ordenar a la secretaria de hacienda Municipal de Ibagué y a la Alcaldía Municipal de Ibagué la depuración de la factura para su pago pertinente de los impuestos prediales del inmueble. TERCERA: Igualmente solicito respetuosamente ordenarle al accionado, que una vez yo realice el pago de los impuestos se ordene la correspondiente paz y salvo de forma inmediata. CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué la elaboración oportuna e inmediata del oficio levantando la medida cautelar de embargo y enviarlo al Juzgado 002 Municipal de pequeñas causas para levantar el remanente y poder terminar el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que allí cursa.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-20</p>
<p>SE AMPARE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL SEÑOR PEDRO BARRIOS PATIÑO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-19</p>

VULNERACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE
PETICION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

0,00 PESOS

2022-12-02

<p>1. Obtener de su señoría la protección de los derechos fundamentales al derecho de petición, el debido proceso, al mínimo vital, vida digna y a la reparación administrativa en mi calidad de víctima del conflicto, vulnerados por Alcaldía de Ibagué y probablemente por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2. Se ordene a la Alcaldía de Ibagué, más específicamente a su dependencia, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, que en un término no mayor a 48 horas de una respuesta clara y de fondo a mi solicitud del 24 de septiembre del 2021. 3. Se ordene a la Alcaldía de Ibagué, más específicamente a su dependencia, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, que en un término no mayor a 48 horas de tramite a mi solicitud del 24 de septiembre del 2021, y me priorice como víctima del conflicto armado interno colombiano en condición de discapacidad, para el pago de la indemnización por vía administrativa. 4. Se ordene a la Unidad de Atención y Reparación Integral para Víctimas pronunciarse acerca de la Resolución N°. 04102019-1174025 del 22 de abril de 2021 y de razón de porque no se han llevado a cabo los trámites</p>	0,00 PESOS	2022-02-23
--	------------	------------

<p>Tolima, proceda a emitir la providencia que en Derecho corresponda y donde se resuelva la solicitud adiada el 18 de Enero de 2022 y/o de lo contrario emita el correspondiente Oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima ordenando la Cancelación de la Medida Cautelar que le fuera informado Mediante Oficio No. 1501 del 05 - 08 - 1998 y solicitado por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO dentro del Proceso Ejecutivo incoado en contra de los señores AMIRA DIAZ BARRETO - EDGAR GUTIERREZ LOPEZ - Radicado No. 73001310300219980041000. Medida Cautelar que se registró en la Anotación No. 010 del 21 - 08 - 1998 - Radicación No. 17147. Solicito al señor Juez se sirva ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima para que proceda a decidir los recursos de Reposición y/o Apelación presentados por los señores AMIRA DIAZ BARRETO - EDGAR GUTIERREZ LOPEZ y en contra de la Nota Devolutiva del 21 de Diciembre de 2021 y/o realice la notificación personal de las referida Decisión. De lo contrario se proceda a dar cumplimiento a lo Ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ibagué - Tolima mediante el Oficio No. 099 del 4 de Octubre de 2021, esto es realizar la cancelación de la Medida Cautelar que le fuera informado Mediante Oficio No. 1501 del 05 - 08 - 1998 y solicitado por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO dentro del Proceso Ejecutivo incoado en contra de los señores AMIBA DIAZ BARRETO - EDGAR GUTIERREZ LOPEZ - Radicado No. 73001310300219980041000.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-21</p>
<p>1. SE AMPARE EN MI DERECHO FUNDAMENTAL AL DERECHO DE PETICIÓN. 2. ES POR ELLO SEÑOR JUEZ DE TUTELA QUE CON TODO RESPETO ACUDO ANTE USTED PARA QUE TUTELE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DERECHO DE PETICIÓN. 3. QUE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTESTE DE MANERA CLARA Y DE FONDO A CADA UNA DE LAS PETICIONES QUE SE FUNDAMENTAN AL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO CON EL FUNDAMENTO LEGAL INTERPUESTO EN DICHO DOCUMENTO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-18</p>

<p>PRIMERO. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A LA SEÑORA LEILA PATRICIA CIFUENTES FORERO,, EL CUAL HA SIDO VULNERADO POR ALCALDIA DE IBAGUE- OFICINA DE CATASTRO.</p> <p>SEGUNDO. ORDENAR A ALCALDIA DE IBAGUE- OFICINA DE CATASTRO, QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDAN A DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN RADICA EL 14 DE JULIO DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-19</p>
<p>1. Solicito al señor Juez, se sirva amparar y tutelar mis derechos como son: el derecho de petición, al debido proceso, a la defensa, al buen nombre, al trabajo, a la igualdad, al amparo de pobreza, al mínimo vital y los demás que considere su despacho. 2. Solicito se oficie y ordene a todos los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en las medidas preventivas y correctivas de la Policía Nacional código nacional de convivencia ciudadana, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 3. Solicito se oficie y se ordene a los accionados a de manera INMEDIATA, realicen todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA del comparendo registrado y su actualización ante los entes respectivos, pues soy consciente de la salud de mi familia, porque esto atrae a carroñeros, roedores e insectos que provocan problemas de salubridad y el bienestar de mi familia y de los vecinos está primero. Este tipo de problemas los ha tenido un vecino mío quien recibe dinero por permitir que se arrojen los escombros al margen de la quebrada y ha sido recurrente el comportamiento por lo que ya ha tenido varios llamados de atención, pero el señor reincide. 4. Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-17</p>

<p>PRIMERO: Solicito de manera respetuosa a la, DEPENDENCIA DESTINO 1033-HACIENDA RENTAS, ubicada en la CALLE 9 NO. 2-59, IBAGUÉ - TOLIMA (COL, contestar de manera, clara, profunda y detallada, derecho de petición avocado el día 31 de julio del 2022, mediante solicitud PQR radicada en la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, del municipio de Ibagué, bajo el radicado 2022-052931.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-29</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHHO DE PETICION ENVIADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 , DE MANERA RESPETUOSA SE SOLICITA LA REUBICACION DE MANERA TOTAL Y PERMANENTE CON MI NUCLEO FAMILIAR , DEBIDO AL RIESGFO QUE CORRE NUESTRA VIVIENDA DE SER COLAPSADA Y POR ENDE NUESTRAS VIDAS</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-06</p>
<p>. PRIMERO. QUE SE AMPARE MI DERECHO FUNDAMENTAL AL DERECHO DE PETICIÓN. SEGUNDO. QUE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE ORDENE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN-DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA, RESPONDER DE INMEDIATO Y DE FONDO EL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO POR MI PERSONA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 TERCERO. QUE SE ADOPTEN LAS DEMÁS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-16</p>
<p>PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental de PETICION SEGUNDO: Ordenar al IGAC para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a 0 1 - 0 3 - 0112 - 003 - 000 que se abrió al lote y 0 1 - 0 3 - 0 1 1 2 - 0 0 3 - 0 0 1 que corresponde al mismo predio K r a 4 D S No 2 6 - 4 0 Ibagué, lote No 11 de la M z D , lote y mejora que están registrados al folio de matrícula 350 - 21978 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué y determinar o actualizar avalúo catastral correcto y justo, a fin de que se genere la receptiva factura y proceder al pago previo descuento de lo pagado ya por la mejora</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-30</p>

<p>1.- Se disponga la protección de mis Derechos fundamentales correspondientes a LA LIBRE ELECCIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA DIGNIDAD HUMANA, al DERECHO DE PETICIÓN 2.- Se ordene a las entidades accionadas, que en un término perentorio procedan a liquidar, autorizar y pagar mi bono pensional, correspondiente al periodo de tiempo que laboré en el municipio de El Guamo Tolima.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-15</p>
<p>PETICIONES Con fundamento de lo expuesto, solicito señor(a) juez, ordenar a mi favor: 1. El reconocimiento de mi derecho fundamental de petición. 2. Que se dé respuesta: clara; de fondo; precisa y congruente con lo solicitado, mediante derecho de petición el día 10 de diciembre de 2021.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-10</p>
<p>PRIMERO: Con el fin de garantizar restablecer mi Derecho Fundamental de Petición, respetuosamente solicito ordenar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE IABGUE-SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición presentado ante esa entidad el día SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-25</p>
<p>Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente: 1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se dé respuesta pronta, concreta y de fondo acerca de lo impetrado por el suscrito.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-09</p>

<p>1. SE ORDENE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA ALCALDÍA DE IBAGUE Y AL COMANDANTE DE POLICIA DEL BARRIO SALADO SE ME INFORME Y DE RESPUESTA A LA PETICIÓN DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022. 2 QUE SE TOMEN LOS CORRECTIVOS Y MEDIDAS PERTINENTES NECESARIAS POR PARTE DE LA ALCALDIA Y POLICIA NACIONAL PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA Y LA TRANQUILIDAD EN EL VECINDARIO EN ESPECIAL DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN LA QUEJA PETICION . ANEXOS : COPIA HISTORIA MÉDICA , PETICIÓN A LA ALCALDÍA Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL SALADO CONSTANCIA DE RECIBIDO 472 NOTIFICACIONES CARRERA 15 N 141 A -188 BARRIO EL SALADO IBAGUÉ TOLIMA EMAIL : JOSERAMIREZ7976@HOTMAIL.COM DEMANDADA: ALCALDIA DE IBAGUE Y ESTACION DE POLICIA NORTE EL SALADO EMAIL : METIB.E-NORTE@POLICIA.GOV.CO. DIRECCIÓN. CALLE 145 FRENTE AL PARQUE BARRIO SALADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-18</p>
<p>PRIMERA: Se PROTEJA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y AL DEBIDO PROCESO. SEGUNDA: Que se ordene a la SECRETARIA DE MOVILIDAD SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, resolver en el término de 48 horas, la solicitud presentado el día 31 de agosto de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-29</p>

<p>OBTENER DE SU SEÑORÍA LA PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y AL DERECHO A LA IGUALDAD, ORDENANDO: 1. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE, QUE EN FORMA INMEDIATA REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDAN PARA SUSPENDER EL PAGO DEL RETROACTIVO DE NIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ, HASTA TANTO NO SE INCLUYA A LA TOTALIDAD DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUE TIENEN DERECHO AL PAGO DE RETROACTIVO DE LA NIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL EN EL OFICIO N° IBA2021EE005470 DEL 29 DE JULIO DE 2021, Y/O SE ADICIONE EL MISMO CON EL PERSONAL FALTANTE; Y HASTA TANTO NO SE RESUELVA DE FONDO LA PETICIÓN DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 RADICADA POR EL SUSCRITO. 2. AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EMITIR UNA RESPUESTA DE FONDO, SUFICIENTE, EFECTIVA Y CONGRUENTE, AL DERECHO DE PETICIÓN DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN ESPECIAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMO PRUEBA DE LA INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE PAGO DEL RETROACTIVO DE LA NIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL. 3. AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TENIENDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA POR EL SUSCRITO</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-21</p>
--	-------------------	-------------------

<p>PRIMERO: Se ampare mi derecho fundamental a la petición consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: Solicito respetuosamente a su Señoría, ordenar al Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal, entidad territorial identificada con la personería jurídica No. 800,13389- 7, expedir la respuesta a la petición mencionada y radicada con el No. 14520 del 06 de junio de 2018. TERCERO: En consecuencia, de la anterior Exhórtese al Representante Legal del Municipio de Ibagué Señor Alcalde ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA y al Señor Secretario de Educación Municipal JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO, por la conducta omisoria y vulnerante descrita en el capítulo de hechos. CUARTO: Solicito comedidamente a su señoría, requerir al Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal., expedir copia digital de todo el expediente administrativo del suscrito docente de aula</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-14</p>
<p>Primero: Tutelar mis derechos fundamentales al Buen nombre, dignidad humana, debido proceso, al derecho de petición y Habeas Data. Segundo: En consecuencia, ordenar a la Alcaldía Municipal de Ibagué -Secretaría de Hacienda Oficina de cobro coactivo, procedan a efectuar el levantamiento de medida cautelar de embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 06800058552 a nombre de JOEL ENRIQUE ACOSTA MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.794.609 de Galapa y que se realicen las confirmaciones correspondientes ante el Banco Agrario de Colombia para que pueda disponer de dichos dineros. Tercero: Se ordene al Banco Agrario de Colombia, Sede Ibagué, que una vez la Alcaldía Municipal de Ibagué-Secretaría de Hacienda, solicite el levantamiento de la medida cautelar de embargo y puesta en disposición de los dineros consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 06800058552 a nombre de JOEL ENRIQUE ACOSTA MEZA, proceda con el trámite correspondiente, sin dilación alguna y se ponga a disposición los dineros allí embargados a nombre del titular de la cuenta. Cuarta: Se impongan las sanciones contempladas en la ley a las accionadas, en caso de seguir evadiendo lo peticionado en la presente acción de tutela.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-22</p>

<p>TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION VULNERADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA CON LA OMISION DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD RADICADA EN ESA ENTIDAD EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2021, BAJO EL NUMERO DE RADICACION TOL2021ERO39772, CUYO OBJETO ES EL OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE JUBILACION. QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION ANTERIOR, SE ORDENE A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE Y LA FIDUPREVISORA S.A.S. A DAR RESPUESTA DE FONDO Y EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOZCA Y ORDENE EL PAGO DE SU PENSION DE JUBILACION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-17</p>
<p>PRIMERA: SE ORDENE DE FORMA INMEDIATA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD CON RADICADO NO 20211014734432 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, DONDE SE SOLICITA INFORMACION DEL PAGO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE REFERENTE A LA SANCION MORATORIA RECONOCIDA JUDICIALMENTE A MARIA NELLY JIMENEZ MOLINA 38.235.970 DE IBAGUÉ. SEGUNDA: SUBSIDIARIAMENTE SE SOLICITA A SU SEÑORÍA PROVEER LO QUE A BIEN CORRESPONDA EN PROCURA DE LA ACCIONANTE CON EL FIN DE EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-17</p>
<p>PRIMERA: Amparar el derecho fundamental de petición, para lo cual se deberá ordenar a las entidades accionadas que, en el plazo que estime el juzgado, de respuesta a la petición radicada el 4 de enero de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-06</p>
<p>PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición vulnerado por la Entidad accionada con la omisión de dar respuesta a la solicitud radicada en esa entidad en día 14 de abril de 2021 mediante correo electrónico, cuyo objeto es el de obtener la actualización de la plataforma o base de datos con el fin de poder radicar mi solicitud de pensión de jubilación. Segunda. Que, como consecuencia de la declaración anterior, se ordene a la FIDUPREVISORA S,A,S a dar respuesta de fondo.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-18</p>

<p>PRIMERO: Se me amparen los derechos Fundamentales a la vida y de petición. SEGUNDO: se ORDENE a LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO, LA ALCALDIA DE IBAGUE y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUE ejecutar la tala del árbol de especie araucaria ubicada en la carrera 4 A Bis número 34-46 barrio Cádiz; así mismo la respectiva recolección de escombros de tipo vegetal, con el fin de mitigar el riesgo , evitar desprendimiento de ramas o volcamiento, los cuales podrían ocasionar perdidas humanas, daños a infraestructuras o lesionar a las personas que transiten por el sector, esto para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable a la vida y seguridad personal.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-19</p>
<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a La secretaria de transito y transporte de Ibagué y la alcaldía de Ibagué localizada en Cra 1 Sur # 11-89, de la ciudad de Ibagué-tolima, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición con número de radicado 2021-062412. SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-19</p>

<p>1. Sírvase Amparar y Tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO; y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 2. Se ordene al accionado (A), que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia produzca la respuesta de fondo o acto predeterminado. 3. Se ordene al accionado a la ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y DE MOVILIDAD IBAGUÉ, SECRETARIA DE HACIENDA - COBRO COACTIVO, PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, que una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su despacho, copia del acto administrativo con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por sentencia de tutela.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-24</p>
<p>DECLARAR la vulneración al derecho fundamental de petición de HECTOR HERNANDO CARRILLO BAUTISTA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.403.698 por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE OFICINA CATASTRO por los hechos relacionados con antelación.-Ordenar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE OFICINA CATASTRO resolver de fondo, de manera clara y congruente en el término de 24 a 48 horas la petición presentada por parte de HECTOR HERNANDO CARRILLO BAUTISTA, el día 1 de diciembre 2021.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-29</p>
<p>Ordene su señoría, amparar mis derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de petición ordenándole a LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - MUNICIPIO DE IBAGUÉ y/o a la dependencia correspondiente, que dentro de las 48 horas siguientes a la expedición del presente fallo, y teniendo en cuenta que han contado con el tiempo prudente, emitan una respuesta de fondo a mi solicitud, y consecuentemente, teniendo de presente las pruebas aportadas y los fundamentos fácticos y jurídicos, declaren la prescripción de las vigencias de impuesto predial comprendidas entre los años 1997 a 2015 del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-186676 y ficha catastral 01-05- 0034-0010-000, por cumplir con los requisitos legales para su prescripción.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-12</p>

<p>Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, al terminal de transporte del municipio de Ibagué, el día (25) de julio de 2022. la respuesta número 6 fue negada y ambigua en resolverla por lo que se está pidiendo las resoluciones sancionatorias por alcoholemia desde el 2020 hasta la fecha actual 2022, no estamos pidiendo las que está en proceso estamos pidiendo las resoluciones que tienen fallo por ser cosa juzgada no tiene porqué tener cadena de custodia y no se está violando el debido proceso y a la reserva del sumario así está contemplado el artículo 23 Y 74 y los artículos Concordantes de la Constitución Política y por lo tanto se está violando los términos de ley y mis derechos fundamentales).</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-30</p>
<p>PRIMERA: CON EL FIN DE GARANTIZAR RESTABLECER MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL JUEZ DE LA REPÚBLICA, EL ORDENAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA, Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA, QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE (48) CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO, EN FORMA COMPLETA Y DE FONDO EL DERECHO DE PETICIÓN ANTES REFERIDO Y SE ME ENVÍEN ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y EN FIN TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA DEL PREDIO UBICADO EN LA K20 C 103 LO 20 C 120, LOTE FRACCIÓN LA GAVIOTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 350-15029 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ Y FICHA CATASTRAL 011003840001000 EN ESPECIAL SE ME DÉ A CONOCER A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRA LA PROPIEDAD. SEGUNDA: EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL JUEZ DE LA REPÚBLICA, EL ORDENAR TODO LO QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTE PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-02</p>

<p>SE SOLICITA ORDENAR RESPUESTA DE FONDO A LA PETICION INSTAURADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2022 CON RADICADO 2022-072750.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-17</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION Y SE ordene al accionado(a) ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE - SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA - DIRECCIÓN GRUPO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia, resolver la PETICION o acto pretermitido de la solicitud de fecha 23 de noviembre de 2021</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-01</p>
<p>SE AMPARE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE ORDENE AL ACCIONADO(A), QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA PRODUZCA LA RESPUESTA O ACTO PRETERMITIDO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-03</p>

<p>SE RECONOZCA EL AMPARO CONSTITUCIONAL DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD, PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO, EN CONSECUENCIA SE ORDENE A LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ DAR RESPUESTA AL DESPACHO COMISORIO No. 076 RADICADO EL 21 DICIEMBRE DE 2021 Y TRÁMITE EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-03</p>
<p>SE ORDENE TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE CONTESTACION DE DERECHO DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-09</p>
<p>PRIMERA: Se tutele a mi favor el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas y a obtener una pronta resolución del mismo, consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, que se ha visto vulnerado por la Oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal de Ibagué. SEGUNDA: Que en el término de 48 horas se ordene la Oficina de Catastro de la Alcaldía Municipal de Ibagué, dar respuesta a lo solicitado en el derecho de petición, elevado el día 03 de febrero de 2022. TERCERA: Se dé respuesta a mi solicitud de manera pronta, oportuna, clara, precisa, de fondo, y congruente con lo solicitado como manifiesta el ordenamiento jurídico. CUARTA: Que se me notifique esta decisión conforme a la ley.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-01</p>
<p>1. SE TUTELA A FAVOR DEL SUSCRITO MIGUEL CRUZ BONILLA, DERECHO DE PETICION, DEBIDO PROCESO VULNERO POR LA EMPRESA IBAL S.A ESP. 1.1 ORDENE A LA EMPRESA IBAL S.A.ESP. OFICIAL A RECONEXION INMEDIATA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL INMUEBLE. 1.2 ORDENE A LA EMPRESA IBAL S.A ESP. OFICIAL, A QUE DICHA ORDEN JUDICIAL SEA CUMPLIDA DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-08</p>

<p>1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se dé respuesta satisfactoria Y DE FONDO a la petición hecha por mí, teniendo en cuenta que cumplo con los fundamentos legales para que me den respuesta positiva a mis solicitudes</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-22</p>
<p>Sírvase Amparar y Tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO; y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 1º.- Con base en lo anterior, sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2º.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT. 3º.- Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-22</p>
<p>SE TUTELE EL DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE CATASTRO MULTIPROPOSITO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-02</p>

<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al señor (a) Juez, ordene a LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, que en el termino de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación del fallo de tutela, proceda a resolver de fondo el DERECHO DE PETICION EN EL CUAL SE LE SOLICITA LA REMISION DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.</p> <p>SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, solicito al señor (a) juez, ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para el restablecimiento de mi derecho fundamental de petición. TERCERO: En caso de no ser competente remitir al Juez Constitucional de competencia.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-17</p>
<p>PRIMERO: Se ampare mi derecho fundamental de petición y se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta. SEGUNDO: Pido a su señoría que haga un análisis de mi petición y una vez, la SECRETARIA DE MOVILIDAD, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ALCALDIA DE IBAGUÉ, argumente el hecho superado por haberme enviado respuesta, la misma sea analizada por su despacho conforme a lo establecido en el siguiente ordenamiento jurídico que tipifican la prescripción y/ó Caducidad por notificación indebida del mandamiento de pago de los comparendos.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-17</p>
<p>PRIMERO: Ordene su señoría, amparar mis derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de petición ordenándole a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL IBAGUÉ y MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que entro de las 48 horas siguientes a la expedición del presente fallo, y teniendo en cuenta que han contado con más del tiempo suficiente, den respuesta completa, de fondo y definitiva a la solicitud de fecha 23 de agosto de 2022, bajo el radicado 2022-059700, ordenando el levantamiento de dicha medida cautelar que erróneamente fue inscrita en el inmueble.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-26</p>
<p>SE RECONOZCA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL CUAL TENGO DERECHO EN VIRTUD DEL ART 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL QUE SE DE RESPUESTA SATISFACTORIA A LA PETICION HECHA EL 8 DE JUNIO DE 2022</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-31</p>

<p>SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DEL SEÑOR JAIME ORLANDO PEÑA SERRATO. 2. SE ORDENE AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUE DE RESPUESTA DE MANERA INMEDIATA Y DE FONDO AL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>
<p>TUTELAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS, LA IGUALDAD, LA INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO Y DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE ENCUENTREN VULNERADOS. 2. ORDENAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA SECRETARIA DE MOVILIDAD, PROCEDER A DAR RESPUESTA DE FONDO Y CONCRETA A LA SOLICITUD INCOADA EN LA MENOR BREVEDAD DEL CASO. 3. ORDENAR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA SECRETARIA DE MOVILIDAD PROCEDER ASIGNAR FECHA Y HORA PARA CITA DE TRASPASO DE VEHÍCULO DE PLACAS TYD26E. 4. COMPULSAR COPIAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SE INVESTIGUE AL FUNCIONARIO PÚBLICO CONTRATISTA ENCARGADO PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, POR LA OMISIÓN A LAS FUNCIONES A SU CARGO</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-28</p>
<p>GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-14</p>

<p>TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION. Consecuencia de la anterior, ordenar a la SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE para que realice el trámite concerniente a la revisión de la documentación y posterior aprobación para ser trasladada la solicitud al FOMAG para su respectivo desembolso. 3. Como consecuencia en la demora del desembolso, solicito se reconozcan los intereses moratorios causados desde el inicio de la radicación del derecho de petición hasta la fecha, por la falta de desembolso del dinero se encuentran suspendidas las adecuaciones en mi vivienda por la falta de pago al Arquitecto contratado para ello.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-06</p>
<p>Con fundamento en los hechos relacionados y pruebas aportadas, me permito solicitar, respetuosamente, al Señor Juez, disponer y ordenar a la Alcaldía Municipal de Ibagué, a Planeación Municipal y a la Oficina de Catastro Municipal y a favor del suscrito accionante Luis Agustín Liberato Rivera, lo siguiente: Tutelar los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, de Acceso al Servicio Público Catastral, a la Propiedad y de Petición y de cualquier otro que se llegare a demostrar como vulnerado o amenazado por la omisión de las entidades accionadas, al no emitir el acto administrativo de asignación de cedula catastral del predio. Que como consecuencia de lo anterior se ordene: 1°.Que la Alcaldía Municipal de Ibagué, a Planeación Municipal y la Oficina de Catastro, que en el menor tiempo posible y sin más dilaciones, emita el acto administrativo a través del cual se asigne la cedula catastral al predio.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-09</p>

<p>PRIMERO: AMPARAR mis derechos fundamentales de: PETICION, DEBIDO PROCESO, HABEAS DATA. SEGUNDO: Ordenar a la ALCALDIA DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA DE GRUPO DE COBRO COACTIVO DE IBAGUE, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE IBAGUE, Dar respuesta a mi petitem de manera concreta, de fondo y detallada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-22</p>
<p>sírvase ordenar a la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE IBAGUE, QUIEN ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, que teniendo en cuenta la Normatividad por mí invocada ~ proceda a la mayor brevedad posible, a concederme la Exoneración INMEDIATA de TODOS los comparendos registrados a mi nombre, en virtud a respuesta NO AJUSTADA a los lineamientos de Ley ni brindar respuesta de FONDO a mi Derecho de Petición de fecha 29 de Julio de 2022, sin ninguna clase de dilaciones ~ excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido; en especial sobre el siguiente comparendo. 2º.- Sírvase igualmente, ordenar a la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE IBAGUE, QUIEN ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, se adelanten por parte de dicha Entidad, de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de TODOS los comparendos registrados a mi nombre, en virtud a respuesta NO AJUSTADA a los lineamientos de Ley ni brindar respuesta de FONDO a mi Derecho de</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-29</p>

<p>PRIMERA: CON EL FIN DE GARANTIZAR Y RESTABLECER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y DERECHO A LA VIDA EN CONEXIDAD A LA SALUD, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL JUEZ DE LA REPÚBLICA, EL ORDENAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE (48) CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO EL DERECHO DE PETICIÓN DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, CONSISTENTE EN INFORMAR LA RUTA A SEGUIR CON EL FIN QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN PROTECCIÓN DEL BIENESTAR FAMILIAR ACCEDAN AL SERVICIO DE EDUCACIÓN (OBLIGACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, POR ESTAR EL MUNICIPIO DE IBAGUE CERTIFICADO EN EDUCACIÓN), YA QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON MAS DE 15 NNA QUE NO ESTÁN VINCULADOS DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE LOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS, QUIENES PRESENTAN DIFICULTADES EN LAS DIFERENTES ÁREAS ACADÉMICAS QUE NO LES PERMITEN AJUSTES RAZONABLES PARA QUE TENGAN UN DESARROLLO, APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN INTEGRAL EN UNA AULA INCLUSIVA, ADEMÁS DADO A QUE LA INCLUSIÓN SE ESTABLECE CON PARES DE SU MISMA EDAD, ALGUNOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON LA EXTRA EDAD ENTRE 18 A 34 AÑOS.</p> <p>SEGUNDA: EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL JUEZ DE LA</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-27</p>
<p>Ordene señor Juez a quien corresponda dar una respuesta de FONDO frente a la petición radicada ante esta entidad el día 10 diciembre de 2021 por parte de la entidad SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ (TOLIMA)- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-13</p>

<p>1. Se me proteja el derecho fundamental de petición y se ordene a la secretaria de Hacienda del Tolima, la dirección financiera de rentas e ingresos que dé respuesta a mi derecho de petición como lo ordenado la ley. 3. se proteja el derecho al debido proceso y se tome en cuenta lo incoado en el derecho de petición y los hechos anteriormente expuestos. 4. Se ordene a la secretaria de hacienda del Tolima, dirección financiera de rentas e ingresos realizar la prescripción de dichos cobros y decretar la nulidad de los actos por NOTIFICACION INDEBIDA. 5.se ordene a la secretaria de tránsito de Ibagué que cancele la matrícula del vehículo por no existir en la actualidad.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-18</p>
<p>1). PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PETICIÓN QUE ESTÁ SIENDO DESCONOCIDO, AMENAZADO Y PUESTO EN PELIGRO POR PARTE DEL DOCTOR OSCAR ALEXANDER BERBEO SUAREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA POR OMISIÓN A DAR RESPUESTA EFECTIVA Y DE FONDO A LA PETICIÓN FORMULADA POR MI PERSONA, SEGÚN DERECHO DE PETICIÓN RADICADO ANTE ESE HONORABLE DESPACHO JUDICIAL.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-19</p>
<p>por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra la SECRETARIA DE MOVILIDAD, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ALCALDIA DE IBAGUÉ, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental de petición, sea absuelta mi solicitud formulada a dicha institución. FRENTE A LA SOLICITUD DEL diciembre 24 de 2021, envié un derecho de petición con las siguientes TRES(3) solicitudes: 1-SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO 2- SOLICITUD DE EXONERACION POR INDEBIDA NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO 3- SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE MI ESTADO DE CUENTA SIMIT.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-20</p>

<p>Tutela contra EMBER ANDRES FARA CORTES DIRECTOR DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES, LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y LA ALCALDIA DE IBAGUE, con el fin de que se proteja en debida forma el Derecho Fundamental de una respuesta oportuna, clara, precisa y de fondo al Derecho de Petición, los cuales están siendo desconocidos por la entidad referenciada,</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-24</p>
<p>1. Se TUTELE los derechos constitucionales consagrados en los ARTÍCULO 8,29,79, Y 80. 2. Se DISPONGA que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contados a partir de la notificación de la tutela, la demandada resuelva sobre las peticiones elevadas por mi representado ante la accionada. 3. De acuerdo con el Art 7 del DECRETO 2591 DE 1991, con el fin de proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados se solicita se DECRETE medida PROVISIONAL a todo proceso que conlleve tala de árboles en el sector del Parque Centenario y 300 metros a su alrededor y todo acto administrativo que los permita hasta que no exista concertación con las comunidades y se presenten estudios de fauna silvestre y estudios silviculturales. 4. Se vincule a CORTOLIMA notificacion.judicial@cortolima.gov.co</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-11</p>

<p>PRIMERO: Se solicita al (la) Señor (a) Juez de Tutela que se ampare el derecho fundamental de Petición y el derecho fundamental al Debido Proceso, ya que, la respuesta emitida no cumple con las garantías legales y jurisprudenciales, en cuanto a que no fue clara, completa, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, y asimismo, el procedimiento obedecido por parte de la entidad accionada, se alejó del deber, conforme la Ley, esto es, si consideraba con que era competente para resolver algunos puntos del derecho de petición. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se solicita al señor Juez, que ordene a la accionada, en lo que le corresponda, a dar una respuesta clara, completa, precisa, congruente y de fondo respecto de la petición remitida el 2 de mayo de 2022, bajo el radicado N° 2022-029421 del mes de mayo de 2022. TERCERO: Igualmente, se solicita, que se ordene a la entidad accionada, que remita para lo de su competencia, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que esta entidad resuelva en lo que le corresponda, conforme las normas procesales lo indican. CUARTO: Las demás que el señor Juez de tutela considere necesarias para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados por parte de la entidad accionada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-03</p>
<p>PRIMERO: Tutelar a mi favor el derecho fundamental al derecho de petición. SEGUNDO: Ordenar a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ- SECREARÍA DE HACIENDA, DIRECCION DE TRÁMITES Y SERVICIOS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de fallo de tutela, proceda a resolver de fondo y notificar el derecho de petición de forma oportuna</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-27</p>
<p>1.- Se tutele el derecho fundamental al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, se le ordene al alcalde de Iabgue ingeniero ANDRES FABIAN HURTADO para que en el término de 24 horas proceda a contestar el derecho de petición. 2.- Se oficio a quien corresponda para que el señor juez si lo estima necesario se inicie una investigación por violación al derecho de petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-04</p>

<p>1. Se me ampare el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN y cualquier otro del mismo grado que se determine como violado. 2. Se ordene a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia proceda responder de fondo el derecho de petición elevado el 7 de julio 2022. 3. Se ordene a la entidad accionada, que, una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia de su actuación con las formalidades de Ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por Sentencia de tutela.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-08</p>
<p>Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente: Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, a la superintendencia de transporte, el día siete (25) de julio de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-10</p>

<p>2.1 TUTELAR mi derecho fundamental de petición vulnerado por la ALCALDIA DE IBAGUÉ y/o SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD 2 DE IBAGUÉ de conformidad con los hechos narrados y los medios de conocimiento de que allegan. 2.2 ORDENAR a la ALCALDIA DE IBAGUÉ y/o SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ que en un termino no superior a 48 horas emita respuesta a la petición formulada de mi parte y de esa forma cesará la vulneración continua a este derecho fundamental de la cual soy titular.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-25</p>
<p>Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente: Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, a la alcaldía y la secretaría de tránsito del municipio de Ibagué , el día siete (07) de enerl de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-07</p>
<p>PRIMERO: Tutelar mi Derecho Fundamental de PETICIÓN consagrado en la Carta Magna. SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se ordene a la GRUPO TERESORERIA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ, JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ Secretario de Movilidad de Ibagué y ANDRES FABIAN HURTADO Alcalde de Ibagué que dentro del término de 24 brinde respuesta de fondo a mi solicitud y me sea devuelto mi dinero embargado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-27</p>
<p>se ordene a la accionada SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, emitir respuesta de fondo al derecho de petición de fecha 13 de diciembre de 2021.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-08</p>

<p>ACCION DE TUTELA RADICACION 2022-00079 - ACCIONANTE GUILLERMO QUESADA URREA - ACCIONADOS SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR - ACCION MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDIA LA PRESCRIPCION DE ORDENES DE COMPARENDOS - EN VIRTUD DE UN DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO SIN RESPUESTA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-03</p>
<p>PRIMERA: DECLARAR VULNERADOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS EL DERECHO DE PETICIÓN y en este sentido, restablecer de manera respetuosa solicito señor Juez, el ordenar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ S.A.S, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de realizada por el suscrito. SEGUNDO: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de tutela, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-07</p>
<p>solicitud del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente. Tutelar mi derecho fundamental al SEÑOR ANDRES FABIAN HURTADO O QUIEN HAGA SUS VECES COMO ALCALDE DE LA CUIDAD DE IBAGUE TOLIMA en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 se actué</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-08</p>

<p>DECLARAR la vulneración del derecho fundamental de petición de HECTOR HERNANDO CARRILLO BAUTISTA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.403.698 por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE PLANEACION OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL por los hechos relacionados con antelación. - Ordenar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE PLANEACION OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL resolver de fondo, de manera clara y congruente en el término de 24 horas la petición presentada por parte de HECTOR HERNANDO CARRILLO BAUTISTA, el día 19 de mayo 2022, DEJANDO DE MANERA CORRECTA, ACTUALIZADA Y DEBIDAMENTE CONDENSADA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS APLICATIVOS LA INFORMACION CONGRUENTE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON matrícula inmobiliaria No. 350-1823 de la ciudad de Ibagué y ficha catastral No. 010501000009000.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-14</p>
<p>PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: ORDENAR a la accioanda, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, responder en un término no mayor a 48 horas el derecho de petición presentado el 29 de junio de 2022 que hasta el momento no ha sido contestado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-15</p>

<p>PRIMERO: SOLICITO RESPETUOSAMENTE SU SEÑORÍA TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA Y A SUS FELIGRESES AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE PETICIÓN, A LA IGUALDAD, A DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN, DE ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTO. SEGUNDO: ORDENAR AL ÁREA DE COBRO COACTIVO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE, A SU VEZ, ESTÁ REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL INGENIERO ANDRÉS FABIÁN HURTADO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE PROCEDA A EXPEDIRME LA RESPUESTA A CASA UNA DE LAS PETICIONES ELEVADAS EN EL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN. RESPUESTA QUE DEBERÁ SER CONCRETA, DE FONDO Y OPORTUNA. TERCERO: ORDENAR AL ÁREA DE COBRO COACTIVO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE, A SU VEZ, ESTÁ REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL INGENIERO ANDRÉS FABIÁN HURTADO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE PROCEDA A LEVANTAR EL EMBARGO Y BLOQUEO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PROPIEDAD DE LA IPUC. CUENTAS BANCARIAS QUE FUERON EMBARGADAS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, HACIENDO USO DE SU PODER Y JURISDICCIÓN COACTIVA, DONDE EL MUNICIPIO ES JUEZ Y PARTE DEL MISMO PROCESO. CUARTO: ORDENAR LA VINCULACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUE TIENE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-25</p>
---	-------------------	-------------------

<p>1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Sírvase Señor Juez, ordenar que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA (DATT), que fue radicado por correo electrónico el 25 de Abril de 2022, respecto a la corrección de la infracción y posterior paz y salvo a mi nombre. 3. Sírvase Señor Juez, ordenar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA (DATT), Registrar en las plataformas RUNT, SIMIT, entre otras; la corrección del comparendo en mención. 4. Sírvase Señor Juez, ordenar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA (DATT), realizar la devolución del dinero pagado a causa de la infracción, por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE (\$235.800), debido a los hechos y pruebas adjuntadas a esta tutela.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-23</p>
<p>SE ORDENE AL SECRETARIO DE EDUCACION DE IBAGUE Y A LA SEÑORA ESPERANZA GOMEZ CAICEDO EN CALIDAD DE Rectora DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO QUE DEN RESPUESTA DE MANERA INMEDIATA AL DERECHO DE PETICION DE 11 DE OCTUBRE DE 2021. SE ORDENE AL SECRETARIO DE EDUCACION DE IBAGUE Y A LA SEÑORA ESPERANZA GOMEZ CAICEDO EN CALIDAD DE Rectora DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO QUE MATRICULEN A MI HIJO EN TEERCERO DE PRIMARIA EN DICHA INSTITUCION. SE ORDENE AL SECRETARIO DE EDUCACION DE IBAGUE Y A LA SEÑORA ESPERANZA GOMEZ CAICEDO EN CALIDAD DE Rectora DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO QUE ADELANTEN LOS AJUSTES RAZONABLES FISICOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO PARA QUE EL NIÑO PUEDE ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A LA INSTITUCION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-07</p>

<p>Solicito a su señoría proceda a tutelar mi derecho fundamental a la petición y debido proceso, por lo tanto, que sean descargados los comparendos y resoluciones de la plataforma SIMITE de todo sistema que disponga la SECRETARIA DE MOVILIDAD y SECRETARIA DE HACIENDAGRUPO DE COBRO COACTIVO Y se dé respuesta en relación del comparendo y/o resolución No. 5301 de fecha 11 de mayo de 2004, que al operar el fenómeno de la prescripción deberán ser eliminados igualmente de la plataforma SIMITE DELEGA A LA DRA ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO PLAN PADRINO DEL DR ELIECER VARGAS MIENTRAS SE ACTIVA CLAVE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-28</p>
<p>ordene a la ALCALDIA DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUÉ, DIRECTOR GRUPO TESORERÍA OFICINA DE COBRO COACTIVO PREDIAL: 1. Se amparen los derechos fundamentales aquí invocados amenazados y lesionados. 2. Se ordene a los accionados que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia produzca la respuesta a lo solicitado. 3. Se ordene al accionado que, una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su despacho, copia del acto administrativo, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por sentencia de tutela. 4. Se autorice la expedición de fotocopias, a mi costa de la sentencia de esta tutela y de la contestación que al fallo produzca la parte accionada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-09</p>

<p>1. Amparar el Derecho Fundamental al Derecho de Petición de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, el cual está siendo vulnerado por acción y omisión por la accionada el (la) INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR - IBAGUE TOLIMA, en el entendido de que la efectiva protección del citado Derecho implica no solo que la entidad emita una respuesta en el término previsto, sino que la misma deba efectuarse de fondo, de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado.</p> <p>2. Amparar el Derecho Fundamental a la Seguridad Social HELI FORERO, el cual está siendo vulnerado por el (la) INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR - IBAGUE TOLIMA, al no acceder a la expedición del formato CETIL en los términos solicitados, pues sin la certificación de tiempos, no pueden iniciarse los trámites correspondientes al bono pensional.</p> <p>3. Amparar el Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo a que tiene derecho HELI FORERO, el cual está siendo vulnerado por el (la) INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR - IBAGUE TOLIMA, al no expedir la certificación CETIL en los términos solicitados en la petición, situación que impide que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS en su calidad de Administradora del Fondo de Pensiones pueda gestionar y llevar hasta su culminación el reconocimiento, emisión y redención del Bono Pensional a que tiene Derecho el (la) afiliado (a) para disfrutar de una prestación económica del Sistema General de Pensiones.</p> <p>4.</p>	0,00 PESOS	2022-02-10
<p>1.SOLICITO A SU,HONORABLE DESPACHO TUTELAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS POR EL FUNCIONARIO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE IBAGUE. 2.- CONMINAR AL FUNCIONARIO A DAR RESPUESTA DE FONDO Y SOLICITAR SEA ELIMINADO EL COMPARENDO DE LA PLATAFORMA SIMIT, ASI NO PASAR SOBE LAS LEYES YA CITADAS.</p>	0,00 PESOS	2022-02-14
<p>PRIMERO: AMPARAR mis derechos fundamentales de: PETICION, DEBIDO PROCESO, HABEAS DATA. SEGUNDO: Ordenar a la ALCALDIA, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, SECRETARIA DE HACIENDA GRUPO COBRO COACTIVO DE IBAGUE. Dar respuesta a mi petitum de manera concreta, de fondo y detallada.</p>	0,00 PESOS	2022-02-16

Ordene señor Juez a quien corresponda dar una respuesta de FONDO frente a la petición radicada ante esta entidad el día 14 enero de 2022 por parte de la entidad SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Agradezco la atención prestada y espero su colaboración para una pronta respuesta.	0,00 PESOS	2022-02-18
1. Se ampare mi derecho fundamental de petición 2. Se ordene al accionado(a), que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la(s) respuesta(s).	0,00 PESOS	2022-03-03
RESPONDER A LA PETICION RESPECTO DE LA CADUCIDAD, PRESCRIPCION Y EXONERACION DE PAGOS DE VIGENCIAS PREDIALES Y LA ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS	0,00 PESOS	2022-03-11
solicito se obligue al accionado a que se me dé respuesta a los Derechos de petición mencionados en el acápite de los hechos. Igualmente se me proteja el Derecho al Debido Proceso. Compulsar copias A la Procuraduría General de la Nación, con el fin que se investigue disciplinariamente a los posibles responsables por el incumplimiento de sus funciones. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 que dice: Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.	0,00 PESOS	2022-03-11
PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION.	0,00 PESOS	2022-04-04
ORDENAR AL MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE MOVILIDAD, SE CONTESTE DE FONDO MANERA INTEGRAL EL DERECHO DE PETICION PRESENTADO DE RADICADO No, 2022-019743 DE MARZO DE 2022.	0,00 PESOS	2022-04-28

<p>PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: ORDENAR a la accioanda, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, responder en un término no mayor a 48 horas el derecho de petición presentado el 28 de marzo de 2022 que hasta el momento no ha sido contestado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-12</p>
<p>SE ORDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA MUNICIPIO, POR INTERMEDIO DEL SEÑOR ALCALDE IBAGUE A HOY DRA. JOHANA XIMENA ARANDA, O QUIEN EN EL FUTURO HICIERE SUS VECES, QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN NUESTRO OFICIO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022 HORA 08.17 AM. RADICADO 2022-015551, DANDO UNA RESPUESTA DE FONDO Y OPORTUNA A ESTA SOLICITUD SIN MAS DILACIONES O EXCUSAS. SE PREVENGA AL MUNICIPIO DE IBAGUE, PARA QUE NO VUELVA A INCURRIR EN LOS HECHOS QUE ORIGINARON LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-20</p>
<p>Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, y/o la SECRETARIA DE GOBIERNO adscrita a ella, de respuesta de fondo a la Orden Decretada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 002-2021-00480, y de la que oportunamente se corrió traslado en aras de que se surtiera el respectivo tramite.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-08</p>
<p>Solicito al señor juez se tutele mi derecho fundamental al derecho de petición y, en consecuencia: 1. Se ordene a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ dar una respuesta de fondo y congruente todas y cada una de las peticiones que elevé el día 13 de junio de 2022</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-11</p>

<p>1. Se tutele mi derecho fundamental de petición, conculcados por parte de la Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá. 2. Que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas se de respuesta a la petición de fecha 22/096/2022, de forma clara, congruente y de fondo a lo solicitado. 3. Conminar al señor Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que no siga utilizando prácticas dilatorias, en cuanto a que no les gusta contestar las peticiones que realizan los ciudadanos.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-19</p>
<p>1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se dé respuesta de fondo a la petición hecha por mí, a las entidades ACCIONADA, el día 21 de junio de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-08</p>
<p>1. Ordene señor Juez a quien corresponda dar una respuesta de FONDO frente a la petición radicada ante esta entidad el día 04 de agosto de 2022 por parte de la entidad SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE IBAGUÉ</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-02</p>
<p>1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se dé respuesta de fondo a la petición hecha por mí, ante la entidad ACCIONADAD, el día 16 de agosto de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-16</p>
<p>1. Se conceda el amparo al derecho fundamental de petición. 2. Se ordene a quien corresponda (LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), que dé respuesta inmediata, al Derecho de Petición enviado el pasado 10 de Mayo de 2022, y proceda con la cancelación de los dineros adeudados por concepto de arrendamientos del local comercial de mi propiedad, teniendo en cuenta que dicho incumplimiento me ha ocasionado daños y perjuicios económicos, ya que con estos dineros tengo compromisos adquiridos con anterioridad los cuales no dan espera.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-20</p>

<p>PRIMERO: Se ampare mi derecho fundamental de petición y se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta. SEGUNDO: Pido a su señoría que haga un análisis de mi petición y una vez, la SECRETARIA DE MOVILIDAD, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ALCALDIA DE IBAGUÉ</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-27</p>
<p>TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA RESPUESTA DE DERECHO DE PETICION , VIVIENDA DIGNA E IGUALDAD . 2. ORDENAR A LA GESTORA URBANA DE IBAGUE DAR NULIDAD AL CONTRATO ACTUAL Y REALIZAR UNO NUEVO , EN EL CUAL LAS CUOTAS QUEDEN EN 50.000 PESOS APROXIMADAMENTE COMO SE TENIA ANTES DE ESTE SUCESO . DAR ERICTOY PRONTO CUMPLIMIENTO A LO DCTAMINADO POR LA ALCALDIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE , EL CUAL EXPRESO QUE SE LIBRE EL TERRENO Y SE ADJUDIQUE , ESTO APOYANDO EN LAS NORMATIVAS COLOMBIANAS . SOLICITO QUE EN EL CASO YA SEA QUE SE DECIDA DE FORMA POSITIVA O NEGATIVA SE NOTIFIQUE LA RESOLUCION EN EL MISMO TERMINO QUE LA LEY COMTEMPLA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-12</p>
<p>CON FUDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS , SOLICIITO AL SEÑOR JUEZ DISPONER A FAVOR DE MI REPRESENTANTE LO SIGUIENTE: 1. SE RECONOZCA SU DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL CUAL TIENE DERECHO EM VIRTUD DEL ART 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA. 2. QUE SE DE INFORMACION SATISFACTORIA O RESUELVE TRAMITE RADICADO BAJO NUMERO 64759-2022 POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE MUNICIPAL DE IBAGUUE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-12</p>

<p>POR SE NECESARIO, PERTINENTE E INDISPENSABLE, DE MANERA RESPETUOSA LE SOLICITO QUE LOS ACCIONADOS EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL E.S.P Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS SIGUIENTES O SIMILARES ACCIONES: 5.1. EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECLAMADOS. PRIMERO: SE ORDENE EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, A LA SALUD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, AMBIENTE SANO Y VIVIENDA DIGNA DE LOS RESIDENTES EN DE LAS CASAS DE LA 11 A LA 20 DE LA MANZANA 35 Y DE LA 1 A LA 10 DE LA MANZANA 36 DEL BARRIO TOPACIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ. SEGUNDO: SE ORDENE LA INMEDIATA LA REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO LA INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PEATONAL UBICADA ENTRE LAS MANZANAS 36 Y 35 DEL BARRIO TOPACIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL E.S.P, Y LA POSTERIOR PAVIMENTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. TERCERO: QUE SE LIBREN LOS OFICIOS Y COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-25</p>
<p>PRIMERA: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE HA SIDO FLAGRANTE Y ABIERTAMENTE VULNERADO POR LA SECRETARÍA, AL NO CUMPLIR CON LOS PROCESOS ESTABLECIDOS PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, ASÍ MISMO POR LAS DILACIONES INJUSTIFICADAS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO. SEGUNDO: ORDENAR A LA SECRETARÍA EFECTUAR TODO EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACA UFQ601, SIN DILACIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN. III</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-01</p>

<p>1. Pronunciarse de fondo frente al derecho de petición GJ-125-2022 radicado el 6 de septiembre del presente año a través de correo electrónico, el cual a la fecha, no ha obtenido respuesta, manifestando que Pavimentos Colombia S.A.S. se encuentra a paz y salvo por las obligaciones por las cuales Pavimentos Colombia S.A.S. fue reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. 2. En caso de que la Alcaldía de Ibagué no considere procedente expedir el Paz y Salvo, que en su respuesta aclare y discrimine los montos y el concepto de las deudas por las cuales Pavimentos Colombia S.A.S. fue reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-01</p>
<p>ORDENE SEÑOR JUEZ A QUIEN CORRESPONDA DAR UNA RESPUESTA DE FONDO FRENTE A LA PETICIÓN RADICADA ANTE ESTA ENTIDAD EL DÍA 06 DE OCTUBRE 2022 POR PARTE DE LA ENTIDAD SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA Y ESPERO SU COLABORACIÓN PARA UNA PRONTA RESPUESTA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-08</p>
<p>ORDENAR A SU SEÑORIA LA PROTECCION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DEL SEÑOR HERNANDO CRUZ ESPINOSA , ORDENANDO A SECRETAIA DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE Y ALA ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO , QUE ENFORmA INMEDIATA IMPARTAN RESPUESTA EN SU ORDEN A LOS OFICIOS RADICADO N°20210060322938231 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021 DIRIGIDO AL SECCRETARIO DE LA MOVILIDAD Y RESPUESTA AL OFICIO RADICADO N°20210060322938651 DE AGOSTO 17 DE 2021 ENVIADO A LA ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO, ,MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA UNA DOCUMENTACION RELACIOANDA CON EL PASE DE MI AGENCIADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>

<p>PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: ORDENAR a la accioanda, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, responder en un término no mayor a 48 horas el derecho de petición presentado el 4 de noviembre de 2022 que hasta el momento no ha sido contestado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-24</p>
<p>PRIMERO: Tutelar los derechos constitucionales fundamentales de Petición, al Debido Proceso y al derecho de defensa, los cuales resultan vulnerados porque ni el organismo de tránsito de Cota, Cundinamarca, ni la Secretaría de Movilidad de Ibagué, encuentran la carpeta del vehículo de mi propiedad e impiden que realice traspaso del mismo. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordene que, dentro de las 48 horas siguientes, realicen las gestiones pertinentes a fin de que pueda realizar el traspaso de mi vehículo automotor. PLAN PADRINO JOHANA JIMENA PRECIADO</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-09</p>
<p>TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que: 1. Se Resuelva la solicitud de mi devolución de la licencia de conducción No. 93386812.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-18</p>

<p>PRIMERO: Que se ordene perentoriamente a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL GRUPO TESORERIA COBRO COACTIVO de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, de respuesta la derecho de petición solicitado por el ciudadano JAIME ERNESTO LOPEZ ZARATE, radicado en la ventanilla virtual con fecha 21 de noviembre del 2021. SEGUNDO: Que se conmine a la autoridad accionada, a fin de se proceda administrativamente a tomar las medidas necesarias para no incurrir en la violación de los derechos fundamentales constitucionales de los conciudadanos y usuarios.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-07</p>
<p>solicito del Despacho se me proteja el derecho de petición y en consecuencia se obligue al accionado a que se me dé respuesta al Derecho de petición que radique el día 15 de febrero de 2022. Igualmente se me proteja el Derecho al Debido Proceso.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-07</p>
<p>Que la alcaldía de ibague , como la señora Rosa Reina Gallego Presidente de la junta de acción comunal vereda tejar meden respuesta a mi petición realizada el dia 5 de enero del 2022 como también lo hice mediante un oficio radicado en la alcaldía para que ellos intervinieran atraves del corregidor.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-13</p>

<p>1 DECLARAR QUE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y CORREGIDURA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA CHINA VULNERARON EL DERECHO DE PETICION. 2 AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, CONFORME LOS ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS, EXPUESTOS A LO LARGO DEL PRESENTE ESCRITO. 3 ORDENAR DE MANERA INMEDIATA A LAS ACCIONADAS A EMITIR UNA RESPUESTA DE FONDO DE LA PETICION PRESENTADA EL 29 DE ABRIL DE 2022. 4 ORDENAR A LAS ACCIONADAS A PROFERIR UNA CERTIFICACION DE POSESION DEL PREDIO DE UBICADO EN LA VEREDA SAN JUAN DE LA CHINA, LOTE LA ESPERANZA, LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS LATITUD: 4.536419 Y LONGITUD: - 75.079239, LA ACTUAL POSEEDORA ES LA SEÑORA NANCY YOLANDA AGUIRRE AGUIRRE.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-20</p>
<p>1. Solicito al señor Juez, amparar, defender y tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: EL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, EL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, AL BUEN NOMBRE, A LA DEFENSA, AL MÍNIMO VITAL, y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 2. Con base en los acápite anteriores, solicito al señor Juez, se oficie y orden a todos los accionados, que a la mayor brevedad posible, tomen las medidas del caso y estudien las normas antes citadas ya que he presentado oficios de personas que han obtenido la prescripción de los comparendos y no toman en cuenta las mismas sentencias que hacen los despachos de tránsito y hacienda, por lo que solicito se realicen la prescripción por caducidad para la exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido, y se aplique las sanciones a los organismos de tránsito implicados y demás funcionarios que vulneran los derechos de los ciudadanos. Solicito al señor Juez que su fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que las entidades aquí Tuteladas, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones, por demás justas basada en la Sentencia C-038 de 2020; Art. 11 Ley 18/2017 y demás normas</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-03</p>

<p>PRIMERA: Ampare y Tutele el Derecho Fundamental y Constitucional de Petición que me asiste. SEGUNDA: Ordene a la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, para que conteste de manera clara, completa y precisa, congruente con lo solicitado y de fondo el Derecho de petición radicado y presentado el día 08 de junio de 2022. TERCERA: Prevenir para que, en ningún caso, se tenga que recurrir a las razones que dieron mérito a esta Acción de Tutela, ni exista la necesidad de interponer un Incidente de Desacato y denuncia por Fraude a resolución judicial, entre otras. CUARTA: Que la sentencia se cumpla previniendo las consecuencias que al tenor del Decreto 2591 de 1991, puedan derivarse del hecho de sustraerse a los efectos jurídicos impuestos por el fallo y se impongan las sanciones respectivas. FUNDAMENTOS DE DERECHO La Constitución</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-06</p>
<p>PRIMERO: Ordene su señoría, amparar mis derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de petición ordenándole a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ, GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CATASTRO y MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que dentro de las 48 horas siguientes a la expedición del presente fallo, y teniendo en cuenta que han contado con más del tiempo suficiente, den respuesta completa, de fondo y definitiva a la solicitud del trámite 20225170002395 ENGLOBE y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS. SEGUNDA: Una vez, englobadas las fichas catastrales y rectificadas las áreas y linderos, ordénesele a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ, GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CATASTRO y MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la respuesta del numeral anterior, y teniendo en cuenta que han contado con más del tiempo suficiente, den respuesta completa, de fondo y definitiva a la solicitud del trámite 20222210000959 INSCRIPCIÓN DE PH.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-23</p>
<p>1. SE RECONOZCA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DE FECHA 2019-12-04. 2. QUE SE DÉ RESPUESTA SATISFACTORIA A LA PETICIÓN HECHA POR MÍ, (48) HORAS DESPUÉS DE NOTIFICADA ESTA TUTELA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-12</p>

<p>se ordenará (i) al Alcalde de Ibagué ANDRES FABIAN HURTADO (ii), al Secretario de Infraestructura Doctor ABEL DE JESUS CASTAÑO TORRES, (iii) ERIKA PALMA HUERTAS o quien haga sus veces como Gerente del Ibal que dentro de un término de (48) horas contados a partir de la notificación de la sentencia judicial, respondan individualmente por cada Entidad y de fondo el derecho de petición objeto de la tutela de manera congruente tal y como lo establece el artículo 281 del Código General del Proceso.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-09</p>
<p>1. Tutelar el Derecho al derecho de petición, Debido Proceso, principio de legalidad. 2. Solicito la emisión de una respuesta clara, precisa y de fondo del derecho de petición por parte de la entidad accionada, que es la entidad competente para que se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados. 3. En consecuencia, se proceda a levantar toda sanción administrativa que por virtud del citado comparendo se hubiera proferido en mi contra</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-07</p>
<p>1. Tutelar el Derecho al derecho de petición, Debido Proceso, principio de legalidad. 2. Solicito la emisión de una respuesta clara, precisa y de fondo del derecho de petición por parte de la entidad accionada, que es la entidad competente para que se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados. 3. En consecuencia, se proceda a levantar toda sanción administrativa que por virtud del citado comparendo se hubiera proferido en mi contra</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-11</p>

<p>1. Señor Juez de Tutela: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR a favor del señor MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL los derechos constitucionales fundamentales invocados y violados por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE IBAGUÉ, DIRECCIÓN DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CORREGIDOR DE VILLARESTREPO el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO ordenándole que en un término de 48 horas proceda a contestar la petición tantas veces citada. 2. Compulsar copias a la Procuraduría General de la nación a fin de que se sancione la actitud omisiva de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE IBAGUÉ, DIRECCIÓN DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CORREGIDOR DE VILLARESTREPO en no contestar la petición impetrada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-04</p>
<p>1. Que se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué expida el certificado de historia laboral y de salarios que requiero para dar trámite a mi avance de cesantías parciales para remodelación de vivienda. 3. Que la Secretaría de Educación de Ibagué dé trámite a mi solicitud de avance de cesantías parciales para remodelación de vivienda de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con los términos establecidos por la ley.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-27</p>
<p>1) Se le ordene a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ dar respuesta PRECISA, PERTINENTE Y COMPLETA al derecho de petición radicado el día 31 de mayo de 2022, individualizado con el Número de Radicado 2022-036450, presentado por mi poderdante. 2) Que tal respuesta DÉ SOLUCIÓN EFECTIVA a lo solicitado, esto es, que no se constituya de información vaga ni evasiva, sino que tal atención sea PUNTUAL, PRECISA, Y PERTINENTE. 3) Que la respuesta al derecho de petición sea en el menor tiempo posible.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-16</p>

<p>Solicito respetuosamente al Señor Juez, que, mediante fallo de tutela, ordene a LA SECRETARIA DE HACIENDA GRUPO GESTION DE INGRESOS IMPUESTO PREDIAL, que en un término máximo de 48 horas, en el asunto en cuestión, me sea remitida la contestación al derecho de petición presentado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-21</p>
<p>ORDENE A LA CURADURIA URBANA No. 2 DE IBAGUE TOLIMA, REPRESENTADA PPR LA DRA. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ, CON COPIA A LOS SEÑORES ESCOBAR Y ARIAS S.A.S/CONSTRUCCIONES J.F. S.A.S RADICADO EL 16 DE FEBRERO DE 2022. DE LA MISMA MANERA SOLICITO ACOGIENDOME A LAS SENTENCIAS ANTERIORMENTE RELACIONADAS QUE NO SOLO SE ME CONTESTE, SINO QUE SE ME DE SOLUCION A MI PETICION. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-24</p>
<p>- Amparar los Derecho Fundamentales vulnerados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA Representada por el Señor ANDRES FABIAN HURTADO - Alcalde Municipal de Ibagué Tolima o quien haga sus veces, por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ, representada por CÉSAR FABIÁN YÁÑEZ PUENTES Secretario de Despacho y la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE, representada por el señor JOSE YEZID BARRAGAN CORTES - secretario de Despacho.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-28</p>
<p>Se ordene Señor Juez que la entidad accionada, SECRETARFIA DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE proceda a dar cumplimiento a la solicitud del accionante y en consecuencia realice el traspaso a persona indeterminada como se le está solicitando.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-02</p>

<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a las secretaria de Hacienda municipal de Ibagué (oficina de cobro coactivo) Y Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, que en el término máximo de (48) cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo los derechos de petición de la fecha 16/06/2022, con los números de radicado 2022-042379 (Transito) y 2022-042380 (Hacienda) SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>1. TUTELAR, los derechos fundamentales constitucionales de petición, debido proceso, unidad familiar, seguridad social, trabajo, conculcados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se dejaron descritas en esta demanda. 2. Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE, realice traslado del suscrito de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario del municipio de Cajamarca-Tolima a la Institución Educativa San Bernardo del municipio de Ibagué, en el cargo de rector, lo anterior por reunir los requisitos de traslado docente. 3. La sentencia se cumpla en los términos que disponga el juzgado y se informe a la accionada las consecuencias jurídicas en caso de sustraerse a lo ordenado por el despacho.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-09</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION, , SE SOLICITA AL MUNICIPIO DE IBAGUE ADELANTAR LAS VISTAS CORRESPONDIENTES, A LA INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA CLINICA KERALTY PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINAS, DE AIRES ACONDICIONADOS Y EXTRACTORES DE AIRE Y ESTABLECER EL NIVEL DE PERTURBACION POR EL RUIDO QUE GENERA EN LA ACTULIDAD</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-28</p>

<p>SE AMPARE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION , SE ORDENA AL ACCIONADO QUE DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA PRODUZCA LA RESPUESTA</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-04</p>
<p>PRIMERO: ORDENAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O QUIEN CORRESPONDA RESOLVER EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS LAS PETICIONES PRESENTADAS EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022, COMO CONSTA EN EL ANEXO DE LA PRESENTE ACCIÓN, CONFORME A SU RESPECTIVO SELLO DE RADICADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-20</p>
<p>PRIMERO: AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. SEGUNDO: ORDENAR A LA ACCIOANDA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, RESPONDER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS EL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 QUE HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO CONTESTADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-17</p>
<p>- . SE DÉ RESPUESTA A MI SOLICITUD FORMULADA A LA MENCIONADA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022. - . SE DÉ SOLUCIÓN INMEDIATA AL PROBLEMA PRESENTADO CON EL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE MARCA KIA DE PLACAS WTP-396 TODA VEZ QUE ES MI INTENCIÓN ENAJENARLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEBIDO MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ BAJO EL RADICADO 730001-31-10-003-2021- 00248-00.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-28</p>

<p>SEGUNDO: ORDENAR A LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ YA INFIBAGUÉ PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO LA RESPETUOSA PETICIÓN ELEVADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. DISPONER LA REMISIÓN DE LO AQUÍ ACTUADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE INVESTIGUE LAS POSIBLES FALTAS DISCIPLINARIAS EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE ATENDER MI PETICIÓN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SEGÚN EL CUAL "LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL ESTADO TIENEN FUNCIONES SEPARADAS PERO COLABORAN ARMÓNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES...", DE FORMA TAL QUE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO PUEDAN EJERCER SUS FUNCIONES BASÁNDOSE EN DICHS PRINCIPIOS CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE CON LOS FINES DEL ESTADO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 IBÍDEM.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-02</p>
<p>.. 1. SE DE APLICACIÓN A LA NORMA ESTABLECIDA QUE REFIERE AL DEBIDO PROCESO, Y EL RESPECTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2. SE DE APLICACIÓN A LO DISPUESTO Y SOLICITADO EN EL DERECHO DE PETICIÓN, SE DE APLICACIÓN AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, POR GUARDAR SILENCIO LA ADMINISTRACIÓN Y APLICAR LA NULIDAD DE LA ACTUACION POR LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE Y LA NO RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE COMO LO ORDENA LA LEY. 3. SE DECRETE LA NULIDAD DEL COBRO COACTIVO POR NOTIFICACIÓN INDEBIDA Y SE DE APLICACIÓN A LA PRESCRIPCIÓN. 4. SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES APLICADAS CON VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO DE MANERA INMEDIATA POR ESTARME CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS Y VIOLÁNDOME MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-01</p>

<p>1. Ordenese a la ALCALIDA MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA-SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL-GRUPO DE GESTION DE INGRESOS- IMPUESTO PREDIAL-DIRECCION DE RENTAS., por medio del señor Alcalde, Secretario de Despacho y/o Directora de Rentas, o quien haga sus veces al momento de recibir notificaciones, responda la petición elevada por el tutelante el día Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidos (2022) de manera completa, íntegra, oportuna, congruente, alífera, clara, eficaz y de fondo.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-15</p>
<p>PRIMERA: Solicito señor juez se tutele nuestro derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1437 de 2011, y modificado por el artículo primero de la 1755 de 2015, conforme a los anteriores fundamentos fácticos. SEGUNDA: Solicito se ordene al MUNICIPIO DE IBAGUÉ que en un término perentorio de 24 horas resuelva de manera clara, de fondo y suficiente la petición elevada el día 23 de junio del año 2022, allegando la totalidad de los documentos solicitados. TERCERA: Que se inste al MUNICIPIO DE IBAGUÉ para que en el futuro se abstenga de imponer barreras al disfrute del derecho fundamental de petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-25</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-25</p>

<p>1. Que se declare que por parte de la ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA COBRO COACTIVO se ha vulnerado el derecho fundamental de petición y del debido proceso, al no emitir el oficio de levantamiento del embargo ordenado por esa entidad con oficio 5.5-8209, por valor de \$5.974.180 y que me está afectando en las centrales de riesgos sin tener ningún proceso pendiente en esa entidad 2. Que se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA COBRO COACTIVO dar una respuesta inmediata y de fondo de acuerdo a como lo indica el BANCO POPULAR ya que sí no se expide de manera correcta, el banco no realizará el levantamiento del embargo, cito textualmente:</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-25</p>
<p>CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS NARRADOS Y EN CONSIDERACIONES EXPUESTAS, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ TUTELAR A MI FAVOR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES INVOCADOS, ORDENÁNDOLE A LA AUTORIDAD ACCIONADA QUE : 1. COMO CONSECUENCIA DE LA PROTECCIÓN DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES, ORDENAR AL MUNICIPIO DE IBAGUE- SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DE IBAGUE O QUIEN CORRESPONDA QUE, EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS, ME AUTORICE INCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL ADULTO MAYOR, ATENDIENDO MI CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y NECESIDAD ECONÓMICA. 2. SE ORDENE A LA ACCIONADA CONTESTAR DE FONDO Y NOTIFICAR LA RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICIÓN, RADICADO N° 2021-076480 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-19</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION A DERECHO DE PETICION, SE LE SOLICITA AL SR GERENTE DEL HOSPITA FEDERICO LLERAS ACOSTA, SR LUIS EDUARDO GONZALEZ SE DE EFECTO ALA PROCEDENCIA ENVIA POR EL SEÑOR JUEZ EN EL TERMINO INTERPUESTO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-29</p>

<p>CON FUNDAMENTO EN LOS ANTERIORES HECHOS EXPUESTOS, SOLICITO SE OBLIGUE AL ACCIONADO A QUE SE ME DÉ RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN QUE RADIQUE EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2022,. IGUALMENTE SE ME PROTEJA EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. COMPULSAR COPIAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL FIN QUE SE INVESTIGUE DISCIPLINARIAMENTE A LOS POSIBLES RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1437 DE 2011 QUE DICE: FALTA DISCIPLINARIA. LA FALTA DE ATENCIÓN A LAS PETICIONES Y A LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER, LA CONTRAVENCIÓN A LAS PROHIBICIONES Y EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE QUE TRATA ESTA PARTE PRIMERA DEL CÓDIGO; CONSTITUIRÁN FALTA GRAVÍSIMA PARA EL SERVIDOR PÚBLICO Y DARÁN LUGAR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LA LEY DISCIPLINARIA.</p>	0,00 PESOS	2022-12-30
--	------------	------------

<p>1. Que se Tutelen mis derechos y los de mi núcleo familiar, al debido proceso y derecho de petición ORDENANDO a la accionada llevar a cabo la devolución a mi favor de los DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (2.142.000,00 MCTE) que fueron embargados y debitados de mi cuenta bancaria No. 115930054278 del Banco Falabella. 2. ORDENAR al MUNICIPIO DE IBAGUÉ SECRETARIA DE HACIENDA, que garantía de mi derecho fundamental al mínimo vital y el de mi núcleo, lleve a cabo los trámites administrativos y en general se realicen todos los trabajos necesarios para que se efectúe el desembargo PERMANENTE de mi cuenta de ahorro No. 115930054278 del banco Falabella, 66013010861 la cual se encuentra bloqueada por la acción y omisión de la accionada. 3. Se declare que los accionados han vulnerado mi Derecho Fundamental de Petición, el cual se erige sobre el artículo 23 de la Constitución Política Nacional al no dar respuesta a fondo a mi petición con radicado Nros: 5787194 del 13 de junio de 2022 al banco Falabella y derecho de petición a la alcaldía bajo radicado No. 2022-044051 otorgándole competencia de devolución de los dineros a la Alcaldía de Ibagué. 4. ORDENAR a los Accionados garantizar mi Derecho Fundamental de Petición y se ordene a la accionada dé respuesta satisfactoria en un término de (48) cuarenta y ocho horas a la petición hecha por mí en radicados Nros: 5787194 del 13 de junio de 2022 al banco Falabella y</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-01</p>
---	-------------------	-------------------

<p>1. Obtener de su señora la protección a la vida en condiciones dignas, mínimo vital, la protección a la propiedad, al debido proceso y en especial el de petición y se ordene a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, CATASTRO MULTIPROPOSITO, SECRETARIA DE HACIENDA e INFIBAGUE, para que en coordinación y de forma articulada realice las gestiones administrativas a que haya lugar para que se me realice el cruce de información correspondiente expidiendo el acto administrativo a que haya lugar y sea remitiendo a hacienda lo necesario para que se realice el ajuste, tendiente a la modificación que de como resultado, la anulacion de la casita que aparece de uso LOTE y destinación LOTE URBANIZABLE NO EDIFICADO AJUSTADO A uso VIVIENDA y destinación VIVIENDA FAMILIAR y como consecuencia se realizar el cruce de informacion remitiendo a hacienda de dicho ajuste para que se realice la modificación disminuyendo el 33% por mil en exceso que se me esta cobrando, se me realice el descuento del 15% para pago antes del 31 de marzo de 2022, sin generar intereses 2. Obtener de su señoria la protección al derecho fundamental de petición. ORDENANDO A. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, CATASTRO MULTIPROPOSITO, INFIBAGUE y o a quien corresponda quo en forma inmediata realice todas las gestiones que le correspondan para lograr una respuesta suficiente,</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-14</p>
<p>QUE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL FALLO DE TUTELA SE ORDENA A LA ALCALDIA DE IBAGUE- SECRETARIA DE HACIENDA- DIRECCION DE COBRO COACTIVO, DAR CONTESTACION EFECTIVA AL DERECHO DE PETICON Y EL DEBIDO PROCESO Y EN ESPECIAL DE DAR CONTESTACION AL SUSCRITO DE LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELASRES DECRETADAS EN CONTRA DEL SUSCRITO. QUE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE FALLO DE TUTELA SE ORDENA A LA ALCALDIA DE IBAGUE- SECRETARIA DE HACIENDA- DIRECCION DE COBRO COACTIVO, ABSTENERSE DE SEGUIR EJECUTANDO ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTOS.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-17</p>

<p>1-Reconozca usted la situación de indefensión que me hallo pues es una noción de carácter factico que se presenta cuando una persona se encuentra en estado de debilidad manifiesta frente a otra de modo que debido a las circunstancias que rodean el caso no puede defenderse ante la agresión de sus derechos. 2-Amparar mis derechos fundamentales a: DERECHO DE PETICION ART 23 C.P. Ante la omisión de la autoridad administrativa accionada de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de la presente acción. 3- en este asunto se cumple con el requisito de procedibilidad de la acción de tutela debido a que se plantean la vulneración de derechos fundamentales. 4- ordenar a la Inspección Primera de policía, dirección de justicia y orden público, secretaria de gobierno y seguridad ciudadana, alcaldía municipal de Ibagué, Inspectora Liseth Andrea Charry M. Que, en un plazo no mayor de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, cumpla con lo que dicta el Juez.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-21</p>
<p>TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-01</p>
<p>presentó derecho de petición el día 08 de febrero de 2022, solicitando se le informara sobre la existencia de proyectos sobre subsidios de arrendamiento, los requisitos, condiciones, tramites y demás situaciones pertinentes para acogerse a ello, recibiendo respuesta por parte de la Personería de Ibagué que por competencia fue remitida su petición fue remitida a la Secretaria de Infraestructura de Ibagué, sin que hasta la fecha dicha dependencia haya dado respuesta.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-19</p>

<p>1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se dé respuesta satisfactoria Y DE FONDO a la petición hecha por mí, teniendo en cuenta que cumplo con los fundamentos legales para que me den respuesta positiva a mis solicitudes. 3. Consecuencia de ello se me genere la devolución del dinero.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-31</p>
<p>1.se tutelen mis derechos de petición, debido proceso y mínimo vital 2.se ordene a la secretaria de hacienda y al banco de Bogotá que se desembargue mi salario del mes de diciembre por valor de 1.650.000 o en su defecto, se retenga solo el 25 % del valor retenido del salario. 3. se ordene a la secretaria expedir copia a mi favor con destino a esta acción de tutela copia del expediente ejecutivo seguido en mi contra a causa de comparendo número. 564675</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-05</p>
<p>Sírvase Amparar y Tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO ; y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 1. sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2º.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-11</p>

<p>Se ordene la protección de mi derecho fundamental de petición y en consecuencia se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUÉ, dar respuesta de fondo a mi petición radicada el treinta y uno (31) de enero de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-02</p>
<p>Ordene señor Juez a quien corresponda dar una respuesta de FONDO frente a la petición radicada ante esta entidad el día 03 de febrero de 2022 por parte de la entidad SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ (TOLIMA)- SECRETARIA DE HACIENDA-COBRO COACTIVO-TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Agradezco la atención prestada y espero su colaboración para una pronta respuesta.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-14</p>
<p>1. Que se ampare el derecho fundamental de petición en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se ordene al MUNICIPIO DE IBAGUÉ que de forma inmediata dé respuesta clara, precisa y de fondo a la petición radicada el día 22 de enero de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-09</p>

<p>PRIMERA: Se declare que, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN- sede Ibagué, ha vulnerado mi derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. SEGUNDO: Se ordene al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN- sede Ibagué para que, de la manera más expedita, de respuesta de manera clara, congruente y de fondo respecto a la solicitud instaurada el día 28 de marzo del 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-16</p>
<p>Se ordene la protección de mi derecho fundamental de petición y en consecuencia se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUÉ, dar respuesta de fondo a mi petición radicada el cuatro (04) de mayo de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-23</p>
<p>I) Tutelar mis Derechos Fundamentales A ELEVAR PETICIONES RESPETUOSAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA, A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y demás derechos conexos que fueron cercenados por el ente accionado. II) En consecuencia de la anterior petición se sirva ordenar a la entidad accionada, se expida una respuesta concreta a la solicitud elevada a cada uno de los puntos incoados en a solici ud. III) En caso de continuar la desobediencia a la decisión de Tutela, se abra cuaderno de cumplimiento al fallo y de desacato. IV) Se vinculen a los terceros que considere el despacho de Tutela, para evitar ni lidades en el trámite de la acción de Tutela.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-07</p>
<p>me permito informarle que ala presente Acción de Tutela, en aras de proteger el derecho de petición, el suscrito recibió respuesta, pero de forma parcial, defectuosa, incompleta, confusa, inductiva al error incongruente, de parte de la accionada COMISARÍA PERMANENTE DE FAMILIA TURNO 3 DE IBAGUÉ, TOLIMA, por lo que no habiéndose satisfecho mi pretensión, solicito de manera respetuosa adelantar con la solicitud adjunta, ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA Y SOLICITUD DE INCIDENTE DE DESACATO POR INCUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-07</p>

<p>Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, al terminal de transporte del municipio de Ibagué, el día (21) de julio de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-31</p>
<p>SIRVASE A ORDENAR A TODOOS LOS ORGANISMOS AQUI TUTELADOS QUE ALA MAYOR BREVEDAD POSIBLE PROCEDA A CONCEDERME LA EXONERACION INMEDIATA DE LOS COMPARENDOS REGISTRADOS EN EL SIMIT SIN NINGUNA CLASE DE DILACIONES EXCUSAS DILATORIAS NI DEMORAS INJUSTIFICADAS PARA DAR Estricto cumplimiento a lo pretendido dentro de la solicitud se pide de manera inmediata la exoneracion inmediata de los comparendos registrados en el simit</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-04</p>

<p>1º.- Con base en lo anterior, sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en las bases internas de Tránsito y en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2º.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en las bases internas de tránsito y del SIMIT. 3º.- Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-22</p>
<p>1. TUTELAR MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, VULNERADO POR EL DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA, SEÑOR JUAN DIEGO PRADA MARMOLEJO. 2. QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL ACCIONADO QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, PROCEDA A DAR REPUESTA DE FORMA CLARA, COMPLETA, PRECISA, CONGRUENTE Y DE FONDO A MI ESCRITO DE PETICIÓN PRESENTADO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REITERADO EL 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-28</p>

<p>ORDENAR REALIZAR ANTE LA PLATAFORMA RUNT LAS CORRESPONDIENTES CORRECCIONES, COMO QUIERA QUE TAL Y COMO SE EXPUSO EN EL OFICIO DE RESPUESTA Y LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS OBRA PRUEBA QUE EXISTE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, ESTO, SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS, PUES COMO DE IGUAL MANERA SE HA VENIDO MENCIONANDO, EL HECHO DE QUE SIGA VIGENTE LA MATRÍCULA DE DICHO RODANTE EN LA PLATAFORMA RUNT, HA GENERADO COBROS INDEBIDOS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS VEHICULARES. 2. ORDENAR ME SEA CORREGIDA Y ACLARADA LA SITUACIÓN EN OCASIÓN CON EL COBRO DE IMPUESTOS QUE SE ME REALIZÓ MEDIANTE OFICIO 43758 DEL 03 DE JULIO DE 2022, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y DE CONTROL AL TRÁNSITO YA QUE SEGÚN ELLOS DEBO IMPUESTOS DESDE EL AÑO 2010, MÁXIME QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA ERA OBLIGACIÓN ENCONTRARME AL DÍA, PUES ELLO ME IMPEDÍA LA REALIZACIÓN, ADEMÁS DE QUE EL MISMO SE REALIZÓ EN AÑOS ANTERIORES. NUMERAL 3. DEL PRIMER OFICIO DE PETICIÓN QUE NO ME FUE DEBIDAMENTE RESUELTO, NI SIQUIERA CON EL ALCANCE DE RESPUESTA. 3. CONMINAR E INSTAR A LA ENTIDAD ACCIONADA, PARA QUE, A LA HORA DE EMITIR RESPUESTAS, LO HAGAN DE MANERA RESPONSABLE, BASADOS EN LA VERACIDAD DE CADA SITUACIÓN EN PARTICULAR Y TAL Y COMO LO ORDENA LA LEY DE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-28</p>
<p>1°. Tutelar el derecho fundamental de petición a nombre de DORALICE BOHORQUEZ VELASQUEZ, identificada con C.C. No, 65.752.766 de Ibagué. 2°. En consecuencia ORDENAR a la entidad ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION realizar la debida contestación de manera clara, precisa y congruente respecto de la solicitud formulada y radicada con fecha 10 de Mayo de 2022. 3°. Que en el evento que el fallo resultare a favor de mi mandante, solicito a ese Juzgado que se ordene a la entidad accionada que informe al Juzgado sobre el cumplimiento del mismo.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-22</p>

<p>INCIDENTE DE DESACATO. La accionada, una y otra vez, como ha quedado evidenciado, ha burlado el fallo de tutela proferido por su Despacho por lo que muy respetuosamente solicito a usted se sirva dar aplicación al trámite de cumplimiento en el que se ordene el trámite administrativo que me permita sin más dilaciones la emisión de las correspondientes actas de liquidación de los contratos 1581 del 4 de agosto de 2017, 1829 del 26 de julio de 2018 y 0235 de 2020 y la certificación final de este último contrato, esto es el contrato 0235 de 2020, como se solicitó en el derecho de petición que dio origen a la acción de tutela.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-30</p>
<p>1. SE RECONOZCA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN AL CUAL TENGO DERECHO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL. 2. QUE SE DÉ RESPUESTA SATISFACTORIA A LA PETICIÓN RADICADA POR MÍ, EN EL GESTOR CATASTRAL IBAGUE, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-18</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-23</p>
<p>1º.- Con base en lo anterior, sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2º.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT. 3º.- Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-28</p>

VULNERACION AL DERECHO DE PETICION	0,00 PESOS	2022-03-30
1. Sea concedido el amparo a mi derecho fundamental de petición, igualdad, mínimo, vital y móvil. 2. En consecuencia, se ordene ala ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL- DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, representados en su orden por el Doctor ANDRES FELIPE HURTADO BARRERA, JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO, JUAN DAVID GOMEZ GONZALEZ, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia proferida en la presente acción de tutela, expida respuesta de fondo, clara, precisa, oportuna y acorde con lo solicitado a la petición presentada el día 26 de Agosto de 2021, refiriéndose de manera completa a todos los asuntos planteados con plena correspondencia entre la petición y la respuesta excluyendo formulas evasivas o elusivas, y realice efectivamente la respectiva notificación. 3. En la Sentencia que conceda el amparo pretendido, se ordenará que las accionadas, prioricen realicen y ejecuten las gestiones interinstitucionales e interadministrativas, orientadas a pagar el valor de los compensatorios causados para los años 2.015, 2016 y 2.017 por prestación de servicios en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, GRADO 01, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO, del suscrito accionante FLAVIO GONZALEZ BEJARANO y demás emolumentos salariales que le adeuden, y pagar	0,00 PESOS	2022-09-21
AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	0,00 PESOS	2022-11-23
TUTELAR DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS DERECHO DE PETICION. PLAN PADRINO - DIANA DEVIA	0,00 PESOS	2022-12-15

<p>Sírvase Amparar y Tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO; y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 1° Con base en lo anterior, sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2°.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT. 3°.- Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-25</p>
<p>Se ordene la protección de mi derecho fundamental de petición y en consecuencia se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUÉ, dar respuesta de fondo a mi petición radicada el veinticinco (25) de marzo de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-25</p>
<p>VULNERACION AL DERECHO DE PETICION POR NO DAR RESPUESTA A LA PETICION DEL 10/12/2021 BAJO EL RADICADO No. 81349</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-16</p>

<p>PRIMERA.- Se AMPAREN los derechos fundamentales de PETICIÓN, a la EDUCACIÓN, A CRECER EN UN AMBIEN SANO, A LA SOCIALIZACIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL Y SANO DESARROLLO, del adolescente anteriormente mencionado, y todos aquellos que por conexidad a esta situación, le estén vulnerando las entidades demandadas. SEGUNDA.- Que en virtud de lo anterior, se ordene a las entidades demandadas, adelanten todas las gestiones administrativas encaminadas a restablecer en forma efectiva el derecho a la educación de NICOLAS SANTIAGO, y se ORDENE EN FORMA INMEDIATA SU INGRESO A EDUCACIÓN formal ofrecida en ciclos lectivos especiales en la jornada de fin de semana, en aras de lograr que retome su proyecto educativo. TERCERA.- En caso de no ser posible el ingreso a este tipo de educación especial, se solicita que se le garantice al adolescente EN FORMA INMEDIATA el servicio de TRANSPORTE que permita el desplazamiento efectivo a la institución educativa de educación oficial con metodología tradicional que EL ENTE TERRITORIAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN disponga, en aras de superar la INOBSERVANCIA DE DERECHOS, que se presenta en caso de desescolarizarse por falta de recursos económicos y de la oferta de servicio de transporte público que debería ofrecer el ente territorial en el área de su residencia. CUARTA.- Que en el término máximo de 48 horas, en caso de negar la medida previa, las entidades accionadas procedan a adelantar las</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-23</p>
<p>SE TUTELE MI DERECHO A LA PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 2. SE ORDENE LA CONTESTACIÓN DE LA PETICIÓN RADICADAS EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-02</p>

<p>1.CUMPLA CON LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA, EFECTUANDO PRONUNCIAMIENTO CLARO,PRECISO Y DE FONDO PARA QUE EL NUCLEO ESENCIAL DEL DERECHO DE PETICION NO SIGA SIENDO VULNERADO. 2.SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A ACLARAR EL GRAVE ERROR QUE REPOSA EN LA PLATAFORMA RUNT Y EN LA CITADA SECRETARIA, PARA QUE EL SUSCRITO SEA DESVINCULADO DE LA PROPIEDAD DEL VEHICULO DE PLACAS BBS-000. 3.COMO COSENCUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ABSTENGAN DE EFECTUAR COBROS COACTIVOS EN MI CONTRA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CON OCASION A LOS IMPUESTOS ADEUDADOS. 4.TENGASE COMO UNICO CORREO PARA NOTIFICACIONES EL SIGUIENTE: junkas33@gmail.com. 5.SE IMPONGAN LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO,TRANSPORTE Y DE MOVILIDAD DE IBAGUE.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-02</p>
<p>TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, COMO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-21</p>
<p>1. Como pretensión principal, se ordene al Almacén General del Municipio de Ibagué a suministrar la información de manera inmediata. 2. Como subsidiaria, en caso de que no sea el Almacén General del Municipio la autoridad competente para brindar dicha información, se ordene responder de fondo la petición, con base en el principio de coordinación de la función pública contenido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-04</p>

<p>1.TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DE LA CUAL SOY TITULAR. 2.ORDENE A LA ACLADIA DE IBAGUEQUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL FALLO DE TUTELA EMITA RESPUESTA CLARA, OPORTUNA Y CONGRUENTE A LA PETICION RADICADA Y DE ESE MODO CESE LA VULNERACION DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL DEL CUAL SOY TITULAR.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-09</p>
<p>tutelar el derecho fundamental al debido proceso en el tramite administrativo adelantado por parte de la direccion de rentas de la secretaria de hacienda de alcaldia de ibague. ordenar a la direccion de rentas de la secretaria de hacienda de ibague pronunciarse de fondo respecto a las solicitudes y aporte de pruebas que pretender establecer la no sujecion al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de ibague.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-22</p>
<p>1. Obtener de su señoría la protección al derecho fundamental de petición, ORDENANDO A: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL. que en forma inmediata realice todas las gestiones que le correspondan para lograr una respuesta suficiente, efectiva, congruente Y de fondo, a mis solicitudes radicadas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-08</p>
<p>PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental de Petición contenido en nuestra carta política por los hecho y motivos anteriormente descritos. SEGUNDO: Ordenar al Director Territorial o a quien haga sus veces de la Secretaria de Educación Seccional Ibagué, para que se sirvan dar respuesta de Fondo al derecho de petición por mi radicado y que ellos remitieron a Fuduprevisora sin dar una respuesta de fondo. .</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-21</p>

<p>SOLICITA AL DESPACHO TUTELAR A MI FAVOR EL DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION E INFORMACION VULNERADO POR LA ALCADIA MUUNICIPAL DE IBAGUE - OFICIN MULTIPROPOSITOS Y POR CONSIGUIENTE ORDENAR A LA ENTIDAD ACCIONADO RESPONDER DICHO DERECHO DE PETICION E INFORMACION REMITIDA DESDE EL PASADO DE MAYO DE 2022 DE UNA MANERA CLARA , CONCRETA Y CORRECTA , ES DECIR QUE EL CONTENIDO DE SU RESPUESTA CONTENGA LA SUFICIENTE INFORMACION QUE SASTISFAGA LOS INTERESES DEL SUSCRITO COMO EXPRESAMENTE SE HA INDICADO EN DICHA PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-11</p>
<p>ORDENAR A LA ALCALDIA DE IBAGUE Y SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE JUSTICIA Y AQUIEN CORRESPONDA RESOLVER EN EL TERMINO DE 48 HORAS LA PETICION RADICADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-10</p>
<p>ORDENE SEÑOR JUEZ A QUIEN CORRESPONDA DAR UNA RESPUESTA DE FONDO FRENTE A LA PETICIÓN RADICADA ANTE ESTA ENTIDAD EL DÍA 29 AGOSTO DE 2022 POR PARTE DE LA ENTIDAD SECRETARIA DE TRANITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA Y ESPERO SU COLABORACIÓN PARA UNA PRONTA RESPUESTA</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-19</p>

<p>QUE SE DE RESPUESTA INMEDIATA A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL PETICIONARIO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-01</p>
<p>1. La Alcaldía de Ibagué - Secretaría de Planeación, dé respuesta de fondo, a las peticiones elevadas respecto el uso del suelo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 350-50760 ubicado en la Calle 43 No 1-28 barrio Santa Helena del municipio de Ibagué, específicamente incluyendo los datos de índice de ocupación, índice de construcción y altura</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-19</p>
<p>TUTELAR A FAVOR DE FABRICATO S.A SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT. 890.900.308-4 EL DRECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, ORDENANDOLE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA RESPUESTA A TODO LO SOLICITADO EN LA PETICION INTERPUESTA EL 09 DE FEBRERO DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-29</p>

TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DEL ACCIONANTE.	0,00 PESOS	2022-05-18
Ordene señor Juez a quien corresponda dar una respuesta de FONDO frente a las peticiones radicadas ante esta entidad el día 04 de abril de 2022, por parte de la entidad SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	0,00 PESOS	2022-05-24
PRIMERA. Se tutele el derecho: A LA PETICIÓN. SEGUNDA. Se ordene al: POLICÍA NACIONAL dar respuesta a la petición incoada CON RADICADO número 2022-026108 del 21 del mes de ABRIL del 2022, de manera integral, de fondo y a cada una de las solicitudes. TERCERA: Que la orden impartida por el Señor Juez, sea de inmediato cumplimiento. SOLICITUD SUBSIDIARIA: a. Solicito dicha respuesta sea redactada de manera comprensible para cualquier ciudadano del común, pero mencionando el soporte jurídico de la decisión, ya que no soy abogado, ni tengo conocimientos expresos sobre el tema y se alleguen los anexos solicitados en la petición.	0,00 PESOS	2022-05-25

<p>PRIMERO: Se solicita al (la) Señor (a) Juez de Tutela que se ampare el derecho fundamental de Petición y el derecho fundamental al Debido Proceso, ya que, la respuesta emitida no cumple con las garantías legales y jurisprudenciales, en cuanto a que no fue clara, completa, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, y asimismo, el procedimiento obedecido por parte de la entidad accionada, se alejó del deber, conforme la Ley, esto es, si consideraba con que era competente para resolver algunos puntos del derecho de petición. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se solicita al señor Juez, que ordene a la accionada, en lo que le corresponda, a dar una respuesta clara, completa, precisa, congruente y de fondo respecto de la petición remitida el 9 de mayo de 2022, bajo el radicado N° 2022-030753 del mes de mayo de 2022. TERCERO: Igualmente, se solicita, que se ordene a la entidad accionada, que remita para lo de su competencia, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que esta entidad resuelva en lo que le corresponda, conforme las normas procesales lo indican. CUARTO: Las demás que el señor Juez de tutela considere necesarias para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados por parte de la entidad accionada</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-14</p>
<p>PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: ORDENAR a la accioanda, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, responder en un término no mayor a 48 horas el derecho de petición presentado el 24 de junio de 2022 que hasta el momento no ha sido contestado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-26</p>

<p>PRIMERO: Tutelar el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, de la solicitud instaurada el día 7 de julio de 2022, donde se requiere aclarar:¿Se debe retener y declarar o no el Impuesto de Industria y comercio a los profesionales en calidad de contratistas que prestan servicios en el ICBF cuyas labores diarias involucran competencias intelectuales? SEGUNDO: Que se ordene al Secretario de Hacienda de la Alcaldía de Ibagué y/o a quien corresponda, contestar de fondo la petición: ¿Se debe retener y declarar o no el Impuesto de Industria y comercio a los profesionales en calidad de contratistas que prestan servicios en el ICBF cuyas labores diarias involucran competencias intelectuales?</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-09</p>
<p>1. Solicito al señor Juez, amparar, defender y tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: EL DERECHO DE PETICIÓN, EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, AL BUEN NOMBRE, A LA DEFENSA, AL MÍNIMO VITAL, y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 2. Con base en los acápites anteriores, solicito al señor Juez, se oficie y orden a todos los accionados que a la mayor brevedad posible, realicen la prescripción por caducidad para la exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 3. Basado en el art. 28 de la C.P.C., solicito se realicé el debido proceso a mi caso, ya que sé que muchas de las personas que tienen compromisos pendientes, solo reciben contestaciones como sofismas de distracción. 4. Solicito al señor Juez que su fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que las entidades aquí Tuteladas, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones, por demás justas basada en la Sentencia C-038 de 2020; Art. 11 Ley 18/2017 y demás normas concordantes, para y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-07</p>

<p>PRIMERO: Tutelar mi Derecho Fundamental de PETICIÓN consagrado en la Carta Magna. SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se ordene a la JOSE YEZID BARRAGAN CORTES <input type="checkbox"/> Secretario de Hacienda de Ibagué y ANDRES FABIAN HURTADO <input type="checkbox"/> Alcalde de Ibagué que dentro del término de 24 brinde respuesta de fondo a mi solicitud y me sea devuelto mi dinero embargado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-19</p>
<p>1. Que se ampare el derecho fundamental de petición y se dé contestación a la solicitud de información solicitada. 2. Que como consecuencia de lo anterior resuelvan de inmediato el derecho de Petición invocado. 3. Que una vez cumplido el fallo de tutela se sirvan enviar al juzgado que concede la tutela, los documentos que acrediten el cumplimiento de la misma.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-21</p>
<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a LA ALCALDIA DE IBAGUE a través de su GRUPO TESORERIA COBRO COACTIVO; que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición respecto de que me informe sobre. 2. proceder con hacer una búsqueda del pago que se realizó en línea el día 14 de septiembre del año 2020. 3. se ordene el levantamiento del embargo de la cuenta de ahorros en Bancolombia. 4. me sea devuelto el dinero que me fue retenido por la entidad bancaria por orden la ALCALDIA DE IBAGUE a través de su GRUPO TESORERIA COBRO COACTIVO. SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-18</p>

<p>1ª.- Ampararme el derecho fundamental de petición, en su modalidad de solicitud de documentos. 2ª.- Ordenar al accionado CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO de la Alcaldía de Ibagué, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación del fallo que me resulte favorable, me expida a mi costa los documentos solicitados. 3ª.- Prevenir al accionado sobre sus responsabilidades civiles, administrativas y penales en caso de incumplir lo ordenado por su Despacho.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-08</p>
<p>Tutelar a mi favor el Derecho Fundamental de Petición, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en la medida en que la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE no ha satisfecho la solicitud formulada de manera concreta. 2. Consecuencia de la anterior, ordenar a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE para que realice el trámite concerniente a la revisión de la documentación y posterior aprobación para ser trasladada la solicitud al FOMAG para su respectiva desembolso. 3. Como consecuencia en la demora del desembolso, solicito se reconozcan los intereses moratorios causados desde el inicio de la radicación del derecho de petición hasta la fecha, por falta de desembolso del dinero se encuentran suspendidas las adecuaciones en mi vivienda por la falta de pago al Arquitecto contratado para ella.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-24</p>

<p>1º.- Con base en lo anterior, sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2º.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT. 3º.- Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-26</p>
<p>PRIMERO: CONCEDER LA TUTELA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL ALEJANDRO SERRANO AMAYA IDENTIFICADO CON CC. 1.110.515.997 DE IBAGUÉ, Y EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. SEGUNDO: ORDENAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PROCEDER DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DECISIÓN, A DAR CONTESTACIÓN DE FONDO A LA SOLICITUD ANIDADA POR LA ACCIONANTE, DESDE EL 08 DE JUNIO DE 2022. TERCERO: NOTIFICAR LA PRESENTE DECISIÓN A LOS INTERVINIENTES EN LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA ADVIRTIÉNDOSELES QUE CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN. CUARTO: SI LA PRESENTE DECISIÓN NO FUERE RECURRIDA, PROCEDER AL ENVÍO DEL CUADERNO ORIGINAL DE LA ACTUACIÓN A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA LA EVENTUAL REVISIÓN DEL FALLO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-28</p>

<p>PRIMERO: Que se declare la vulneración del derecho fundamental de petición a COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 30 de Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 1755 de 2015 que desarrolla el artículo 23 de la Constitución Política.</p> <p>SEGUNDO: Que, como consecuencia, se ordene a CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ a que, en un término perentorio no superior a los tres (3) días siguientes a la notificación de la sentencia, dé respuesta de fondo a las peticiones elevadas a través Plataforma CETIL, para el siguiente afiliado: 103365 Fallecido Enrique Mesa García 20220000003859 14/01/2022 11/04/2022</p>	0,00 PESOS	2022-08-01
<p>Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente: Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, a la superintendencia de transporte, el día (28) de junio de 2022.</p>	0,00 PESOS	2022-08-01
<p>1. Se me ampare el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN y cualquier otro del mismo grado que se determine como violado. 2. Se ordene a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia proceda responder de fondo el derecho de petición elevado el 27 De mayo de 2022. 3. Se ordene a la entidad accionada, que, una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia de su actuación con las formalidades de Ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por Sentencia de tutela.</p>	0,00 PESOS	2022-08-04
<p>1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Que se dé respuesta de fondo a la petición hecha por mí, a las entidades ACCIONADAS, el día 12 de mayo de 2022.</p>	0,00 PESOS	2022-08-12

<p>se me proteja el DERECHO DE PETICION, hoy desconocido y vulnerado con una injustificada dilación por la Alcaldía de Ibagué. Que en virtud de lo anterior se ordene a la Alcaldía de Ibagué resolver de manera inmediata y en todo su contenido, la petición que le he elevado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-09</p>
<p>1. Solicito al señor Juez, amparar, defender y tutelar los Derechos Constitucionales Vulnerados, como lo son: EL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, EL DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, AL BUEN NOMBRE, A LA DEFENSA, AL MÍNIMO VITAL, y los demás que considere el Señor Juez de Tutela, hayan sido vulnerados. 2. Con base en los acápite anteriores, solicito al señor Juez, se oficie y orden a todos los accionados, que a la mayor brevedad posible, tomen las medidas del caso y estudien las normas antes citadas ya que he presentado oficios de personas que han obtenido la prescripción de los comparendos y no toman en cuenta las mismas sentencias que hacen los despachos de tránsito y hacienda, por lo que solicito se realicen la prescripción por caducidad para la exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido, y se aplique las sanciones a los organismos de tránsito implicados y demás funcionarios que vulneran los derechos de los ciudadanos. 3. Basado en el art. 29 de la C.P.C., solicito se realice el debido proceso a mi caso, ya que sé que muchas de las personas que tienen compromisos pendientes, solo reciben contestaciones como sofismas de distracción, evitando aplica las sentencia C-038 de 2020, el Art. 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, la prescripción en</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-18</p>

<p>PRIMERO: Solicito respetuosamente su señoría Tutelar el Derecho fundamental de la Iglesia pentecostal Unida de Colombia y a sus feligreses al debido proceso, el Derecho de petición, a la igualdad, a desarrollar su objeto social, derecho a acceder a la información, de acceder a la administración de justicia y el derecho a la Libertad de culto. SEGUNDO: Ordenar al ÁREA DE COBRO COACTIVO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que, a su vez, está representado Legalmente por el ingeniero ANDRÉS FABIÁN HURTADO o quien haga sus veces, para que proceda a expedirme la respuesta a casa una de las tres peticiones elevadas en el presente derecho de petición. Respuesta que deberá ser concreta, de fondo y oportuna. TERCERO: Ordenar al ÁREA DE COBRO COACTIVO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que, a su vez, está representado Legalmente por el ingeniero ANDRÉS FABIÁN HURTADO o quien haga sus veces, para que proceda a levantar el embargo y bloqueo de las cuentas bancarias de propiedad de la IPUC. cuentas bancarias que fueron embargadas por el municipio de Ibagué, haciendo uso de su poder y jurisdicción coactiva, donde el municipio es juez y parte del mismo proceso. CUARTO: Ordenar la vinculación del Banco Agrario de Colombia, quien tiene retenidos los dineros de la iglesia pentecostal unida de Colombia, siguiendo órdenes del Municipio de Ibagué, mediante el presente proceso de cobro coactivo.</p>	0,00 PESOS	2022-02-15
---	------------	------------

<p>PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de Petición que por mandato constitucional y legal le asiste a la señora LINDA CAROLINA ORREGO MARULANDA, quien actúa en nombre y representación del señor ISRAEL BONILLA CUELLAR. SEGUNDO: ORDENAR al municipio de Ibagué, Tolima (Secretaría de Planeación Municipal-Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística), proceder a dar respuesta clara, precisa y de fondo al Derecho de Petición adiado a 06 de agosto de 2021. TERCERO: ORDENAR al municipio de Ibagué, Tolima Secretaría de Planeación Municipal-Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística), proceder a dar cumplimiento a la solicitud incoada en el oficio petitorio, en el sentido que actualice el área y los linderos del predio CASA LOTE ubicado en la CARRERA 3 # 1-361 BARRIO SAN ISIDRO de la ciudad de Ibagué, Tolima, identificado con la Ficha Catastral número 73-001-01-040173-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria número 350-70095 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-01</p>
<p>PRIMERO: Se TUTELE los derechos fundamentales de petición, dignidad humana y mínimo vital. SEGUNDO: Se ORDENE a la la Alcaldía de Ibagué-Secretaria de Bienestar Social, me brinde una respuesta clara y de fondo a la petición elevada en diciembre del año pasado. TERCERO: Se ORDENE a la la Alcaldía de Ibagué, Secretaria de Bienestar Social y Consorcio Colombia Mayor, me reactive el pago del subsidio de adulto mayor que fue suspendido sin razón alguna. CUARTO: De no ser posible la pretensión anterior, se ORDENE a las entidades accionadas y/o a quien corresponda me sea trasladada o incluida en el programa de ingreso solidario. QUINTO: Se ORDENE el amparo de aquellos derechos fundamentales no invocados como amenazados, violados y/o vulnerados y que usted, en su función de guardián de la Constitución Política, pueda establecer como violados, amenazados y/o vulnerados. SEXTO: Que se me NOTIFIQUE de esta decisión conforme a la ley</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-09</p>

<p>Primera: Que se ampare el derecho fundamental de PETICIÓN, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y, merced a ello, se ordene a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ OFICINA DE COBRO COACTIVO, a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo, a la petición realizada.</p> <p>Segunda: Así mismo, que dicha respuesta me sea notificada por escrito a través del correo electrónico entregado junto a la solicitud, para que sea más expedita, datos que se encuentran al final del cuerpo de la presente tutela. Tercera: Si la solicitud de prescripción tiene una respuesta positiva, como debe ser, pues cumple con los fundamentos legales de la normatividad vigente, que se ordene a la entidad emitir el acto administrativo que declare dicha descripción y, de inmediato, se proceda a remitir la información para la actualización de las bases de datos como el SIMIT y otros, con el fin de borrar de allí la obligación prescrita.</p> <p>Cuarta: Que la orden u órdenes impartida(s) por el Señor Juez, sea(n) de inmediato cumplimiento, a más tardar, dentro del término perentorio de las 48 horas siguientes a la notificación de la decisión tomada por Usted como autoridad judicial competente. Quinta: Ya que se ha demostrado la violación tanto al derecho fundamental de petición, como a los principios del derecho administrativo y la función pública, se ordene que a través de la Oficina de Control Interno, se indague e inicien las respectivas investigaciones por la(s) falta(s)</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-05</p>
<p>CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS NARRADOS Y EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ TUTELAR EN MI FAVOR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES INVOCADOS, ORDENÁNDOLE DAR RESPUESTA INMEDIATA A MI PETICIÓN Y SI ES NECESARIO INVOCO EL DERECHO ADMINISTRATIVO POSITIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>

<p>CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS, SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: PRIMERO. AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. SEGUNDO. ORDENAR A LAS ACCIONADAS, SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUÉ Y SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ, RESPONDER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS EL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO EL 07 DE OCTUBRE DE 2022, QUE HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO CONTESTADO. TERCERO. ORDENAR A LAS ACCIONADAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA CONTESTACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN, PROCEDAN INMEDIATAMENTE A DEPURAR DEL SISTEMA SIMIT, EL MENCIONADO COMPARENDO N° 2817 CON FECHA DE IMPOSICIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2.002.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>
<p>SOLICITA SE PROCEDA A ORDENAR DE FORMA INEMDIATA AL MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION BRINDAR RESPUESTA CLARA Y DE FONDO A LA PETICION QUE SOLICITA PROCEDER DE MANERA INMEDIATA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE PAGO DEL RETROACTIVO DE LA NIVELACION SALARIAL POR EL CONTAR CON EL MEJOR DERECHO PARA RECIBIRLA EN NOMBRE DE LA MADRE, LA SEÑORA ROSALBA CAMPUZANO JARAMILLO (Q.E.P.D) POR EL PERIODO DE - 2003 A 2011 POR LA SUMA DE 59.354.788 INDEXADOS HASTA LA FECHA CON SUS RESPECTIVOS INTERESES MORATORIOS.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-03</p>
<p>SE ORDENE A LA ALCALDIA DE IBAGUE QUE DE MANERA INMEDIATA DE RESPUESTA A MI PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-12</p>

<p>TENIENDO EN CUENTA LOS HECHOS RELACIONADOS Y LAS PRUEBAS APORTADAS, RESPETUOSAMENTE SOLICITO QUE SE ORDENE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y A LA DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DEL MISMO MUNICIPIO LA RESPUESTA DE FONDO Y COMPLETA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y A SU VEZ LA APERTURA Y CORRECTA DELIMITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 29 ENTRE CALLES 61 Y 62 EN EL SECTOR DEL BARRIO LOS ÁNGELES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0035 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-16</p>
<p>1.1. Amparar mi derecho fundamental de petición. 1.2. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la Alcaldía de Ibagué a responder la petición radicada el 8 de febrero de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-24</p>
<p>1 Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2 Se ordene a la entidad ACCIONADA, dar respuesta de fondo a la petición hecha por mí, el día 28 de enero de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-17</p>

<p>ORDENANDO A LA ENTIDAD ACCIONADA QUE 1. YO COMO REPRESENTANTE DEL SEÑOR JOSE ANTONIO ORJUELA VASQUEZ Y LA SEÑORA MARIA ELVIA TRUJILLO DE MORENO SOLICITO OBTENER UNA RESPUESTA CLARA Y CONCISA, COMO DE IGUAL FORMA PRETENSO QUE SE ME CONFIERA UN PODER DE PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA SER YO QUIEN EFECTUE LOS COBROS CON DESTINO A ELLOS DEL SUBSIDIO DE ADULTO MAYOR, YA QUE ELLOS SE VEN IMPEDIDOS PARA MOVILIZARSE AL LUGAR DONDE SE REALIZAN LOS COBROS. 2.QUE EL PODER NO TENGA VIGENCIA PARA UN PAGODE ESTE SUBSIDIO Y QUE NO DEBA SER AUTENTICADO EN CADA COBRO, QUE DE TAL MANERA JUSTIFICQUE EL TRAMITE ANTE UNA NOTARIA PARA QUE ASI NO SE PONGA EN RIESFO LA SEGURIDAD FISICA Y ALIMENTARIA DE DICHAS PERSONAS.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-25</p>
<p>- Con base en lo anterior, sírvase ordenar a TODOS los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, proceda (n) a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 2º.- Sírvase ordenar igualmente a los accionados de manera INMEDIATA, todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT. 3º.- Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes de desacato por negligencia y falta oportuna de respuestas y soluciones inmediatas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-24</p>

<p>PRIMERO: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a la ALCALDÍA MUNICIPAL- SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL. para que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, proceda a resolver de fondo, de manera clara y congruente lo solicitado y preguntado en el Derecho de Petición bajo radicado 2022-028569 del mes de ABRIL del 2022 con los criterios jurídicos y técnicos. SEGUNDO: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-17</p>
<p>Con fundamentos en los hechos anteriormente mencionados de manera respetuosa señor juez se sirva de ordenar a la parte accionada y a mi favor lo siguiente: 1. Tutelar mis derechos fundamentales a la petición. 2. Ordenar a la Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal Andrés Fabián Hurtado Barrera que en un plazo prudencial responda el derecho de petición radicado el 16 de mayo del 2022 convocando la respectiva comisión de concertación y decisión que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. 3. Ordene en un plazo no mayor a 30 días la primera comisión de concertación y decisión para comenzar a definir los temas de incidencia en la agenda juvenil.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-03</p>

<p>Primera: Que se ampare el derecho fundamental de PETICIÓN, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y, merced a ello, se ordene a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo, a la petición realizada. Segunda: Así mismo, que dicha respuesta me sea notificada por escrito a través del correo electrónico entregado junto a la solicitud, para que sea más expedita, datos que se encuentran al final del cuerpo de la presente tutela. Tercera: Que la orden u órdenes impartida(s) por el Señor Juez, sea(n) de inmediato cumplimiento, a más tardar, dentro del término perentorio de las 48 horas siguientes a la notificación de la decisión tomada por Usted como autoridad judicial competente. Cuarta: Ya que se ha demostrado la violación tanto al derecho fundamental de petición, como a los principios del derecho administrativo y la función pública, se ordene que a través de la Oficina de Control Interno, se indague e inicien las respectivas investigaciones por la(s) falta(s) que hubieren cometido funcionarios relacionados con el trámite de la misma,</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-06</p>
<p>PRIMERA: Que se me tutele y reconozca el derecho fundamental a la PETICIÓN. SEGUNDA: Se ordene en forma inmediata a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ que me brinde respuesta en derecho y de fondo, y me sea allegado a mi dirección de notificación: MANZANA 27 CASA 6 ETAPA 1 VILLA CAFÉ y por favor, hacer llegar respuesta también al correo electrónico: carmenza1120@hotmail.com , conforme a los hechos expuestos, y tal como se solicitó en el derecho de petición instaurado. TERCERO: Que la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ proceda con la tala de los árboles de especies FICUS, SAMAN, esto por presentar conflicto con redes. Daños a la infraestructura</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-04</p>

<p>PRIMERA: ORDÉNESE, al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, o a quien corresponda el proceso al momento de recibir la notificación, responda la petición elevada por la Suscrita Tutelante el 03 de diciembre de 2021, de forma oportuna, congruente, alífera, clara, eficaz y de fondo con los respectivos soportes jurídicos que tengan lugar. SEGUNDO: ORDÉNESE, realizar la vinculación de la entidad la cual represento al CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS DEL TOLIMA (CRUET) y ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN A VEHICULOS HABILITADOS, para que no se sigan menoscabando los derechos relacionados con antelación, y que la entidad continúe con la prestación los servicios de ATENCIÓN PREHOSPITALARIA y TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, los cuales están habilitados por el MINISTERIO DE SALUD. TERCERO: CONDENAR, Al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, al pago de todo gasto procesal y perjuicios a que haya lugar, causados a la parte ACCIONANTE.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-17</p>
--	-------------------	-------------------

<p>PRIMERO: Solicito a su Señoría, en calidad de menor de edad recién nacido amparar mis derechos fundamentales a la Vida en conexidad con la Salud y la Dignidad Humana Condiciones Dignas Humanitarias, a la Integridad Física y Personal, a salvaguardar mi vida que está en alto riesgo por mi estado de salud, puesto que debo estar en terapias con medicina integral, por ende tutelar el Derecho fundamental a la Familia y al cuidado personal de los menores de edad, y me encuentro en el programa plan Canguro de la UMIT, en la ciudad de Ibagué - Tolima y mi madre debe cuidarme de manera personal y permanente. Así las cosas, cesar la vulneración al derecho de petición y por ende ordénese al Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal, aceptar y ejecutar la solicitud de traslado laboral de mi madre desde el municipio de Soacha Cundinamarca con destino a Ibagué Tolima, en la Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro, o alguna Institución Educativa que exista la vacante en iguales condiciones para ejercer su cargo de docente de aula en el área de Ciencias Económicas y Políticas.</p> <p>SEGUNDO: Si ha bien lo considera su Señoría, me permito solicitar se ampare el derecho fundamental de petición conforme a las solicitudes de fecha: A). 05 de octubre de 2021, con radicado No. IBA2021ER021681 y B). 30 de noviembre de 2021 con radicado No. IBA2021ER025671, presentados ante la secretaría de Educación Municipal de Ibagué Tolima. Me permito</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-17</p>
<p>SOLICITA DAR RESPUESTA DE FONDO FRENTE A LA PETICION RADICADA ANTE ESTA ENTIDAD EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE IBAGUE TOLIMA , RESPECTO AA SOLICITUD DE CORRECION , ACTUALIZACION Y O MODIFICACION EN SISTEMA RUNT Y A BASE DE DATOS INTERNA DE MODIFICACION EN SISTEMA RUNT Y O BASE DE DATOS INTERNA DE SECRETARIA DE TRANSITO POR LIMITACION DE EMBARGO , IMPUESTO AL VEHICULO DE MI PROPIEDAD IDENTIFICADO CON PLACAS GQ839 CON EL FIN DE DAR CLARIDAD DE LA IMPOSICION DE EDTAS EN EL SISTEM Y SI ES ERROR CORREGIR INMEDIATAMENTE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-26</p>

<p>PRESUNTA VULNERACION DEL DERECHO DE PETICION , COMO CONSECUENCIA SE ORDENA A LA ALCALDIA DE IBAGUE TOLIMA QUE DENTRO DE LOS 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL FALLO DE TUTELA SE DE RESPUESTA DE FONDO , DE MANERA CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE , CONFORME LO ESTABLECEN LA NORMMAITVIDAD Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-11</p>
<p>ORDENAR A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE, QUE DE MANERA INMEDIATA, OFREZCA RESPUESTA DE FONDO A LAS SOLICITUDES EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 7 DE ABRIL DE 2022, BAJO LOS NUMEROS DE RADICADO 2021-07896 Y 023817 RESPECTIVAMNETE. ORDENAR A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE QUE DE MANERA INMEDIATA, EXPIDA EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE MI HIJO JOHAN SEBASTIAN MENDEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 1.110.537.553.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-02</p>
<p>PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: ORDENAR a la accioanda, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, responder en un término no mayor a 48 horas el derecho de petición presentado el 19 de agosto de 2022 que hasta el momento no ha sido contestado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS, CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DESPACHAR LA TUTELA A MI FAVOR ORDENANDOLE AL DOCTOR SIMON ANDRES PARADA PEÑA -GERENTE DEL CENTRO DE SALUD DE COELLO, QUE EN 48 HORAS DESPUES DE NOTIFICADA ESTA PROVIDENCIA LE SUMINISTRE RESPUESTA CLARA, DE FONDO Y CONCISA A LO PETICIONADO POR EL SEÑOR JORGE HUMBERTO CRUZ OTAVO, EN EL OFICIO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO CALENDARIO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-22</p>

<p>OBTENER DE SU SEÑORÍA LA PROTECCION AL DERECHO DE PETICION ORDENANDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA- MUNICIPIO DE IBAGUE, REPRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL EL INGENIERO ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA, O POR QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA O POR EL APODERADO JUDICIAL QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNE, EN EL TERMINO DE 24 HORAS, REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA LOGRAR UNA RESPUESTA SUFICIENTE, EFECTIVA Y CONGRUENTE A LO SOLICITADO EN EL DERECHO DE PETICION: 1. OFICIO CON RADICADO CMI- RS-2022-00003784 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-23</p>
<p>1. SE PROTEJA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. 2. QUE EN TAL VIRTUD, SE ORDENE SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE / COBRO COACTIVO, SE HAGA REAL Y EFECTIVO AL PETICIONAR LO SOLICITAD</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-04</p>
<p>CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS, SOLICITUD DEL SEÑOR JUEZ DISPONER Y ORDENAR A LA PARTE ACCIONADA Y A FAVOR DEL SUSCRITO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTO DE PETICIÓN EN CONEXIDAD CON EL DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 23 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN CONSECUENCIA: ORDENAR A SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE - TOLIMA QUE EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS PROCEDA A DAR RESPUESTA DE FONDO MI DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2.022, VÍA CORREO ELECTRÓNICO PQR@IBAGUE.GOV.CO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-01</p>

<p>SE SOLICITA QUE MEDIANTE FALLO DE TUTELA SE ORDENE A LA SECRETARIA DE HACIENDA GRUPO DE GESTION - IMPUESTO PREDIAL QUE EN UN TERMINO DE 48 HORAS EN EL ASUNTO EN CUESTION ME SEA REMITIDA A CONTESTACION AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-10</p>
<p>QUE SE RECONOZCAN Y AMPAREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS AL DEBIDO PROCESO, A LA JUSTICIA POR SER CONSTITUTIVAS LA OMISION A SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA INSPECTORA PRIMERA URBANA DE POLICIA Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE - DENEGACION DE JUSTICIA Y VIOLACION AL DE RECHO DE PETICION Y LOS DE MAS QUE CONSTITUCIONALMENTE SE ENCUENTREN VULNERADOS</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-07</p>
<p>AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. ORDENAR A LA ACCIONADA, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE, RESPONDER EN UN TERMINO NO MAYOR A 48 HORAS EL DERECHO DE PETICION PRESENTADO EL 07 DE JUNIO DE 2022 QUE HASTA EL MOMENRO NO HA SIDO CONTESTADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-11</p>
<p>PRIMERA: TUTELAR mi derecho fundamental de petición. SEGUNDA: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO responder de fondo a la petición presentada el 19 de julio de 2022, una a una a las solicitudes formuladas en dicha petición, anexando de forma clara, detallada y completa la información y documentación respectivas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-25</p>

<p>1.que se admita y prospere la presente acción de tutela, para que no se continúe violando de forma flagrante el derecho fundamental de petición de los copropietarios del inmueble- 2. Se compulsen copias de esta actuación a la Procuraduría Provincial, con el fin de que se inicie investigación disciplinaria contra el alcalde Andrés Fabián Hurtado y contra todos los demás funcionarios de la administración municipal, que tengan competencia en la respuesta de fondo que se debió generar de forma oportuna, al derecho de petición Presentado por la suscrita; por la omisión en el ejercicio de las funciones legales encomendadas.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-16</p>
<p>TUTELAR A EL PETICIONARIO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, EL CUAL HA SIDO VULNERADO Y ORDENAR A LA GESTORA URBANA - BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUE PARA QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A 48 HORAS DE RESPUESTA DE FONDO A LA SOLICITUD DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA CUAL FUE RADICADA ANTE LA GESTORA URBANA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-01-11</p>
<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a la EMPRESA IBAL S.A. de la ciudad de Ibagué, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición del día 31 de marzo de 2022. SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-20</p>
<p>1. Tutelar el Derecho al derecho de petición, Debido Proceso, principio de legalidad. 2. Solicito la emisión de una respuesta clara, precisa y de fondo del derecho de petición por parte de la entidad accionada, que es la entidad competente para que se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-26</p>

<p>1. Ordenar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE IBAGUE, que en el término de 48 horas contadas a partir de la fecha de notificación del fallo, se sirva dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el día 25 DE febrero DEL 2022 mediante correo electrónico aacalcargaliviana@gmail.com, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional. 2. Prevenir a la secretaria, para que ningún caso vuelvan a incurrir en las acciones que dieron mérito a iniciar esta tutela y que si lo hacen serán sancionados conforme lo dispone el art. 52 del Decreto 2591/91</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-10</p>
<p>PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: ORDENAR a la accioanda, SECRETARÍA DE MOVILIDAD IBAGUÉ, responder en un término no mayor a 48 horas el derecho de petición presentado el 13 de mayo de 2022 que hasta el momento no ha sido contestado.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-17</p>
<p>1. Ordene señor Juez a quien corresponda dar una respuesta de FONDO frente a la petición radicada ante esta entidad el día 25 de junio de 2022 por parte de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE IBAGUE-TOLIMA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-17</p>
<p>1. Declare que SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ está vulnerando mi derecho fundamental al derecho de petición. 2. En concordancia con lo anterior ampare mi derecho fundamental antes mencionado y se ordene a la accionada, que dentro un término perentorio de respuesta a mi solicitud.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-15</p>
<p>Pido al señor juez ORDENAR a los accionados y quien sea el competente responder de forma clara y diligente el derecho de petición que radique el día 30 de junio de 2022</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-29</p>

<p>PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SEGUNDO: ORDENAR A LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO LA RESPETUOSA PETICIÓN ELEVADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. TERCERO: DISPONER LA REMISIÓN DE LO AQUÍ ACTUADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE INVESTIGUE LAS POSIBLES FALTAS DISCIPLINARIAS EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE ATENDER MI PETICIÓN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SEGÚN EL CUAL LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL ESTADO TIENEN FUNCIONES SEPARADAS PERO COLABORAN ARMÓNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES DE FORMA TAL QUE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO PUEDAN EJERCER SUS FUNCIONES BASÁNDOSE EN DICHOS 12 PRINCIPIOS CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE CON LOS FINES DEL ESTADO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 IBÍDEM.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-01</p>
--	-------------------	-------------------

<p>PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SEGUNDO: ORDENAR A LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA, PROCEDA A RESOLVER DE FONDO LA RESPETUOSA PETICIÓN ELEVADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. TERCERO: DISPONER LA REMISIÓN DE LO AQUÍ ACTUADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA QUE INVESTIGUE LAS POSIBLES FALTAS DISCIPLINARIAS EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE ATENDER MI PETICIÓN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SEGÚN EL CUAL LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL ESTADO TIENEN FUNCIONES SEPARADAS PERO COLABORAN ARMÓNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES DE FORMA TAL QUE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO PUEDAN EJERCER SUS FUNCIONES BASÁNDOSE EN DICHOS 12 PRINCIPIOS CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE CON LOS FINES DEL ESTADO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 IBÍDEM.</p>	0,00 PESOS	2022-12-02
--	------------	------------

<p>1. Solicito al señor Juez, se sirva amparar y tutelar mis derechos como son: el derecho de petición, apelación, impugnación, revisión y acción de nulidad, debido proceso, derecho al trabajo, a la igualdad, al amparo de pobreza, al mínimo vital y los demás que considere su despacho. 2. Solicito se oficie y ordene a todos los organismos aquí Tutelados, que a la mayor brevedad posible, procedan a concederme la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT, sin ninguna clase de dilaciones excusas dilatorias ni demoras injustificadas, para dar así estricto cumplimiento a lo pretendido. 3. Solicito se oficie y se ordene a los accionados a de manera INMEDIATA, realicen todos los trámites regulares e internos que sean necesarios para que cuanto antes, se garantice y se me conceda la Exoneración INMEDIATA de los comparendos registrados en el SIMIT y su actualización ante los entes respectivos 4. Agradezco de manera muy especial Señor Juez, que por favor, su Fallo sea bastante claro y explícito, para evitar así, que la Entidad aquí Tutelada, continúe escudándose en evasivas y respuestas dilatorias, para postergar de manera indefinida el estricto cumplimiento de mis Peticiones no contestadas; y evitar así, tener que recurrir nuevamente a su Despacho a través de Incidentes</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-16</p>
<p>1. Declarar que la Accionada vulneró el derecho fundamental de petición de las Accionantes. 2. Ordenar a la Accionada que dé respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 8 de noviembre de 2021 vía correo electrónico, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia. 3. Cualquier otra orden o declaración que el juez de tutela encuentre procedente y pertinente para la protección efectiva de los derechos fundamentales de las Accionantes.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-22</p>

<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar se restablezca el derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, ordenar a la ALCALDIA DE IBAGUÉ, en cabeza del Dr. Andrés Fabian Hurtado que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a emitir una respuesta de fondo respecto al derecho de petición incoado el pasado 19 de enero de 2022, donde se indique se me informe cual es la póliza que se encuentra vigente para el funcionamiento de dicho establecimiento y con qué compañía de seguro.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-25</p>
<p>PRIMERO: AMPARAR mi derecho fundamental de PETICIÓN SEGUNDO: Ordenar a la ALCALDIA DE IBAGUÉ, SECRETARIA DE HACIENDA DE GRUPO DE COBRO COACTIVO DE IBAGUÉ, SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE IBAGUÉ, Dar respuesta a mi petitum de manera congruente, concreta, precisa, de fondo y detallada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-03-09</p>

<p>TUTELAR LOS DRRECHOS FUNDAMENTALES DE DERECHO DE PETICION, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y DEMAS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS A LA SEÑORA ISABEL ROMERO AGUIRRE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE DE SUS SOBRINOS LILIANA ROMERO MESA, IVONNE PAOLA ROMERO MESA Y EDISON ISIDRO ROMERO MESA. ORDENAR QUE EN TERMINO NO MAYOR A 48 HORAS, SE DE RESPUESTA Y ENTREGAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA A LA ACCIONANTE ISABEL ROMERO AGUIRRE, DE ACUERDO AL DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION RADICADO EL 04 DE ENERO DE 2022, EL CUAL SE ADJUNTA COMO PRUEBA A LA PRESENTE ACCION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-09</p>
<p>Obtener de su señoría la protección al derecho fundamental de petición, ORDENANDO a La Alcaldía Municipal de Dolores, que en forma inmediata realice todas las gestiones que le correspondan para lograr una respuesta suficiente, efectiva y congruente a lo solicitado en los derechos de Radicado de 19 de mayo de 2021, y reiteración de la Petición con Radicado de 25 de abril de 2022, con recibido IBA2022ER7958.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-19</p>
<p>AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION Y ACCESO AL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-10</p>
<p>PRIMERA: Se PROTEJA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y AL DEBIDO PROCESO. SEGUNDA: Que se ordene al MUNICIPIO DE IBAGUE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, resolver en el término de 48 horas, la solicitud presentado el día 10 de mayo de 2022. TERCERA: Las demás declaraciones que de oficio estime Su Señoría.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-15</p>

<p>. Señor Juez de Tutela: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR a favor del señor JOPSE DEMETRIO MARTINEZ VARON los derechos constitucionales fundamentales invocados y violados por la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO ordenándole que en un término de 48 horas proceda a contestar la petición tantas veces citada.</p>		
<p>Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente: Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición hecha por mí, a la alcaldía y la secretaría de tránsito del municipio de Ibagué, el día trece (13) de junio de 2022.</p>	0,00 PESOS	2022-06-17
<p>1. Ordenar al representante legal de la Alcaldía Municipal y/o quien corresponda resolver de fondo en el término de 48 horas la petición presentada el 6 de junio de 2022.</p>	0,00 PESOS	2022-07-21

<p>PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, QUE ESTA SIENDO PUESTO EN PELIGRO POR PARTE DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. ORDENAR A LOS FUNCIONARIOS O A QUIEN CORRESPONDA QUE DENTRO DEL PLAZO PRUDENCIAL Y PERENTORIO SE SIRVAN CONTESTAR DE FONDO DE FORMA EFECTIVA, INTEGRAL Y CLARA EL DERECHO DE PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-08-31</p>
<p>PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de: DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A DEBIDO PROCESO y demás derechos fundamentales vulnerados, a la señora: ISABEL ROMERO AGUIRRE, cédula de ciudadanía No. 38.237.888, en su condición de Representante de sus sobrinos: LILIANA ROMERO MESA cédula 40.422577, IVONNE PAOLA ROMERO MESA cédula 1.205.00545, JUAN CARLOS ROMERO MESA cédula 86.014116 y EDISON ISIDRO ROMERO MESA cédula 1.123084450, conforme a poder que ellos le habían conferido, contra: ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE, señor: ANDRES FABIAN HURTADO o quien haga sus veces, con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y su decreto reglamentario 2591 de 1991, SEGUNDO: En consecuencia, ordenar que en un término no mayor a 48 Horas, el señor: ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE, señor: ANDRES FABIAN HURTADO o quien haga sus veces, proceda a dar RESPUESTA Y ENTREGAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA a la accionante ISABEL ROMERO AGUIRRE, de acuerdo al DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN radicada el 4 de enero de 2022, la cual se adjunta como prueba a la presente acción, y específicamente lo siguiente: 1. Copia de poder conferido a nombre de la señora ISABEL ROMERO AGUIRRE, por parte del señor ISIDRO ROMERO AGUIRRE (Hoy ya fallecido). 2. Copia de poder conferido a nombre de la señora ISABEL ROMERO AGUIRRE</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-09</p>
<p>VULNERACION AL DERECHO DE PETICION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE PETICION QUE CONSISTE EN EL CAMBIO DE LA CUENTA RECAUDADORA A NOMBRE DE PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA DE LAS LIBRANZAS OTORGADAS A VIVE CREDITOS KUSIDIA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-02-25</p>

<p>se proteja en debida forma el Derecho Fundamental de una respuesta oportuna, clara, precisa y de fondo al Derecho de Petición, los cuales están siendo desconocidos por la entidad referenciada, respecto a EL Derecho de petición dirigido a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, por medio de correo electrónico, el día veintisiete (27) de julio de 2021.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-21</p>
<p>PRIMERO: Tutelar mi derecho fundamental de petición, consagrado el artículo 23 Superior y desarrollado mediante la Ley Estatutaria 1755 de 2015. SEGUNDO: Ordenar a las entidades INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE, IBAGUE LIMPIA S.A. E.S.P. y MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que respondan de fondo a mis solicitudes elevadas el día 1 de abril de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-18</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>. EN CONSIDERACIÓN DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SEÑOR JUEZ, SE SIRVA RESOLVER LO SIGUIENTE: PRIMERO. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE A EL SEÑOR JORGE ISAACS MORENO VARELA, EL CUAL HA SIDO VULNERADO POR ALCALDIA DE IBAGUE- OFICINA DE CATASTRO. SEGUNDO. ORDENAR A ALCALDIA DE IBAGUE- OFICINA DE CATASTRO, QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDAN A DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN RADICA EL 14 DE JULIO DE 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-20</p>

<p>PRIMERO: Se tutele mi derecho fundamental de petición y como consecuencia se ordene al MUNICIPIO DE IBAGUÉ- SECRETARÍA DE HACIENDA y a la OFICINA DE COBRO COACTIVO a dar respuesta escrita de cada una de las peticiones incoadas en el derecho de petición interpuesto el día 20 de abril del 2022, ello, acudiendo a las reglas esgrimidas por la Corte Constitucional con respecto al tema, ofreciendo una respuesta CLARA y COMPLETA, sin dilaciones o respuestas que generen duda sobre el tema solicitado. SEGUNDO: Se le ordene al MUNICIPIO DE IBAGUÉ- SECRETARÍA DE HACIENDA y a la OFICINA DE COBRO COACTIVO que, remita toda la documentación solicitada en el derecho de petición al correo electrónico jdsolano@ut.edu.co ya que la misma servirá como material de prueba a efectos de los mecanismos de defensa posteriores.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-16</p>
--	-------------------	-------------------

<p>Primera: Que se ampare el derecho fundamental de PETICIÓN, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y, merced a ello, se ordene a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL GRUPO DE RENTAS, a emitir una respuesta clara, precisa y de fondo, a la petición realizada, de acuerdo a la misma y teniendo en cuenta los hechos aquí narrados. Segunda: Así mismo, que dicha respuesta me sea notificada por escrito a través del correo electrónico remitido dentro de la petición, para que sea más expedita, datos que se encuentran al final del cuerpo de la presente tutela. Tercera: Si la solicitud de prescripción tiene una respuesta positiva, como debe ser, pues cumple con los fundamentos legales de la normatividad vigente, que se ordene a la entidad que emita la liquidación nueva por concepto de impuesto predial de manera inmediata y, en caso de que opere, aplique lo dispuesto en el municipio de manera normativa para los predios sobre los que tiene titularidad la Gestora Urbana, de exonerar los años restantes para que el inmueble quede a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y por fin me puedan adjudicar el bien después de tantos años de lucha. Cuarta: Que la orden u órdenes impartida(s) por el Señor Juez, sea(n) de inmediato cumplimiento, a más tardar, dentro del término perentorio de las 48 horas siguientes a la notificación de la decisión tomada por Usted como autoridad judicial competente. Quinta: Ya</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-15</p>
---	-------------------	-------------------

<p>PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mis derechos fundamentales igualdad, vida, lesiones personales, perjuicios materiales y de Petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar ALCALDIA MUNICIPAL E INFIBAGUÈ. de la ciudad de Ibagué, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición del día 23 de noviembre de 2021. SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición. TERCERO: ORDENAR VINCULAR A CORTOLIMA, ubicada en la carrera ferrocarril con 44 esquina de la ciudad de Ibagué, y a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y CONTROL DE RIESGO de la ciudad de Ibagué. CUARTO: ORDENAR DE MANERA INMEDIATA A LAS AQUÍ TUTELADAS, en la realización de la visita técnica en el lugar donde se encuentra el árbol, objeto de petición, por la razón de que se esta causando lesiones y a futuro evitar una catástrofe.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-21</p>
<p>1. Se declare que ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE GOBIERNO ha violado mi Derecho Fundamental de Petición, el cual se erige sobre el artículo 23 de la Constitución Política Nacional. 2. Se garantice mi Derecho Fundamental de Petición y se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE GOBIERNO dé respuesta satisfactoria en un término de (48) cuarenta y ocho horas a la petición hecha por nosotros el día (7) de abril de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-21</p>

<p>PRIMERO. SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN aquí reclamado, el cual se encuentra consagrado en artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la entidad accionada ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, TOLIMA, o quien hiciera sus veces, a que emita una respuesta clara, precisa y de fondo y que de igual manera, esta cumpla con el núcleo esencial del derecho de petición ante ellos elevado, se realice LO MAS PROTO POSIBLE el pago de la cartera adeudada por concepto de esfuerzos propio del régimen subsidiado, toda vez que la Gobernación Del Tolima transfirió estos valores al municipio según La Resolución 579 Del 10 De Marzo De 2022. TERCERO: En el caso de que estos recursos ya fueron girados de parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, TOLIMA, favor anexar el comprobante de pago correspondiente, esto con el fin de actualizar y sanear la cartera adeudada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-28</p>
<p>1. OBTENER DE SU SEÑORÍA LA PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, ORDENANDO A: LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPIO DE IBAGUE. QUE EN FORMA INMEDIATA REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDAN PARA LOGRAR UNA RESPUESTA SUFICIENTE, EFECTIVA, CONGRUENTE Y DE FONDO, A MI SOLICITUD RADICADA. 2. OBTENER DE SU SEÑORÍA LA PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, ORDENANDO A: LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPIO DE IBAGUE. QUE EN FORMA INMEDIATA REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDAN PARA REALIZAR LA MEDICIÓN SOBRE MI BIEN INMUEBLE CON NUMERO DE PREDIAL NUEVO 730010113000009190027000000000, SEGÚN COMO SE ESTABLECIÓ EN LA RESOLUCIÓN NO. 1220 1261 DEL 28 DE JULIO DE 2022. 3. IGUALMENTE, SU SEÑORÍA EN PRO DE GARANTIZAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES, ME SEAN OFRECIDAS SOLUCIONES DEFINITIVAS, CON EL FIN DE MITIGAR EL DAÑO QUE SE HA OCASIONADO</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-24</p>
<p>TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-12-20</p>

SE PROTEJA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DESCONOCIDO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO AL NO RESOLVER DE FONDO LA PETICION DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021. QUE SE ORDENE A LA SECRETARIA PRA QUE DE MANERA INMEDIATA RESUELVE DE FONDO LA PETICION	0,00 PESOS	2022-02-14
PRESUNTA A VULNERACION AL DERECHO DE PETICION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO.	0,00 PESOS	2022-02-18
SE DE RESPUESTA DE FONDO FRENTE A LA PETICION ELEVADA A LA SECRETARIA DE TRANSITO.	0,00 PESOS	2022-03-14
TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES Y SE DE RESPUESTA DE MANERA CLARA, PRECISA, CONGRUENTE Y DE FONDO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA DIRECCION DE PARTICIPACION DE CIUDADANA	0,00 PESOS	2022-03-14
TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	0,00 PESOS	2022-03-17
Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez de manera respetuosa, disponer y ordenar a mi favor lo siguiente: PRIMERO: Tutelar mi Derecho Fundamental de PETICION consagrado en la carta Magna. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene al GRUPO DE TESORERIA GRUPO COBRO COACTIVO DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ, JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ-Secretario de Movilidad de Ibagué y ANDRES FABIAN HURTADO- Alcalde de Ibagué que dentro del término de 24 brinde respuesta de fondo a mi solicitud y se brinden los argumentos de hecho y de derecho por los cuales el comparendo 433199 del 11 de enero del 2009 no ha sido descargado de la plataforma SIMIT a pesar de existir un acto administrativo que ordena hacerlo (Auto 1331-2022-000090 del 31 de enero del 2022) hace más de 1 mes.	0,00 PESOS	2022-03-17

<p>QUE SE AMPARE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONTENIDO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y MERCED A ELLO, SE ORDENE A LA ALCALDIA DE IBAGUE- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL-GRUPO DE RENTAS A EMITIR UNA RESPUESTA CLARA, LPRECISA Y DE FONDO A LA PETICION REALIZADA, ASI MISMO QUE DICHA RESPUESTA LE SEA NOTIFICADA POR ESCRITO A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO REMITIDO DENTRO DE LA PETICION, LPARA QUE SEA MAS EXPEDITA, DATOS QUE SE ENCUENTRAN AL FINAL DEL CUERPO DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA. DICHA RESPUESTA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-04</p>
<p>SE ORDENE QUE LA ENTIDAD ACCIONADA CORTOLIMA SIN MAS DILACION, DE RESPUESTA CLARA, PRECISA Y DE FONDO SOBRE LA SOLICITUD QUE SE HIZO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021. SE ORDENE QUE LA ENTIDAD ACCIONADA CORTOLIMA EXPIDA COPIAS DE LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE DICTARON PARA PERMITIR LA ADMINISTRACION DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO EL TRIUNFO POR PARTE DE ESNEDA MUÑOZ RIVERA. SE ORDENE QUE LA ENTIDAD ACCIONADA CORTOLIMA, QUE SI AUTORIZO A LA SEÑORA ESNEDA MUÑOZ RIVERA COMO PERSONA PARTICULAR CON EMPRESA PROPIA, ESTA ADMINISTRACION, SE ACLARE POR QUE ENTONCES EXIGE A LA JUNTA RENDICION DE CUENTAS DE ALGO QUE NOS EXCLUYERON EN SU MANEJO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-06</p>
<p>1) Se ampare mi derecho fundamental de petición y del debido proceso para que se decrete la prescripción de comparendo relacionado y inmediato del descargue del SIMIT. 2) Se ordene al accionado(a), que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la(s) respuesta(s).</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-08</p>

<p>1 SE RECONOZCA MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION AL CUAL TENGO DERECHO EN VIRTUD DEL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL. 2 QUE SE DE RESPUESTA SATISFACTORIA A LA PETICION HECHA POR MI, EL IBAL, CONTRATISTA DE OBRA, E INFRAESTRUCTURA QUE SE ME PAGUE UNA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR DAÑOS DE MI NEGOCIO, Y ENSERES, SALUD MALOS OLORES Y OTROS POR NEGLIGENCIA DE MALAS OBRAS MAS QUE SE LE HABIA AVISADO.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-05-19</p>
<p>PRIMERO: SE ORDENE a la entidad accionada MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA Representado legalmente por el señor ANDRES FABIAN HURTADO, o quien haga sus veces, tutelar el derecho fundamental de peticion a mi favor. SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA, Representado legalmente por el señor ANDRES FABIAN HURTADO, o quien haga sus veces a resolver en el termino de 48 horas la peticion presentada el dia 13 de julio de2021 bajo el radicado No. 1756. TERCERO: SE ORDENE compulsar copias a la Procuraduria General de la Nacion a fin de iniciar proceso disciplinario en contra del señor alcalde municipal de Ibague Tolima por la no respuesta al derecho de peticion dentro del termino de ley y demas funcionarios que tengan que ver con la respuesta al mismo.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-18</p>
<p>PRIMERO: TUTELAR, el derecho constitucional del DEBIDO PROCESO Y PETICION de la sociedad INTERASEO S.A.S.E.S.P. Sociedad comercial. SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, ORDENESE a la Secretaría de Planeacion Municipal, para que en un termino de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificacion de la sentencia, realice todas las actuaciones administrativas para dar respuesta de fondo a lo requerido por el accionante en los diferentes derechos de peticion presentados a la entidad accionada.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-19</p>
<p>Que se ordene TUTELAR el derecho fundamental de presentar peticiones (Articulo 23) y obtener una respuesta clara, precisa, profunda y pronta.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-07-19</p>

<p>SE AMPARE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION. PARA EFECTOS DE RESTABLECER EL DERECHO FUNDAMENTAL AMPARADO EN ESTA PROVIDENCIA SE ORDENE A PLANEACION - OFICINA CATASTRO DE IBAGUE QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA EL AREA Y LINDEROS REALES DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 01090350032000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 350 92141</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-02</p>
<p>SE ORDENE A LA SECRETARIA MUNICIPAL DE IBAGUE QUE EN EL TERMINO PERENTORIO DE 48 HORAS DE RESPUESTA DE FONDO AL DERECHO DE PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-12</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-09-23</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION, SE SOLICITA DENTRO DE TERMINO PERENTORIO A LA ENTIDAD ACCIONADA SE EFECTUEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES Y SE PROCEDA A REALIZAR LA ACTUALIZACION EN EL RECIBO DEL PREDIAL DE LA DESTINACION DEL PREDIO , TIPO DE PREDIO , USO Y USO DEL BIEN INMUEBLE DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ E LOTE 21 URBANIZACION TERRAZAS DE SANTA ANA IDENTIFIDO CON LA FICHA CATASTRAL N°01-09-1577-0012-000 MATRICULA N°350-205078 DE LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA...</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-10</p>
<p>QUE SE AMPARE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION Y SE ORDENE A LA ALCALDIA DE IBAGUE , SECRETARIA DE HACIENDA , DIRECCION DE TESORERIA ,QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS PROCEDA A DAR RESPUESTA DE FONDO CONGRUENTE CON LOS SOLICITADO , ALA PETICION, REMITIIDA A LOS PROCESOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE REFERENCIA.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-12</p>

<p>ORDENAR AL MUNICIPIO DE IBAGUE QUE DE FORMA INMEDIATA Y EN EL TERMINO MAXIMO DE 48 HORAS , SE REALICE TODAS LAS GESDTIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO , O LAS QUE SEAN NECESARIAS CON LA FINALIDAD QUE SE ME DE RESPUESTA DE FONDO CLARO, CONCRETO Y CONCISA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO EL 18 DE AGOSTO DE 2022 HACIENDOME ENTREGA DE TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE SOLICITE EN LOS 27 SOLICITUDES Y QUE EL JUZGADO ORAL ADMINISTRATIVO DE IBAGUE EN SU FALLO DECLARO PUBLICOS Y SIN RESERVA LEGAL.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-20</p>
<p>AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-08</p>
<p>QUE LA ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA GENERAL Y ATENCION AL CIUDADANO DE CONTESTACION AL DERECHO DE PETECION EL CUAL FUE REGISTRADO EL DIA 9 DE NOOVIEMBRE DE 2022 PUES YA SE CUMPLIO EL TERMINO CORRESPONDIENTE PARA DAR UNA RESPUESTA .</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-10</p>
<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION. SE SOLICITA AL MUNICIPIO DE IBAGUE REMITIR RESPUESTA CLARA LUEGO DE LAS 48 HORAS DE EMITIDO EL FALLO DE ACUERDO A LA NORMATIVA COLOMBIANA,</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-11</p>

<p>CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS, SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DISPONER Y ORDENAR A FAVOR DE PRESENTADO LO SIGUIENTE: SE RECONOZCA SU DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN AL CUAL TIENE DERECHO EN VIRTUD DEL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL. QUE SE DÉ INFORMACIÓN SATISFACTORIA O RESUELVE AL TRÁMITE RADICADO BAJO EL NÚMERO 2022- 078003 DE FECHA 02 DE NAVLEMBRE DE 2022, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA - AREA DE COBROS COACTIVOS, TODA VEZ QUE EL TÉRMINO DE LA PETICIÓN FUE REANUDADO BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-30</p>
<p>SOLICITO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA ORDEN LA PROTECCIÓN DE MIS DERCCHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO, Y EN CONSECUENCIA ORDENE A LAS ENTIDADES ACCIONADAS QUE EN EL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES PROFICRA LA RESOLUCIÓN QUE CONCLUYA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PRESENTADO Y POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVA DE FONDO LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FICHA CATASTRAL.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-30</p>
<p>Se ordene la protección de mi derecho fundamental de petición y en consecuencia se ordene a la ALCALDIA DE IBAGUÉ, dar respuesta de fondo a mi petición radicada el diez (10) de mayo de 2022.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-06-15</p>
<p>PRIMERO: De manera respetuosa solicito la protección invocada y se ORDENE DE MANERA INMEDIATA tutelar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICIÓN vulnerados por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y CATASTRO MULTIPROPOSITO DE IBAGUÉ. SEGUNDO: Que se ordene a la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y CATASTRO MULTIPROPOSITO DE IBAGUÉ, que, en un término de 48 horas, emitan respuesta de fondo del derecho de petición de fecha 18 de octubre de 2022, bajo radicado 20222234.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-11-25</p>

<p>manifiesta la accionante que radicó petición el día 21 de Febrero de 2022 solicitando el cambio de nombre del propietario del bien inmueble del la ficha catastral 010901160337908, sin que se le hubiera dado respuesta a su solicitud. A su vez, señala la accionada SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE, que mediante oficio de 17 de marzo de 2022 remitido a través de correo electrónico, dio respuesta a la petición formulada por el accionante indicando que su solicitud debe realizarla directamente al Gestor Catastral Multipropósito ubicados en la Cll 4 NO. 6-01, debiendo presentar además certificado de libertad y tradición, fotocopia de las primeras 5 hojas de la escritura y fotocopia de la cedula de ciudadanía.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-04-05</p>
<p>TUTELAR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SALUD, A LA PETICIÓN Y DEMÁS QUE SE PUDIERAN VER VULNERADOS CON LA ACTUACIÓN DE LA E.P.S. COOMEVA. 2. ORDENAR A LA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN CORRESPONDA, QUE DE FORMA INMEDIATA REALICE TODO LOS ARREGLOS Y MANTENIMIENTOS NECESARIOS A FIN DE QUE CESEN LAS INUNDACIONES DE NUESTROS PREDIOS Y LAS HUMEDADES. 3. ORDENAR A LA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN CORRESPONDA, SE REALICEN A NUESTROS PREDIOS TODOS LOS ARREGLOS QUE CORRESPONDAN A FIN DE QUE DESAPAREZCAN LAS HUMEDADES DE NUESTRAS VIVIENDAS.</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-25</p>

<p>PRESUNTA VULNERACION AL DERECHO DE PETICION, SOLICITA QUE SE CUMPLA DE PERENTORIA DAR RESPUESTA DE FONDO , SUFICIENTE Y CON CORCONDANCIA A LO PETICIONADO EN EL DERECHO DE PETECION RADICADO ELL DIA 22 DE AGOSTO DE 2022 MEDIANTE LOS DISTINTOS CORREOS CORRESPONDIENTE ALA OFICINA ,ORDENANDO SUMINISTRAR LA INFORMACION SOLICITADA</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-05</p>
<p>QUE SE AMPARE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION , SE ORDENE AL ACCIONADO , QUE DENTRO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA PRODUZCA LA RESPUESTA</p>	<p>0,00 PESOS</p>	<p>2022-10-07</p>

LUIS RAMIRO AREVALO GONZALEZ

JOSE ALI GARCIA

HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN

EDWIN NERAY GALVIS VANEGAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A EN RESPRENTACION DE
MARTHA LUCIA ALVAREZ ARROYAVE

PROTECCION S.A

VANSOLIX S.A

JORGE ALEXANDER PEREZ TORRES

LUIS BERNARDO JARAMILLO CARMOBA

JULIAN ALFREDO BORBON TORRES

MARLEN TAPIERO TIQUE

RICARDO ANDRES FONSECA GOMEZ

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

MARIA INIRIDA VIATELA LOZANO

JOSE LLERAS TRUJILLO PINILLA

OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL
DEPORTE

JULIAN ALFREDO BORBON TORRES

JULIAN ALFREDO BORBON TORRES

VANSOLIX S.A

VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S. Y ALPHA CAPITAL S.A.S.

SYSCO S.A.S

CONSORCIO INTER AGUAS 028

VANSOLIX S.A

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

GERMAN EDUARDO AYALA CARVAJAL

JOSE RAMIRO VILLAR AGUDELO

LUIS ANTONIO VELOZA OBREGON

EDWIN PALACIO QUINTERO

LUCY JARAMILLO ARIAS

CATALINA RINCON BONILLA

EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA

JULIAN ARVEY ROA LUNA

SAMUEL VARON

ARIEL ALAPE BERNATE

SANDRA JULIETH CARVAJAL CASTRO

CLARA INES LONDOÑO DE PERDOMO

PEDRO BARRIOS PATIÑO

YISLEYDI MELIZA MARQUEZ CESPEDES

CLARIVEL CARDOSO CHALA

EDGAR GUTIERREZ LOPEZ Y AMIRA DIAZ BARRETO

MARCO ANDREY BOCANEGRA VERA

LEYLA PATRICIA CIFUENTES

DINA MARCELA RUBIO CIERRA

MARIA DONELLY MARIN FERNANDEZ

SIRLEY ANDREA JIMENES BARRERO

ANABEIBA CERQUERA CHAGUALA

RAFAEL ANTONIO JARAMILLO OROZCO

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

MARIA ALIX CORTES PAEZ

CARLOS ALBERTO ÑUSTEZ BERNAL

ÁLVARO CESPEDES MOLINA

JOSE ERIBERTO ARIAS ROZO

JORGE WILMER LASSO MUÑOZ

OSCAR MIGUEL VALERO RODRIGUEZ

OSCAR DEMETRIO RODRIGUEZ ROMERO

JOEL ENRIQUE ACOSTA MEZA

ADIELA AGUDELO GOMEZ

MARIA NELLY JIMENEZ MEDINA

HIDROTOLIMA S.A.

MARIA DILIA PERALTA JIMENEZ

MARTHA JANETH TORRES MONTEALEGRE

DAWIN OSWALDO HERNANDEZ TORRES

HENRY TAVERA RUIZ

HECTOR HERNANDO CARRILLO BAUTISTA

CLARA IMELDA MORALES SAAVEDRA

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

ANA MARIA HURTADO ROJAS

BILLER LADY GALINDO CARO

FABRICIANO RIVEROS MAHECHA

ERASMO MARTINEZ GOMEZ

DIEGO FERNANDO ORTIZ OVALLE

LINA JOHANNA SANCHEZ ESCAMILLA

LEILA PATRICIA CIFUENTES FORERO

OLGA PATRICIA IPUS SILVA

LILIANA ANDREA PEREZ GUTIERREZ

FREDY ALBEIRO ECHEVERRY IDARRAGA

LUCERO LOZADA CONDE Y OTROS

ALISON ELIANA CALDERON OLAYA

WILLIAM ZAMBRANO ZARATE

JORGE MARIO CASTRO BELTRAN

JAIME NIETO DIAZ

JAIME ORLANDO PEÑA SERRATO

ERIKA DEL PILAR MARTINEZ SANCHEZ

RONALD EDWARD MÉNDEZ ORTIZ

FABIO HUMBERTO SUAREZ RODRIGUEZ

LUIS AGUSTIN LIBERATO RIVERA

AURA MARCELA NIETO DIAZ

HUGO ALEJANDRO MORA PEREZ

CARMEN ROCIO GONGORA ARANDA

OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL

LUIS ABRAHAM GUZMAN ESQUIVEL

MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA

MILTON GUAYARA BUENO

SOCIEDAD DÍAZ A UNO SAS

ERICSSON ERNESTO MENA GARZON

OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA

LUZ MIRIAM CABALLERO PIRABAN

HERNANDO ALVAREZ URUEÑA

NINI JHOANA CHIQUITO RESTREPO

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

OSCAR MAURICIO TRONCOSO DELGADO

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

JESUS DAVID CHACON ARANGO

KING FREDY PALMA DUCUARA

GUILLERMO QUESADA URREA

LUZ MARY ZULUAGA MARTINEZ

LUIS ARMANDO ROMERO RAMÍREZ

HECTOR HERNANDO CARRILLO BAUTISTA

JUAN SEBASTIAN MURCIA PLAZA

IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA

WILLIAM RICARDO TOCORA FELIX

DIANA LIZETH TRUJILLO TAPIERO EN REPRESENTACION
DE JUAN DIEGO PALMA TRUJILLO

JUAN ALBERT ANGEL VILLALBA

CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO

COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

GERSON CESAR MENDOZA QUINTERO

SANDRA JOHANA BUITRAGO MENESES

DEYVI ALEXANDER VILLARAGA CASTAÑO

ALONSO RAMIREZ CARDENAS

RIALGO S.A.S

JOSE ABEL QUINTERO JIMENEZ

CARMENZA PRADO MORALES

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S.

ALFONSO MOLINA Y OTRO.

AMALIA CRUZ TRUJILLO

LAURA COBOS NUÑEZ

AGUSTIN CASTILLO PADILLA

LUIS EDUARDO CASTELLANOS ROJAS

DAVID RICO SANABRIA

MARIA DIVA ROMERO GALEANO

CARLOS GUILLERMO ARAGÓN FARKAS

EDILSON ALBEIRO MARIN DAMIAN

OLGA MUÑOZ GARCIA

HERNAN SEBASTIAN LEONEL CARDOZO

FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR

CEMEX COLOMBIA SA

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

JAMIR BONILLA QUIMBAYA

HERNANDO CRUZ ESPINOSA

RAFAEL AYA

ÁNGEL MARÍA RUBIO BETANCOURT

ISRAEL NIETO HERNANDEZ

WILSON JIMENEZ RODRÍGUEZ

ARCEDIO CALDERON LEON

MARIA PASTORA CASTELLANOS

SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ

GUSTAVO VASQUEZ

JUAN PABLO NIETO HERNANDEZ

CONSTRUSERVICIOS B&H LTDA

LEISY YURANI OCAMPO NAVARRO,

WFREY ALFONSO ALDANA

JESUS ANDRES VIZCATIVA

GUSTAVO RODRIGUEZ

MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL

WILLIAM EDUARDO NARANJO TRIANA

CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL

FERNANDO CASTRO SANCHEZ

YESID BARRETO GUTIERREZ

HERNEY ALFREDO BENITEZ LOZANO

FRANCISCO RUBIO RENGIFO

MARIA XIMENA GONZALEZ PERDOMO

DIEGO FERNANDO GARCIA MENDOZA

JHON FREDY PEÑA CONDE

ANDERSON CUBILLOS VARGAS

EDILBERTO PARRA ROBAYO

DUBY BETSABE CASTRO BARBOSA

LEILA MENDOZA

HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA

RAUL ALBERTO GALLARDO CIRO

CIMCOL S.A Y FIDEICOMITENTE PA ACQUA POWER
CENTER

GABRIELA CASTRO MARIN, JUAN CAMILO TRUJILLO
JIMENEZ Y OTROS.

GERMAN CHARRY ALCALÁ

ADRIANA MARCELA GUZMAN ZAPATA

PABLO EMILIO RUBIO

DORA MARTINEZ NAVARRETE

ARCEDIO CALDERON LEON

JUAN CARLOS PEREZ CASTILLO

DIANA CAROLINA MESA CARDENAS

URIEL DE YESID ARANZALEZ JARAMILLO

DIEGO FABIAN RUIZ TOVAR

SALUD TOTAL EPS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ANTIOQUIA

MARISOL CONTRERAS

FÉLIX ALBERTO TICORA CHAVARRO

WILSON PULIDO CASTILLO

JULIAN ALBERTO HERRERA PULGARIN

OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ MOGOLLÓN

CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR

GLADYS BRIÑEZ

JULIÁN HERRERA

MARIA EUGENIA TORRES ORTIZ

JHON DANIEL GARNICA NEIRA

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

JHON JAIRO TAMAYO MOLINA

EDGAR ENRIQUE CANIZALES SANCHEZ

MELBA CECILIA CRUZ VARGAS

MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ IZQUIERDO

DORALICE BOHORQUEZ VELSQUEZ

EDGAR RENE VARGAS BARRERO

LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ

JULIO CESAR BERMUDEZ TORO

ALPHAMILECH FUENTES ARAGÓN

SANDRA VIVIANA PIRAGUA MORA

FLAVIO GONZALEZ BEJARANO

JALMER ALEXÁNDER LÓPEZ RIVAS

YULEY MARLENI RANGEL PARADA

MICHAEL DOLLAR VILLARREAL GALEANO

JULIAN ALBERTO HERRERA PULGARIN

MARIANA HERNANDEZ Y CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ

NICOLAS SANTIAGO VALBUENA RODRIGUEZ

BRANDON MAIFREDY ALEXANDER PARRA SALAZAR

HERNANDO JUNCA GARCIA

MARY LUZ NELLY TAPIERO TIQUE

NICOLÁS BAEZ TOBAR

ISABEL CRISTINA DELGADO SAAVEDRA

PEDRO MARINO VEGA

TERESA MUÑOZ CARDENAS

GLADYS BELTRAN QUINCHIA

JAIME HERNAN ARDILA

LUIS FERNANDO ALDANA PARRA

TERESA DEL NIÑO JESUS MONTEALEGRE

TITO AUGUSTO MORA GUTIERREZ

ENRIQUE DAGER MUÑOZ

FABRICATO S.A.

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA

MARIA MAGDALENA RUIZ AGUILAR, LILA RUIZ AGUILAR
Y OTRO

CLODOMIRO VEGA MOLINA

LUIS CARLOS PINEDA GARCIA

JOSE ANDRES ALDANA MENDIETA

ICBF REGIONAL TOLIMA

ALBEIRO LOZADA CRUZ

CARLOS ALQUINDAR RODRIGUEZ MARTINEZ

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

EDWIN NERAY GALVIS VANEGAS

MARTHA LUCIA BERMUDEZ QUINTERO

MARIA NIDIA AVILA RODRIGUEZ

JOSE ROLANDO ABELLO BALLESTEROS

SAMUEL ALEJANDRO SERRANO AMAYA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES 
COLPENSIONES

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

JHOANA CHIQUITO RESTREPO

CARLOS EDUARDO CAICEDO SANCHEZ

LUZ NELLY GARZON CUBILLOS

JOSE JAVIER ALFARO RAMIREZ

IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA IPUC

LINDA CAROLINA ORREGO MARULANDA

AMANDA BARRETO CASTAÑO

LUIS HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

JAIME ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ

ANDERSON TOVAR CHAPETON

LINA ESPERANZA SIERRA CAMPUZANO

JOSE ELIECER MURILLO PRADA

GUSTAVO MONROY GIL

DIEGO LOPEZ CUESTA

GILBERT MEJIA LAGUNA

MARIA CRISTINA ESLAVA TRUJILLO

JOSÉ NOEL MONTIEL BERMÚDEZ

CARLOS ALBERTO BOTERO

OSCAR DAVID ZABALA PUCHANA Y OTROS.

MARTHA YANETH VERGARA MONROY

MARIA DAYLEE MORALES

MAYERLY SUSJEY VERGAS NIETO

EMILIO BARRETO CASTAÑEDA Y OTRO

FELIPE CORREA SUELTA

NOVELTEX

GLORIA MARIELA AMAYA GARCIA

JOSE GUILLERMO SAAVEDRA ACOSTA

JORGE HUMBERTO CRUZ OTAVO

EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA

JOSE LEONARDO ZAPATA HERRERA

YOAN ORLANDO GARAY

FERNANDO CASTRO SANCHEZ

JULIAN ENRIQUE ZULUAGA GIRALDO

DIEGO FABIAN SALAS

SERGIO ALEJANDRO RIVEROS GALEANO

SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE, id

LUIS EDUARDO DE LA ESPRIELLA

ALEXANDER OSPINA NAVARRO

JHON FREDY PEÑA CONDE

JORGE WILSON BEDOYA ÁNGEL

ARTURO LOPEZ JIMENEZ

MARIA EMILGEN PEDRAZA BARRIOS

JORGE IVAN CASTILLO ROJAS

RICARDO PINTO SANCHEZ

HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA

HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA

JOSE HELIODORO ESPITIA MORA

VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S. Y ALPHA CAPITAL S.A.S.

LUIS GONZALO QUINTERO JAIMES

JESUS ESNOBER BERMUDEZ

ISABEL ROMERO AGUIRRE Y OTROS

MARTHA CECILIA GARCIA

YERSON JAIR MARTINEZ AMIRALES

XIMENA MORALES SAAVEDRA

JOSE DEMETRIO MARTINEZ VARON

JUAN CAMILO MENESES RUBIO

SOCIEDAD DELARROZ ALVIRA ARANGON S.A.S  ARROZ
PACANDE

JULIÁN AUGUSTO AYALA GÓMEZ

ISABEL ROMERO AGUIRRE

VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S. Y ALPHA CAPITAL S.A.S.

DIANA CONSTANZA RODRIGUEZ CAICEDO

JUAN FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS

ARCESIO TORO RODRIGUEZ

JORGE ISAACS MORENO VARELA

LUIS ENRIQUE LOZANO MOLANO

MARIA LILIA SÁNCHEZ MOSQUERA

SAMUEL ENRIQUE ZAMORA

GLORIA ELENA RIOS, CARLOS RODRIGUEZ Y OTROS.

PIJAOS SALUD EPS - I

MARIA ARGELIA CASTAÑEDA VARGAS

JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA

HENRY MANUEL ALMANZA TORRES

GUILLERMO ALFONSO AMAYA JIMENEZ

OSCAR DE JESUS RIVEROS BERNAL

FERNEY SANTOFIMIO FAJARDO

JULIAN ANDRES DIAZ MEDINA

JESUS DAVID CHACON ARANGO

MARIA LILIA SÁNCHEZ MOSQUERA

DANIEL ANTONIO SÁNCHEZ CASTELLANOS

JUAN CARLOS CASTRO

ESMEYDER YAJAIRA CASTELLANOS ROZO

MILLER HUGO OTTAVO ANGARITA

INTERASEO S.A, E.P.S

LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO EN LIQUIDACION

MARTA URIZA MAYORGA

JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA

DELLANIRA ALCANTAR RIQUE

MIGUEL ANGEL ESPINOSA SANCHEZ

LIGIA SANCHEZ ALAMANZA

JORGE EDGAR RUBIO CALDERON

EVER HUMBERTO MONTOYA BARRERRO

NORBAY CASALLAS GOMEZ

RIGOBERTO GARCIA MONROY

SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ TORRES

RONALD JONES SIERRA CARTAGENA

MARTIN ALFREDO HENAO VALDEZ

COMPAÑIA INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S

EMPRESAS INGEREDES S.A.S. Y PROYECTAMOS Y
EDIFICAMOS S.A.S.

CLAUDIA MARCELA OVIEDO PALOMINO

MARIA ROCALINA URUEÑA

CARY CARBONELL ROJAS

PEDRO MILLER LASSO OJEDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OFICINA DE CONTRATACION.

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN
A

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

ALCALDIA DE IBAGUE

MINISTERIO DEL TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE Y CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA "EL VOLANTE"

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARÍA DE PLANEACION,
LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SOLUCIONES
SIVIS SAS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE Y LA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE, POLICIA NACIONAL, INSPECCION
NOVENA DE POLICIA DE IBAGUE Y PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION.

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IABGUE Y SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.-

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE IBAGUE- IGAC

FIDUPREVISORA S.A.S

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE Y MUNICIPIO DE
IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA,
OFICINA DE CATASTRO.

IBAL S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE AMBIENTE,
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

CENTRO DE GESTION CATASTRAL MUTIPROPOSITO DE
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE PLANEACION,
OFICINA DE CATASTRO.

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE PLANEACION.

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y EL IBAL

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE PLANEACION,
OFICINA DE CATASTRO.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ.-

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL
TOLIMA

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y PERSONERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE, DIRECCION DE PARTICIPACION
CIUDADANA, SECRETARIA DE PLANEACION Y OTROS.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y MUNICIPIO DE IBAGUE.

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE MOVILIDAD, MUNICIPIO DE IBAGUE Y
OTROS.

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUÉ- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y CORREGIDURIA MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE LA CHINA IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE PLANEACION,
OFICINA DE CATASTRO.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

CURADURÍA NO. 2 Y MPIO DE IBAGUÉ.-

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPAL GRUPO DE INGRESOS IMPUESTO PREDIAL Y
DIRECCIÓN DE RENTAS

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA,
DIRECCION DE RENTAS Y BANCO FALABELLA S.A.

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA,
OFICINA DE CATASTRO.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
DE IBAGUE, PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE,
DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA Y OTROS.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE PLANEACION.

MUNICIPIO DE IBAGUE, MOVILIDAD, DIRECCION DE
TRAMITES Y SERVICIOS- MINISTERIO PUBLICO.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE GOBIERNO -
DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE

SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA
MOVILIDAD DE IBAGUÉ.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE BIENESTAR
SOCIAL - DESARROLLO COMUNITARIO

ALCALDIA DE IBAGUÉ- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE GOBIERNO -
DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y PERSONERIA MUNICIPAL

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE SALUD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUÉ- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA Y
DIRECCION DE RENTAS.

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

CENTRO DE GESTION CATASTRAL MULTIPROPOSITO DE
LA ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IABGUE Y SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUE

CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ, SECRETARIA DE
TRANSITO DE PUERTO BOYACA, SECRETARIA DE
TRANSITO DE LA DORADA CALDAS Y SECRETARIA DE
TRANSITO DE FUSAGASUGA Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUE- IGAC

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL COMUNITARIO Y CONSORCIO COLOMBIA
MAYOR.

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA Y
OFICINA DE COBRO COACTIVO.

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ.-

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE SALUD.-

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE SALUD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

CENTRO DE SALUD COELLO COCORA

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SEGURIDAD CIUDADANA DIRECCION DE JUSTICIA Y
ORDEN PUBLICO INPECCION PERMANENTE CENTRAL O

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y MUNICIPIO DE IBAGUE.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE BIENESTAR
SOCIAL - DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y EL IBAL

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ.-

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE - AGENCIA NACIONAL PARA LA
DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUÉ- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE IABGUE Y SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE IBAGUE, GOBERNACION DEL TOLIMA Y
EPS SALUD TOTAL.

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA,
OFICINA DE CATASTRO.

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y MUNICIPIO DE IBAGUE.

MUNICIPIO DE IBAGUE, SECRETARIA DE HACIENDA Y
DIRECCION DE RENTAS.

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

ALCALDIA DE IBAGUE, INFIBAGUE, IBAGUE LIMPIA S.A.
ESP

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE -SECRETARIA DE HACIENDA -
COBRO COACTIVO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE AMBIENTE Y
GESTION DEL RIESGO.

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE MOVILIDAD

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUE SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE IBAGUE Y EL IBAL

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ.-

MUNICIPIO DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO DE IBAGUE Y SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE PLANEACION

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD.-

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA -
DIRECCIÓN TESORERÍA - OFICINA COBRO COACTIVO.-

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

ALCALDIA DE IBAGUE

Ultima Actuación	Fecha de la Actuación
<p>PROCESO PARA INACTIVAR POR ERROR MIO SE REPITIO Y ESTE SE ENCUENTRA ENTRE LOS PROCESOS ACTIVOS EN EL ITEN 49</p>	<p>2022-07-16</p>
<p>JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE AUTO DE REQUIERMIENTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2022 PRIMERO:REQUERIR a la señora CARMEN SOFIA BONILLA, en calidad de secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de Ibagué, paraque en el término de veinte cuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la comunicación de este proveído, se sirva aclarar la respuesta emitida con fecha 19 de agosto de 2022, en lo referente al desarrollo de la mesa de trabajo y si una vez realizada podrá o no gestionar y firmar el ACTA DE RECIBO FINAL y el ACTA DE LIQUIDACIÓN, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2550 de 2015, y expedir Certificación de las actividades realizadas por el Contrato de Interventoría No. 2550 de 2015, desde su inicio hasta la gestión del incumplimiento del Contrato de Obra No. 2511 de 2015. SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la comunicación de este proveído, se sirva a remitir copia dela petición elevada por el actor y el fallo de tutela, al supervisor del contrato; adicionalmente deberá informar quien es el supervisor del contrato y allegar la información de contacto del mismo a la presente acción y la constancia de remisión de la información antes mencionada.....</p>	<p>2022-09-13</p>

<p>EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: 3.1. Declarar improcedente la protección invocada por Luis Ramiro Arévalo Gonzalez, conforme ha sido motivado. 3.2. Notificar esta decisión al tenor del artículo 30 del Decreto Ley 2591 de 1991 y de no ser impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-11-28</p>
<p>SE OBSERVA QUE SE DIO RESPUESTA A LA ACCION DE TUTELA, ADICIONAL A ELLO SE ADOPTO RESOLUCION Y SE DIO RESPUESTA A LA PETICION</p>	<p>2023-01-23</p>

<p>EL JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 10 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE PRIMERO: NERGAR por carencia de objeto, la acción de tutela promovida por el señor HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA, respecto a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: CONCEDER el amparo del derecho de petición del accionante HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA frente al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ-, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. TERCERO: ORDENAR al Gerente o Representante Legal o a quien haga sus veces del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la notificación del fallo, si no lo ha hecho, entregue al accionante HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA, copia de la documentación e información solicitada, a menos que presente alguna situación de fuerza mayor o contenga reserva legal demostrada que impida la entrega de la misma.</p>	<p>2022-10-10</p>
<p>NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DECLARA LA ACCIÓN IMPROCEDENTE POR HECHO SUPERADO-FAVORABLE A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>2022-09-26</p>

<p>-EL JUZGADO 28 VICIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN PROFIERE FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTNCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 NIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR CARENCIA ACTUAL POR HECHO SOPERADO. PARA ARCHIVPO</p>	<p>2022-11-21</p>
<p>FALLO</p>	<p>2022-12-20</p>
<p>MEDIANTE MEMORANDO 043997 DEL 24 AGOSTO 2022 ME ASIGNAN 77 PROCESOS JUDICIALES A MI NOMBRE RUBY LISSETH TORO CARVAJAL EN LA PLATAFORMA DEL PROGRAMA SOFTCON</p>	<p>2022-08-24</p>

<p>SE DIO RESPUESTA A LA ACCION DE TUTELA SIN EMBARGO ESTA FUE PRESENTADA Y RADICADA DOS VECES POR ENDE SE ARCHIVARA ESTA Y SE PROCEDERA ADELANTARSE EN OTRO PROCESO CON RADICADO 11001408800320220010500</p>	<p>2022-08-25</p>
<p>veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, resuelve NEGAR la tutela promovida Jorge Alexander Pérez Torres contra la Sala de Casación Penal de esta Corporación.</p>	<p>2022-04-27</p>
<p>2022-08-03 ARCHIVO Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Archivo electrónico, JAS - En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de julio de 2022, que concede recurso. Prov:Auto interlocutorio- CONCEDE RECURSOCONCEDE RECURSO Folios:EXPEDIENTE DIGITAL Cuad:1 , fecha:miércoles, 3 de agosto de 2022 2022-08-03</p>	<p>2022-08-19</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 19 DE DICIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL CONSEJO DE ESTADO</p>	<p>2022-12-19</p>
<p>MEDIANTE OFICIO 01321 DEL 03-02-2023 EL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INFORMA QUE MEDIANTE AUTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE DISPUSO ABSSTENERSE DE CONTINUAR TRAMITANDO EL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO. Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS</p>	<p>2023-02-06</p>

SE RECIBIÓ LA CARPETA EN FÍSICÓ	2022-08-03
CONTESTACIÓN DE TUTELA	2022-09-06
EN SENTENCIA DEL 4 DE MAYO DE 2022 EL JUZADO 45 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, DESVINCULA DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y AL MUNICIPIO DE IBAGUE.	2022-05-06

EL 09-09-2022 SE CONTESTA LA ACCION DE TUTELA	2022-09-12
SE RECIBE PROCESO POR DESIGNACIÓN	2022-08-03
PODER Y ANEXOS PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO TUTELA JULIAN ALFREDO BORBON TORRES RAD 2022_00306	2022-09-21
DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado	2022-11-18

<p>PRIMERO. NEGAR el amparo Constitucional de tutela por violación al DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, reclamado por VANSOLIX S.A., a través de su apoderada especial ANGELA MARGARITA ÁRIAS BOLÍVAR en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, conforme las consideraciones de orden legal, fáctico y probatorio señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.</p>	<p>2022-09-01</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 7 DE FEBRERO 2022 LA ALCALDIA IMPUGNO TUTELA AL JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS</p>	<p>2022-02-07</p>

se contesta la accion de tutela	2022-11-17
SE DIO RESPUESTA A LA ACCION DE TUTELA Y NO SE ACEPTO LA VIOLACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES.	2022-05-15
2022-07-21 Constancia secretarial TUTELA ENVIAD A LA OFICINA DE REPARTO POR IMPUGNACION 2022-07-21	2022-08-19

<p>EL JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19-10-2022 QUE NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA</p>	<p>2022-10-20</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 6 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-05-06</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUEMERO CON FECHA DE EXPEDICION DEL 7 DE SEPTIEMBRE 2022 SE CONTSTO TUTELA AL JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-09-07</p>
<p>SE RECIBE PROCESO POR DESGINACIÓN</p>	<p>2022-11-17</p>
<p>EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EL 14 Febrero de 2022 SENTENCIA DECLARA HECHO SUPERADO</p>	<p>2022-08-01</p>

MEDIANTE MEMORANDO 046122 DEL 05 SEPTIEMBRE 2022 ME ASIGNAN 115 PROCESOS JUDICIALES A MI NOMBRE RICARDO GIOVANNY RONDON MENESES EN LA PLATAFORMA DEL PROGRAMA SOFTCON.	2022-09-05
PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE ANDREA BRAVO EL DIA 03 DE ENERO 2023	2023-01-03
SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA QUEDANDO A LA ESPERA DEL FALLO	2022-03-25
EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA, PROFIRIO FALLO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022 EN EL CUAL DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCION DE TUTELA. SE DESACTIVA Y SE ARCHIVA EL PROCESO.	2022-06-15
CON RESOLUCION 1030-00069 DEL 24 DE MAYO DE 2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA. CON MEMORANDO 1030-028831 DEL 24-05-2022 SE REMITE A INFRAESTRUCTURA PARA SU CUMPLIMIENTO. SE DESACTIVA Y SE ARCHIVA EL PROCESO.	2022-05-25
SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, CON SU PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, SE ADJUNTA PODER Y ANEXOS DE PODER CON SU CONTESTACION SE ADJUNTA IGUALMENTE COSNTANCIA DE ENVIO AL JZUGADO CON SU CONTESTACION	2022-05-16

PODER Y ANEXOS	2022-09-20
Se dio respuesta a la presente accion de tutela por hecho superado ua que mediante oficio 1331-063422 del 22 de septiembre de 2022 se dio respuesta a la peticion.	2022-09-26
CONTESTACION ACCION DE TUTELA	2022-05-25

<p>EL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO DEL 14 DE DICIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional al derecho fundamental de petición invocado por YISLEYDY MELISA MARQUEZ CESPEDES, por los argumentos expuestos. SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia remita a los demandantes una respuesta clara, concreta y de fondo a la petición elevada por YISLEYDY MELISA MARQUEZ CESPEDES el 20 de octubre de 2022 y remitida a esa entidad por correo electrónico, relacionada con la obtención de la notificación de la resolución por medio de la cual se ordena la reconstrucción total del trámite de traspaso de propiedad del vehículo con placa IBZ729; enviándole la respuesta a su dirección física y/o electrónica. TERCERO: Contra la presente decisión y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, podrá interponerse impugnación.</p>	<p>2022-12-14</p>
---	-------------------

SE CONTESTÒ ACCION DE TUTELA

2022-03-15

SE RECIBE LA CARPETA	2022-06-28
SE RECIBE PROCESO POR DESIGNACIÓN	2022-11-17

<p>EL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 28 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición de la señora LEILA PATRICIA CIFUENTES FORERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al señor EMBER ANDRÉS FARAH CORTÉS en calidad de Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística de la Secretaría de Planeación de Ibagué y/o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas siguientes al enteramiento de este fallo, proceda a desatar recurso de reposición en subsidio apelación promovido el 14 de julio de 2022 contra el acto administrativo 1220-0500 del 08 de julio de 2022.</p>	<p>2022-10-28</p>
<p>se presento al juzgado memorial de aporte de pruebas el dia 25/05/2022</p>	<p>2022-05-27</p>

<p>EL JZUGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLECENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE MEDINTA AUTO DEL 30 DE AGOSTO 2022 RESUELVE: PRIMERO ACEPTAR EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA ACCIONANTE DE LA TUTELA INCOADA EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE TESORERIA DIRECCON DE RENTAS DE ALCALDIA DE IBAGUE SEGUNDO ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE LAS PRESENTES DLIGENCIAS PREVIA DESANOTACION DE RIGOR</p>	<p>2022-08-30</p>
<p>SE CONTESTA LA ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-10-10</p>
<p>EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: NO CONCEDER el amparo constitucional al derecho fundamental de petición elevado por la demandante ANABEIBA CERQERA CHAGUALA contra de la SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE INFORMACION Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANISTICA, tramite al cual se vinculó a la ALCALDIA DE IBAGUE, por carencia actual de objeto por hecho superado.</p>	<p>2022-11-30</p>
<p>SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-04-07</p>

SE NOTIFICO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACCEDIO A LAS PRETENSIONES DE LA TUTELA PERO NO EMITIO NINGUNA ORDEN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ FAVORABLE.	2022-09-27
se presento constestación de acción de tutela	2022-03-31
se dio respuesta oportuna a al accion de tutela	2022-09-13
EL JUZGADO 4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE, PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19-05-2022 QUE NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMAND. SE AGREGA AL SOFTCON Y AL PROCESO.	2022-05-24

SE RECIBE PROCESO POR DESIGNACIÓN	2022-11-22
PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE ANDREA BRAVO EL DIA 03 DE ENERO 2023	2023-01-03

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA
DE EXPEDICION 25 DE ENERO 2022 SE CONTESTO
TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE

2022-02-25

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 14 DE ENERO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO DE EJECUCIONES DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</p>	<p>2022-01-14</p>
<p>CON RESOLUCION 1030-00058 DEL 05-05-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 3-05-2022 PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE SALA DE DECISION PENAL, CON MEMORANDO 1030-025609 DEL 05-05-2022 SE REMITE COPIA AL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.</p>	<p>2022-05-11</p>

<p>EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MEDIANTE FELLO DEL 1 DE JULIO 2022 RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de ADIELA AGUDELO GOMEZ y, en consecuencia, ORDENAR a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURAL DEL TOLIMA Y LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, sino lo ha hecho, le suministre a aquella una respuesta completa, clara, concreta y de fondo, a la petición del 22 de octubre de 2021. SEGUNDO: Desvincular del presente trámite constitucional a la Alcaldía Municipal y Secretaria de Educación Municipal, ambas de esta ciudad, por las razones atrás expuestas. TERCERO: Contra este fallo procede el recurso de impugnación ante el Tribunal Superior de Ibagué, que podrá interponerse durante los tres (3) días siguientes a su notificación.</p>	<p>2022-07-01</p>
<p>03 Mar 2022-VENCE EJECUTORIA-EL 02 DE MARZO DE 2022 A LAS 5 P.M, VENCÍÓ EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR EN SILENCIO. PASA PARA ARCHIVO</p>	<p>2022-03-03</p>
<p>se presento impugnacion al fallo</p>	<p>2022-04-27</p>
<p>NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA TUTELA POR IMPROCEDENTE</p>	<p>2022-09-02</p>

<p>EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE FALLO DEL 2 DE FEBRERO 2022 RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH TORRES MONTEALEGRE contra SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÈ, ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÈ y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IBAGUÈ e INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÈ INFIBAGUÈ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este fallo a las partes, en la forma y términos consagrados en el Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Si esta decisión no es impugnada, remítase la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión</p>	<p>2022-02-02</p>
<p>EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE EN SENTENCIA JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL 3-02-2022 NIEGA LA ACCION DE TUTELAL SE ANEXA AL SOFTCON Y AL EXPEDIENTE.</p>	<p>2022-02-07</p>

<p>SE REQUERIRA A LA OFICINA COMPETENTE EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO ORDENADO</p>	<p>2022-08-19</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 31 DE MARZO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</p>	<p>2022-03-31</p>
<p>CON RESOLUCION 1030-00125 DEL 10-08-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA DEL 26-07-2022 Y CON MEMORANDO 1030-041554 DEL 10-08-2022 SE REMITE A LA DIRECTORA DE RENTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.</p>	<p>2022-09-15</p>

<p>SE CONTESTO LA TUTELA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE 2022</p>	<p>2022-09-01</p>
<p>EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE FALLO DEL 15 DE NOVIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta por Ana María Hurtado Rojas contra la Alcaldía Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y Concejo Municipal De Ibagué - Tolima, al configurarse el fenómeno de carencia actual de objeto por hecho superado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito y eficaz a las partes, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Si este fallo no fuere impugnado, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión.....</p>	<p>2022-11-15</p>

<p>EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE MEDIANTE VALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: NEGAR por improcedente la acción de tutela interpuesta por Biller Lady Galindo Caro contra Alcaldía de Ibagué Tolima 2 Secretaría de Planeación al configurarse el fenómeno de carencia actual de objeto por hecho superado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito y eficaz a las partes, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Si esta decisión no es impugnada, remítase la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.</p>	<p>2022-11-24</p>
<p>EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DE FECHA catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: 5.1. DECLARAR la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela presentada por FABRICIANO RIVEROS MAHECHA, por existir hecho superado, conforme lo expuesto en la parte considerativa. 5.2. NOTIFICAR este fallo a las partes, y si no fuere impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión5.1. DECLARAR la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela presentada por FABRICIANO RIVEROS MAHECHA, por existir hecho superado, conforme lo expuesto en la parte considerativa. 5.2. NOTIFICAR este fallo a las partes, y si no fuere impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión</p>	<p>2022-02-14</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 7 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL</p>	<p>2022-02-07</p>

<p>EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, MEDIANTE FALLO DEL 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: 5.1. DECLARAR la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela presentada por DIEGO FERNANDO ORTIZ OVALLE, por existir hecho superado, conforme lo expuesto en la parte considerativa. 5.2. PREVENIR a la Alcaldía de Ibagué, que allegue las contestaciones a través del correo institucional de la entidad, so pena, de no tenerse por contestada la acción de tutela. 5.3. NOTIFICAR este fallo a las partes, y si no fuere impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.</p>	<p>2022-02-16</p>
<p>contestación tutea</p>	<p>2022-05-11</p>
<p>SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NIEGA PRETENSIONES DE LA TUTELA-FAVORABLE A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>2022-07-18</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 14 DE JULIO 2022 SE CONTESTO TUTEA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ</p>	<p>2022-07-14</p>

MEDIANTE OFICIO No.49827 DE FECHA 26 DE JULIO 2022 LA SECRETARIA DE PLANEACION CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	2022-07-26
SE RESPONDIO LA TUTELA Y SE REQUERIRA A LA OFICINA COMPETENTE EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO	2022-08-19
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 5 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	2022-08-05

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 19 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	2022-08-19
EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN FALLO DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 NEGÓ LA ACCION DE TUTELA POR IMPROCEDENTE.	2022-09-02
PODER PARA ACTUAR DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA DE JORGE MARIO CASTRO BELTRAN RAD 2022_00445	2022-09-28
EN LA FECHA SE CONTESTA LA ACCION CONSTITUCIONAL Y SE ADJUNTAN LOS ANEXOS. SE ADJUNTA LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE ENVIO AL JUZGADO.	2022-11-09

CON RESOLUCION 1030-000238 DEL 25-11-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTTELA Y CON MEMORANDO 1030-64872 DEL 25-11-2022 SE REMITE COPIA DE LO ACTUACO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA EL CUMPLIMIENTO.	2022-11-26
se da contestacion a la accion de tutela	2022-11-30
SE ADMITIO TUTELA Y NO SE AMPARO EL DERECHO SOLICITADO	2022-06-14

<p>EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ MEDIANTE FALLO DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022 RESUELVE: PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE Y POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CUYA PROTECCIÓN PRETENDE MEDIANTE ESTA ACCIÓN DE TUTELA EL SEÑOR FABIO HUMBERTO SUAREZ RODRIGUEZ, EN CONTRA DE LAS ACCIONADAS SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA TUTELA. TERCERO: LIBRAR LAS COMUNICACIONES DE RIGOR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA DECISIÓN. CUARTO: SI ESTA DECISIÓN NO FUERE APELADA REMITIR EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN. EN CASO CONTRARIO, PROCÉDASE CONFORME AL ART. 32 DE LA MISMA OBRA. (ART. 31 DECRETO 2591 DE 1991.). .</p>	<p>2022-05-18</p>
<p>EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: PRIMERO: NEGAR por improcedente y ser un hecho superado el amparo del derecho fundamental de petición cuya protección pretende mediante esta acción de tutela el señor LUIS AGUSTÍN LIBERATO RIVERA, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, y la OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITOS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se NIEGAN las pretensiones de la tutela. TERCERO: DESVINCULAR del tramite de tutela a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE IBAGUÉ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. CUARTO: LIBRAR las comunicaciones de rigor por el medio más expedito a efectos de la notificación y cumplimiento de esta decisión.</p>	<p>2022-08-23</p>

<p>CON RESOLUCION 1030-0154 DEL 06-09-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA Y CON MEMORANDO 1030-046375 DEL 06-09-2022 SE REMITE COPIA ALL DIRECTOR DE TESORERIA Y A LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD PARA SU CUMPLIMIENTO.</p>	<p>2022-09-07</p>
<p>se dio respuesta a la accion de tutela conforme a la ley</p>	<p>2022-09-13</p>

<p>SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FALLO FUE INPUGNADO Y SE ENCUENTRA ADELENTADNO SU CORRESPONDIENTE TRAMITE EN EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO</p>	<p>2022-12-03</p>
<p>09 Feb 2022-CONSTANCIA SECRETARIAL-SE REALIZA ENVIO DE EXPEDIENTE A LA CORTE.-Fecha Registro-10 Feb 202</p>	<p>2022-02-10</p>

<p>ACCION DE TUTELA COLOCADA A MI NOMBRE MABLE HERNANDEZ EL DIA 2022-02-02 ALAS 20:38:57 PM 25 Jan 2022-AGREGAR MEMORIAL-REPSUESTA ALCALDÍA DE IBAGUÉ 01 Feb 2022-ACTUACIONES GENERALES-CONTESTACION SECRETARIA DE HACIENDA Y COBRO COACTIVO 01 Feb 2022-SENTENCIA-FALLO DE TUTELA QUE NIEGA LAS PRETENSIONES POR HECHO SUPERADO</p>	<p>2022-02-04</p>
<p>08 Mar 2022-AGREGAR MEMORIAL-SE AGREGA MEMORIAL - CONTESTACION SECRETARIA DE GOBIERNO</p>	<p>2022-04-08</p>
<p>EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EN FALLO DEL 02-02-2022 NIEGA LA ACCION DE TUTELA. SE AGREGA AL SOFTCON Y AL PROCESO.</p>	<p>2022-02-16</p>

31 Jan 2022-SENTENCIA-SE EMITE FALLO	2022-01-31
EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 20-05-2022 NIEGA LA ACCION DE TUELA.	2022-05-25

<p>SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-06-09</p>
<p>01 Jul 2022-AGREGAR MEMORIAL-CONTESTACIÓN ALCALDÍA</p>	<p>2022-07-01</p>
<p>-EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 NIEGA LA PROTECCION AL DERECHO DE PETICIÓN, POR NO HABERSE RADICADO DOCUMENTO ALGUNO A LA ALCALDÍA.</p>	<p>2022-08-19</p>

<p>EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 18 DE AGOSTO 2022 RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- TUTELAR el Derecho constitucional fundamental de petición invocado por el señor NINI JHOANA CHIQUITO RESTREPO contra SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUÉ Y ALCALDÍA DE IBAGUÉ por los argumentos anteriormente expuestos.</p> <p>SEGUNDO.- ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces en SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE IBAGUÉ Y ALCALDÍA DE IBAGUÉ o quien haga sus veces para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda en caso de no haberlo hecho, a dar respuesta de fondo, clara, precisa, y congruente frente a la petición radicada el día el día 07 de julio de 2022, en donde solicitó se informara las obras o intervenciones que se han realizado desde el 01 de enero de 2016 hasta el 01 de enero de 2022 en la Calle 37 con avenida Guabinal, sentido barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué y se aporte copia de los contratos en caso de haberse efectuado por parte de contratistas, debiendo allegar al correo electrónico del Despacho la constancia del acto de contestación y notificación, so pena de incurrir en desacato por el incumplimiento de lo aquí ordenado.</p>	<p>2022-08-18</p>
<p>DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo de la acción impetrada por el señor JUAN CAMILO MENESES RUBIO contra SECRETARIA DE TRANSITO DE IBAGUÉ Y ALCALDÍA DE IBAGUÉ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.</p>	<p>2023-01-26</p>

<p>EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE MEDIANTE FALLO DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA DEL 6 DE DICIEMBRE RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la improcedencia del amparo del derecho invocado por el señor Sr. OSCAR MAURICIO TRONCOSO DELGADO contra la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE por configurarse la carencia actual de objeto por hecho superado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: NOTIFICAR el presente fallo por el medio más expedito a las partes intervinientes dentro de la presente acción constitucional. TERCERO: En caso de que esta sentencia no fuere impugnada por las partes dentro del término legal, remítase este expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-12-06</p>
<p>se notifico auto de impugnación de fallo de 1° instancia del 03/05/2022</p>	<p>2022-05-27</p>
<p>EL 28-01-2022 SE CONTESTA LA ACCION DE TUTELA EN EL TERMINO DE LEY SE AGREGA AL SOFTCON Y AL EXPEDIENTE.</p>	<p>2022-02-07</p>
<p>EN LA FECHA SE REALIZA LA RESOLUCION 1030-00010POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DESICION JUDICIAL</p>	<p>2022-02-09</p>

<p>04/02/2022 SE RECIBE ACCIÓN DE TUTELA CON RADICACIÓN 2022-00079 - AUTO ADMISORIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL -ACCIONANTE EL SR GUILLERMO QUESADA URREA - ACCIONADO SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MELGAR.Y ALCALDIA DE MELGAR - 07/02/2022 ENVIO DE PODER AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - SE DA CONTESTACION AL JUZGADO - SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA NO NOS PRONUNCIAMOS POR EXISTENCIA DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA, YA QUE ESTA RECAE SOBRE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR.</p>	<p>2022-02-23</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ DE IBAGUE EL DIA 08 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTA TUTELA</p>	<p>2022-02-08</p>
<p>MEDIANTE OFICIO 7449 DEL 9 DE FEBRERO 2022 LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD CONTESTO TUTELA AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ</p>	<p>2022-02-09</p>

SE REMITE ADOPCION DE FALLO	2022-06-23
PRIMERO: NEGAR la presente acción de tutela, instaurada por JUAN SEBASTIAN MURCIA PLAZA a través de apoderado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este fallo a las partes, en la forma y términos consagrados en el Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Si esta decisión no es impugnada, remítase la actuación a la Corte Constitucional, para la eventual revisión.	2022-07-25

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA
DE EXPEDICION 27 DE OCTUBRE 2022 SE CONTESTO
TUTELA AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

2022-10-27

<p>se realizó el tramite pertinente dentro de la acción de tutela</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>-MEDIANTE MEMORANDO SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE EDUCACION LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL, PRESENTE CASO.</p>	<p>2022-03-16</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 3 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</p>	<p>2022-02-03</p>
<p>EL JUZGDO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, REVOCA EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2022 Y EN SU LUGAR ORDENA NEGAR EL AMPARO DE TUTELA AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION INVOCADO POR CARLOS GUILLERMO PERDOMO CAICEDO. SE AGREGA AL SOFTCON . SE DESACTIVA Y SE ARCHIVA EL PROCESO.</p>	<p>2022-04-18</p>

<p>EN LA FECHA SE CONTESTA LA ACCION DE TUTELA, Y SE ENVIA AL JZUGADO DE ORIGEN. SE ADJUNTA COSNTANCIA DE ENVIO</p>	<p>2022-02-15</p>
<p>EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 EN EL CUAL NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA. SE ANEXA AL SOFTCON Y AL EXPEDIENTE.</p>	<p>2022-03-02</p>
<p>el dia 18 de febrero de 2022 se dió constetacion a accion constitucional de tutela</p>	<p>2022-03-03</p>

<p>el presente proceso se inactiva, toda vez que ya el proceso se encontraba creado.</p>	<p>2022-02-22</p>
<p>EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 9-03-2022 EN EL CUAL NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA. SE DESACTIVA Y SE ARCHIVA EL PROCESO.</p>	<p>2022-03-17</p>
<p>-MEDIANTE FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y NOTIFICADA EL DIA DE AYER 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PROFERIDO POR ELO JUZGADO SEXTO CVIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE RESOLVIO NEGAR EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO.</p>	<p>2022-03-30</p>
<p>MEDIANTE SENTENCIA DEL 22 DE MARZO 2022 EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL RESUELVE: PRIMERO: TUTELASE A FAVOR DEL ACCIONANTE Y EN CONTRA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE SU DRECHO CONTITUCIONAL DE PETICION DEBIDO A LO EXPUESTO EN EL ACAPITE DE CONCLUSIONES DEL DESPACHO EN ESTE FALLO Y NIEGUESE EL DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO PUES AUN EL ACCIONANTE NO HA AGOTADO LAS EXISTENCIA DE OTROS RECURSOS O MEDIO DE DEFENSA QUE LE ASISTEN REGULADOS POR LA LEY SEGUNDO ORDENSE A LA ALCADIA QUE EN UN TERMINO DE 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL PRESENTE FALLO DE AL ACCIONATE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION OBJETO DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-03-22</p>
<p>se realizó el tramite pertinente dentro de la acción de tutela</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 5 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</p>	<p>2022-05-05</p>

se realizó el tramite pertinente dentro de la acción de tutela	2022-09-08
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 23 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE	2022-05-23
sE CONTESTO LA DEMANDA ALEGANDO HECHO CUMPLIDO POR LO TANTO EL FALLO FUE FAVORABLE	2022-07-25
Actuación de Radicación de Proceso realizada el 07/07/2022 a las 17:33:33	2022-08-09

<p>-EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE IBAGUE MEDIANTE FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA EL AMPARO DE TUTELA SOLCITADO POR EL SEÑOR AGUSTIN CASTILLO PADILLA.</p>	<p>2022-08-03</p>
<p>SE CONTESTA LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON PODER Y ANEXOS DE PODER Y DEMAS ANEXOS. SE ADJUNTA LA CONSTANCIA DE ENVIO A JUZGADO CON CONTESTACIÓN.</p>	<p>2022-08-11</p>
<p>EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE PROFIRIO FALLO DEL 14-09-2022 QUE NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p>	<p>2022-09-20</p>
<p>EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PROFIRIO FALLO DEL 23-09-2022 QUE NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA. SE DESACTIVA Y SE ARCHIVA EL PROCESO.</p>	<p>2022-09-27</p>
<p>EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO:NIEGUESE EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR EL ACCIONANTE POR LA CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO</p>	<p>2022-09-30</p>

<p>CON RESOLUCION 1030-00208 DEL 18-10-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA DEL 10-10-2022 Y CON MEMORANDO 1030-55089 DEL 18-10-2022 SE REMITE COPIA DE LO ACTUACO A LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.</p>	<p>2022-10-18</p>
<p>MEDIANTE COMUNICADO DEL 2 DE NOVIEMGRE 2022 LA ACCIONANTE DE LA TUTELA IMPUGNA FALLO EN PRIEMRA INSTANCIA</p>	<p>2022-11-02</p>
<p>EN LA FECHA SE ELABORÓ LA CONTESTACION DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE ENVIA AL JUZGADO DE ORIGEN, CON PODER, ANEXOS DE PODER Y DEMAS ANEXOS. SE ADJUNTA CONSTANCIA DE ENVIO.</p>	<p>2022-10-18</p>

<p>EL JUZGDO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 3 DE NOVIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIEMRO NEGAR EL AMPARO DE TUTEA SOLICITADO POR LA SEÑORA PERSONERA MUNICIPALPOR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA</p>	<p>2022-11-03</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 4 DE NOVIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE</p>	<p>2022-11-04</p>

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 3 DE NOVIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	2022-11-03
se contesta tutela	2023-01-24
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 15 DE NOVIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE	2022-11-15

<p>PRIMERO: NIEGASE las pretensiones de la presente solicitud de acción de tutela instaurada por DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S. sociedad identificada con Nit. 901.350.628, representada legalmente por JUAN DAVID CASTILLA BAHAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.738.766 y Tarjeta profesional 252414, sociedad que actúa como apoderada de RAFAEL AYA quien se identifica con CC No. 93.355.224 contra SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE COBRO COACTIVO TESORERIA - GRUPO ADM Y CONTRAVENCIONES - ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE respectivamente; por carencia actual de objeto por hecho superado.</p>	<p>2023-01-26</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE CONTESTACION 13 DE DICIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE</p>	<p>2022-12-13</p>
<p>01 Feb 2022 AGREGAR MEMORIAL SECRETARÍA DE TRANSITO DE BOGOTÁ MANIFIESTA CUMPLIMIENTO - CA 03 Feb 2022CONSTANCIA SECRETARIAL PARTES O IMPUGNARON FALLO PENDIENTE ENVIAR CORTE. 21 Feb 2022ENVÍO EXPEDIENTE EN LA FECHA SE ENVI LA PRESENTE TUTELA A LA CORTE CONSTITUCIONAKL</p>	<p>2022-04-27</p>

<p>EL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EN SENTENCIA DEL 14-02-2022 NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA SE ANEXA COPIA AL SOFTCON Y AL EXPEDIENTE.</p>	<p>2022-02-14</p>
<p>se dio contestacion a la accion de tutela</p>	<p>2022-04-19</p>
<p>EL JUZGADO SEPTIEMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE MEDIATNE FALLO DEL 26 DE MAYO DEL 2022 RESUELVE PRIMERO AMPARAR EL DERECHO DE PETICION INVOCADO POR LA SEÑORA MARIA PASTORA CASTELLANOS EN CONTRA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TEJAR SEGUNDO ORDENAR A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TEJAR QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS DE RESPUESTA A LA SEÑORA MARIA PASTORA CASTELLANOS FRENTE A LA PETICION DEL 05 DE ENERO DE 2022 TERCERO DESVINCULAR DE LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE IBAGUE.</p>	<p>2022-05-26</p>

<p>se realizó el tramite pertinente dentro de la acción de tutela</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>SE ALLEGAN PANTALLAZOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	<p>2022-08-23</p>

<p>SE DIO RESPUESTA A LA PRESENTE ACCION DE TUTELA Y SE ENCUENTRA PENDIENTE PARA FALLO</p>	<p>2022-09-13</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 27 DE SEPTIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE</p>	<p>2022-09-27</p>
<p>14 Jan 2022-RECEPCIÓN MEMORIAL-CONTESTACION OFICINA JURIDICA ALCALDIA DE IBAGUE</p>	<p>2022-01-14</p>

Se recibe fallo de acción de tutela, el cual niega el derecho constitucional del accionante por hecho superado.	2022-02-25
10 Mar 2022-RECEPCIÓN MEMORIAL-CONTESTACION TUTELA DE COBRO COACTIVO - SEC HACIENDA	2022-03-10
AUTO CONCEDE LA IMPUGNACIÓN	2022-04-04

<p>SE FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SE NEGÓ AL ACCIONANTE</p>	<p>2022-05-15</p>
<p>SE NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</p>	<p>2022-06-06</p>
<p>OFICIO 041839 DE FECHA 22 DE JUNIO 2022 LA SECRETARÍA DE TESORERÍA CONTESTA TUTELA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL</p>	<p>2022-06-22</p>

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 28 DE JUNIO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	2022-06-28
SE PROFIERE SENTENCIA NEGANDO LO SOLICITADO	2022-07-08
EN LA FECHA LA SECRETARIA DE HACIENDDA MUNICIPAL, ALLEGÓ CUMPLIMIENTO AL JUZGADO 8VO CIVIL MUNICIPAL.	2022-08-12
SE DIO RESPUESTA A LA ACCION DE TUTELA DENTRO DE LOS TERMINOS.	2022-09-14

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 12 DE SEPTIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ</p>	<p>2022-09-12</p>
<p>DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela de DIEGO FERNANDO GARCIA MENDOZA de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.</p>	<p>2022-09-22</p>
<p>EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 7 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE: Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela interpuesta por JOHN FREDY PEÑA CONDE, por las razones aducidas en precedencia. Segundo: Notifíquese esta decisión al accionante y a las entidades accionadas y vinculadas. Tercero: En caso de no ser impugnada, envíese a la Corte Constitucional esta decisión para su eventual revisión.</p>	<p>2022-10-07</p>

EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL EN FALLO DEL 02-11-2022 ORDENA NO CONTINUAR CON EL TRAMITE INCIDENTAL TODA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA.	2022-11-11
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DECLARA IMPROCEDENTE TUTELA	2022-10-31
PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE ANDREA BRAVO EL DIA 03 DE ENERO 2023	2023-01-03
MEDINTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 01 DE DICIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELLA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	2022-12-01

<p>se dio respuesta a la accion de tutela en terminos</p>	<p>2023-02-01</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 03 DE NOVIEMBRE 2022 SE CONTESTA TUTELA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE</p>	<p>2022-11-03</p>

<p>SE ENVIO AL DESPACHO JUDICIAL CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA DEBIDAMENTE CARGADA A LA PLATAFORMA PISAMI Y SOFTCON</p>	<p>2022-06-16</p>
<p>SE RECIBE PROCESO POR DESIGNACIÓN</p>	<p>2022-08-03</p>
<p>EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE MEDIANTE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE 2022 RESUELVE: NEGAR el amparo constitucional invocado por el señor GERMAN CHARRY ALCALÁ, por presentarse un hecho superado. Contra la presente decisión y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, podrá interponerse impugnación. NOTIFÍQUESE el fallo a la accionante y a la entidad accionada y de no ser impugnado, remítanse las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-09-02</p>

<p>CON RESOLUCION 1030-0155 DEL 08-09-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA Y CON MEMORANDO 1030-047010 DEL 08-09-2022 SE REMITE COPIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA SU CUMPLIMIENTO.</p>	<p>2022-09-09</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 20 DE DICIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO PRIMERO PENAL MPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-12-20</p>
<p>EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 9 DE DICIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO DENEGAR LA TUTELA IMPETRODADA POR LA SEÑORA DORA MARTINEZ NAVARRETE CONTRA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.....</p>	<p>2022-12-09</p>

EL JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE
PROFIRIO FALLO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023 QUE
NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

2023-01-17

SE CONTESTO LA ACCION DE TUTELA Y SE REQUERIRA A
LA OFICINA COMPETENTE RESPUESTA DEL
CUMPLIMIENTO

2022-08-19

<p>CON RESOLUCION 1030-00131 DEL 16-08-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA Y CON MEMORANDO 1030-042373 DEL 16-08-2022 SE REMITE COPIA A LA DIRECTORA DE RENTAS Y CON OFICIO 103054553 DEL 16-08-2022 SE REMITE COPIA A INFIBAGUE.</p>	<p>2022-08-18</p>
<p>PODER URIEL DE YESID</p>	<p>2022-06-21</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 26 DE JULIO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL</p>	<p>2022-07-26</p>
<p>EL JUZGADO SEPTIEMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS MEDIANTE FALLO DEL 27 DE JULIO 2022 RESUELVE: EN SU ARTICULO PRIMERO CONCEDER EL AMPARO AL DERECHO FUNCAMENTAL DE PETICION AL ACCIONANTE DE LA TUTELA Y QUE LE FUERE VULNERADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE IBAGUE PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA, COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE IBAGUE ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y DIRECTOR JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO DE LA CIUDAD.</p>	<p>2022-07-27</p>
<p>SE PROCEDE A ARCHIVAR EL PROCESO POR CUANTO EXITE DUPLICIDAD EN EL INGRESO AL SOFTCON. SE DESACTIVA.</p>	<p>2022-05-26</p>

<p>Se admitio la tutela y se dio respuesta por parte de la oficina juridica , el juzgado de conicmiento fallo a favor de la administracion.</p>	<p>2022-06-15</p>
<p>EL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE EN SENTENCIA DE 2A INSTANCIA CONFIRMA EL FALLO DEL 19-01-2022 DEL JUZGADO 10 PENAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE QUE DECLARA IMPROCEDNTE LA ACCION DE TUTELA.</p>	<p>2022-02-25</p>
<p>EL JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE PROFIRIO FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL CUAL RESUELVE CONFIRMAR LA SENTENCIA IMPUGNADA DE FECHA 221 DE ENERO DE 2022 DEL JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE QUE NEGÓ LA ACCION DE TUTELA. SE DESACTIVA Y SE ARCHIVA EL PROCESO</p>	<p>2022-02-22</p>

<p>EL JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, MEDIANTE FALLO DEL catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) R E S U E L V E : PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del que es titular el señor JULIÁN ALBERTO HERRERA PULGARÍN, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, o quien haga sus veces, que en un término que no puede exceder de 48 horas contados a partir de la comunicación del presente fallo de tutela, si aún no lo ha hecho, proceda a emitir respuesta clara, precisa, de fondo y congruente a lo solicitado por el accionante, la cual, deberá notificar en debida forma al solicitante. TERCERO: DESVINCULAR de esta acción constitucional, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, al no derivarse de sus funciones la vulneración de derechos fundamentales invocada por el aquí accionante. CUARTO: NOTIFICAR el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto 2591 de 1991 y si no fuere impugnado remítase de inmediato a la Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-03-14</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CONF ECHA DE EXPEDICION 17 DE MARZO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-03-17</p>
<p>se contesto accion de tutela y se encio dicha contestacion al juzgado</p>	<p>2022-05-23</p>

<p>EL JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO IBAGUÉ, MEDIANTE FALLO DEL VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INVOCADA POR GLADYS BRIÑEZ, ANTE LA SUPERACIÓN DEL HECHO QUE LA ORIGINÓ. SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 30 DEL DECRETO 2591 DE 1991 Y SI NO FUERE IMPUGNADO REMÍTASE DE INMEDIATO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN</p>	<p>2022-05-26</p>
<p>SE ENVIO AL DESPACHO JUDICIAL LA CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA</p>	<p>2022-05-25</p>
<p>MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 13 DE JUNIO 2022 CONTESTA TUTELA AL JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL</p>	<p>2022-06-13</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 19 DE SEPTIEMBRE 2022 SE CONTESTO REQUERIMIENTO REALIZADO MEDINTE AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2022 POR EL JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-09-19</p>

<p>EL JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR derecho fundamental de petición del señor JUAN CAMILO MENESES RUBIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR al ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Y LA SECRETARIA DE TRANSITO DE IBAGUE que, en un término que no puede exceder de 48 horas contados a partir de la comunicación del presente fallo de tutela, proceda, a emitir y notifique una respuesta clara, precisa, congruente y de fondo al derecho de petición el 21 de julio de 2022 bajo radicación 2022-050073. TERCERO: NOTIFICAR el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto 2591 de 1991 y si no fuere impugnado remítase de inmediato a la Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-09-09</p>
<p>AUTO NO APERTURA DESACATO</p>	<p>2022-10-27</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 25 DE NOVIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTEOA AL JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-11-25</p>
<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DECLARA IMPROCEDENTE TUTELA</p>	<p>2022-12-09</p>

se dio respuesta oportuna a la accion de tutela	2022-11-18
PODER	2022-07-08

MEDIANTE OFICIO 44209 DEL 5 JULIO 2022 LA SECRETARIA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DE IBAGUE DA RESPUESTA A INCIDENTE DE DESACATO AL JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL	2022-07-05
PODER Y ANEXOS	2022-10-19
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DECLARA IMPROCEDENTE TUTELA	2022-12-05
SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA	2022-03-30

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 1 DE ABRIL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-04-01</p>
<p>PRIMERO: Negar el amparo deprecado.</p>	<p>2022-10-05</p>
<p>SE RECIBE POR DESIGNACIÓN</p>	<p>2022-12-01</p>
<p>EL JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE EN SENTENCIA DEL 27-12-2022 NIEGA PRETENSIONES DE LA ACCION DE TUTELA.</p>	<p>2022-12-29</p>

SE SOLICITO EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO	2022-08-19
Se conocio la accion de tutela y se dio respuesta a lo que el fallo fue favorable para la administracion.	2022-05-10
MEDIANTE OFICIO REMITIDO AL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE EL DIA 18 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTA TUTELA	2022-02-18

<p>SE REALIZA MEMORANDO No. 1030-039547 DEL 29 DE JULIO DE 2022, DONDE SE LE COMUNICA A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL EL FALLO DE LA SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>2022-07-29</p>
<p>SE DESISTE DE LA ACCION DE TUTELA POR PARTE DEL ACCIONANTE</p>	<p>2023-01-24</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 7 DE MARZO 2022 SE CONTESTO INCIDENTE DE DESCATO AL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL</p>	<p>2022-03-07</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 03 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-05-03</p>
<p>EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO IBAGUÉ MEDIANTE AUTO DEL Veintitrés (23) de junio dos mil veintidós (2022). RESUELVE; PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD del procedimiento desde el auto admisorio, inclusive, de la presente actuación cursada en el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, para vincular al contradictorio al COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CERO PAPEL, integrado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OFICINA ASESORA DE JURÍDICA Y GRUPO DE INFORMATICA, devolviendo el expediente al juzgado de origen para que ese mismo despacho subsane el vicio y adelante correctamente el trámite de tutela, según los términos indicados en precedencia, dejando incólume los actos y las pruebas aludidas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno</p>	<p>2022-06-23</p>

<p>RESOLUCION No. 1030-0070 DEL 27 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADOPTA UNA DECISION JUDICIAL. SE ADJUNTA EL MEMORANDO 1030-29874 DEL 27 DE MAYO POR MEDIO DEL CUAL SE REMITE LA RESOLUCION DE ADOPCION A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA- SECRETARIA DE GOBIERNO</p>	<p>2022-05-27</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 26 DE SEPTIEMBRE 2022 SE CONTESTO INCIDENTE DE DESACATO AL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-09-26</p>
<p>SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-08-10</p>
<p>EL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANBTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL Siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER el amparo al derecho de petición a favor de Gladys Beltrán Quinchía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima a que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, procedan a responder la petición elevada por Gladys Beltrán Quinchía de manera clara, de fondo, motivada y congruente con lo pedido.....</p>	<p>2022-10-07</p>

MEDIANTE MEMORANDO 56430 EL DIANU ACREDITA LAS RESPECTIVAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA ACCION CONSTITUCIONAL RAD 2022_00192	2022-10-19
EL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE FEBERO 2023 RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el accionante LUIS FERNANDO ALDANA PARRA, dentro de la presente acción de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión	2023-02-16
SE PRESENTE PODER PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO AL JUZGADO	2022-10-24

<p>EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO DEL Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) RESUELVE. PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición invocado por el ciudadano TITO AUGUSTO MORA GUTIERREZ contra la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUÉ y la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, en virtud de las consideraciones plasmadas anteriormente. SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUÉ , que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar contestación de fondo, clara, precisa, completa, congruente, favorable o desfavorable a lo solicitado por el accionante en la petición de fecha 7 de enero de 2022, respecto de la expedición de certificación de discapacidad conforme a lo estipulado en la Resolución 113 de 2020, respuesta que debe ser puesta en conocimiento del peticionario a sus direcciones de notificación Carrera 6, Número 6- 10 Barrio Centro -San Antonio Tolima, y correo electrónico: moratitoaugusto@gmail.com. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más ágil y expedito a todas las partes de la presente sentencia, si no fuera impugnada envíese la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión en el término previsto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.</p>	<p>2022-04-19</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 21 DE ABRIL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-04-21</p>
<p>EL JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL PROFIRIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, NEGANDO LA ACCION DE TUTELA POR HECHO SUPERADO.</p>	<p>2022-05-10</p>

<p>PRIMERO. MODIFICAR MODIFICARÁ EL NUMERAL PRIMERO del fallo de fecha 01 de junio de 2022, en el entendido de negar el amparo al derecho fundamental de petición de la señora María Victoria Bobadilla Polania en contra del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE. SEGUNDO: REVOCAR EL NUMERAL TERCERO del fallo en mención, por haberse configurado un hecho superado. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de tutela proferida el 01 de junio de 2022, por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué, en la que se amparó el derecho fundamental de petición de la señora María Victoria Bobadilla Polania contra las accionadas Alcaldía de Ibagué y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo y Secretaría de Movilidad de Ibagué, Secretaría de Ambiente y Gestión de Riesgo de la Alcaldía de Ibagué, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. CUARTO: Notificar a las partes intervinientes del contenido de la presente decisión, así como al juez a quo. QUINTO: Remitir las presentes diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-08-23</p>
<p>SE CONTESTO LA ACCION DE TUTELA Y SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PROFERIR FALLO</p>	<p>2022-08-19</p>
<p>SE REBIÓ LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL</p>	<p>2022-06-02</p>

SE RECIBIÓ EL PROCESO	2022-06-22
<p>PRIMERO: NO CONCEDER la acción de tutela presentada por JOSÉ ANDRÉS ALDANA MENDIETA en contra de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ, por la carencia actual de objeto por hecho superado. SEGUNDO: contra la presente decisión y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, podrá interponerse impugnación para ante los JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, tal como dispone el canon 31 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Si el presente fallo no es impugnado dentro del término legal, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	2022-07-29

SE CONTESTÓ LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL	2022-08-12
MEDIANTE EL OFICIO No. 075714 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, DIO RESPUESTA A LA APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO, ENVIANDO LA RESPUESTA AL JUZGADO DE ORIGEN.	2022-11-16

<p>DECLARAR IMPROCEDENTE, el Incidente de Desacato promovido por el señor CARLOS ALQUINDAR RODRIGUEZ MARTINEZ en contra de la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, y la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, por las razones indicadas en este proveído. SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente expediente ya que contra lo aquí decidido no procede recurso alguno.</p>	<p>2022-11-11</p>
<p>SE CONTESTO INCIDENTE DE DESACATO DEMOSTRANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO POR ENDE EL FALLO ES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION</p>	<p>2022-07-25</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 19 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL IBAGUE</p>	<p>2022-05-19</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 11 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-08-11</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE CONTESTACION 26 DE MAYO DEL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL IBAGUE</p>	<p>2022-05-26</p>

<p>EN LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, SE REALIZÓ PODER, EL CUAL VA INCLUIDO EN LA CONTESTACIÓN CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS. SE ADJUNTA ADEMÁS LA CONSTANCIA DE ENVIO AL JUZGADO</p>	<p>2022-05-31</p>
<p>EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE MEDIANTE FALLO DE INCIDENTE DE DESACATO DEL 11 D ENOVIEMBRE 2022 RESUELVE:PRIMERO: ABSTENERSE DE IMPONER SANCION por desacato, al Dr. José Yezid Barragán Cortes, en su condición de Secretario de Hacienda y Cobro Coactivo de Ibagué.</p>	<p>2022-11-18</p>

<p>SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE NIEGAN LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA FAVORABLE A LOS INTERRESES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>2022-08-09</p>
<p>MEDIANTE OFICIO OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 3 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-08-03</p>
<p>EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: Primero: DECLARAR la improcedencia de la acción de tutela por carencia actual de objeto por hecho superado de conformidad con la parte motiva de esta decisión. Segundo: En caso de que esta sentencia no fuere impugnada por las partes dentro del término legal, remítase este expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión</p>	<p>2022-08-17</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 19 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-08-19</p>

<p>EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO DE INCIDENTE DE DESACATO DEL 27 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- CERRAR el trámite incidental de desacato allegado por LUZ NELLY GARZON al no encontrarse acreditada la vulneración al fallo de tutela 2022-191 del 21 de septiembre de 2022. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y al no encontrar mérito para seguir adelante con el trámite de incidente de desacato, se ordena el archivo del expediente, una vez en firme este interlocutorio.</p>	<p>2022-10-27</p>
<p>EL JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 7 DE AGOSTO 2022 RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: TUTELAR la protección constitucional al derecho fundamental de petición invocado por el señor JOSE JAVIER ALFARO RAMIREZ en contra de SECRETARIA DE HACIENDA-COBRO COACTIVO DE IBAGUÉ y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces en la SECRETARIA DE HACIENDA - COBRO COACTIVO DE IBAGUÉ y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda en caso de no haberlo hecho, otorgar respuesta al señor JOSE JAVIER ALFARO RAMIREZ, respecto al derecho de petición el día 17 de junio de 2022, en donde solicitó la prescripción de los comparendos N° 99999999000000408062 del 19/07/2011 y N° 209468 del 07/03/2002, N° 2149014 del 12/10/2009, N° 1753602 del 02/03/2008, N° 1929111 del 08/12/2008, N° 1766959 del 02/12/2008, N° 1752496 del 23/03/2008, N° 1014153 del 10/09/2006, N° 415448 del 27/08/2004, N° 249768 del 16/10/2003. Así como su respectiva actualización en las bases de datos. Acto del cual deberá allegar constancia al despacho so pena de desacato.</p>	<p>2022-08-01</p>

SE CONTESTO TUTELA EL DIA 17 DE FEBRERO 2022 AL
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

2022-02-17

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 4 DE ABRIL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-04-04</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 13 DE JUNIO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL</p>	<p>2022-06-13</p>

<p>EL JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO-IBAGUÉ MEDIANTE FALLO DE Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022) PRIMERO: TUTELAR la protección constitucional al derecho fundamental de petición invocado por el señor LUIS HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ en contra de la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - LA OFICINA DE COBRO COACTIVO por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces en la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y la OFICINA DE COBRO COACTIVO que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda en caso de no haberlo hecho, otorgar respuesta al señor LUIS HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, respecto al derecho de petición radicado a el 16 de junio de 2022 por medio del cual solicitó se decretara la prescripción del comparendo N° 614752 de fecha 08 de enero de 2016 y conforme a ello se actualizarán las centrales de información tales como SIMIT y RUNT. Acto del cual deberá allegar constancia al despacho so pena de desacato.</p>	<p>2022-08-17</p>
<p>MEDIANTE OFICIO No.79423 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE PRESENTA IMPUGNACION AL FALLO DE TUTELA INSTAURADA POR EL SR JAIME ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ</p>	<p>2023-11-29</p>

<p>FALLO SE ADJUNTA NIEGA PRETENSIONES</p>	<p>2022-11-30</p>
<p>EL JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO IBAGUÉ MEDIANTE FALLO DEL 13 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela incoada por la señora LINA ESPERANZA SIERRA CAMPUZANO por la vulneración del derecho fundamental de petición por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL , conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, en caso de no haberlo hecho remita de manera efectiva la respuesta a la accionante, debiendo remitir copia de esta actuación a este despacho, para verificar el cumplimiento de esta orden. TERCERO: Desvincular de la presente acción a ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE.</p>	<p>2022-10-13</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 15 DE DICIEMBRE 2022 SE CONTESTO TUTEL AL JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-12-15</p>

<p> DESEMPLEO DE LA FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ MEDIANTE COMUNICADO DEL 3 DE MARZO 2023 El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 consagra que: ¶Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...¶El procedimiento antes citado, es resumido en la sentencia T-994 del 21 de noviembre de 2007, M.P. Jaime Araujo Rentería, así: ¶) Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora; (ii) si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir; (iii) El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia; (iv) la persona que incumpliere una orden de un juez de tutela, incurre en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales; y, (v) la sanción será impuesta por el mismo juez mediante </p>	<p>2023-03-03</p>
<p>SE RECIBIÓ EL PROCESO DE LA REFERENCIA</p>	<p>2022-05-12</p>
<p>SE REALIZÓ EL MEMORNADO 1030-040339 DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, CON EL FIN DE REMITIR LA SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA, DONDE SE RESOLVIÓ CONFIRMAR EL FALLO DE PRIMERA, AMPARANDO EL DERECHO FUNDAMNETAL</p>	<p>2022-08-04</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 31 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL FUNCION CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-05-31</p>
<p>EN LA FECHA SE IMPUGNÓ LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DE ORIGEN</p>	<p>2022-06-08</p>

se de contestacion a la accion de tutela	2022-06-22
SE RECIBE POR DESIGNACIÓN	2022-08-07

<p>SE CONTESTO TUTELA MEDIANTE OFICIO 59840 DEL 8 DE SEPTIEMBRE 2022 AL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PAAA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>FALLO FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO - NEGARON TUTELAR POR CARENCIA DE HECHO SUPERADO</p>	<p>2022-01-26</p>

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA
DE EXPEDICION 19 DE ENERO 2022 SE CONTESTO
TUTELA AL JUZGADO QUINCE MUNICIPAL PENAL CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO SE ANEXA PODER Y
ANEXO AL PODER

2022-01-19

<p>MEDIANTE MEMORANDO 043997 DEL 24 AGOSTO 2022 ME ASIGNAN 77 PROCESOS JUDICIALES A MI NOMBRE RUBY LISSETH TORO CARVAJAL EN LA PLATAFORMA DEL PROGRAMA SOFTCON</p>	<p>2022-08-24</p>
<p>EN LA FECHA SE CONTESTA LA ACCION CONSTITUCIONAL Y SE ANEXAN EL PODER Y OTROS Y LA RESPUESTA DE MOVILIDAD</p>	<p>2022-10-31</p>

<p>SE CONTESTA TUTELA AL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS EL 13 DE OCTUBRE 2022</p>	<p>2022-10-13</p>
<p>SE CONTESTO TUTELA MEDIANTE OFICIO 59498 DEL 7 DE SEPTIEMBRE 2022 POR LA SECRETARIA DE SALUD AL JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-09-07</p>
<p>SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-09-12</p>
<p>EL JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 3 DE ENERO 2023 RESUELVE: PRIMERO DENEGAR LA TUTEL AIMPRETADA POR EL ACCIONANTE EN CONTRA DEL HOSPITAL NUESTRASEÑORA DEL ROSARIO DE CHINQUINQUIRA DE COELLO TOLIMA POR HABER ACECIDO EL FENOMENODE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO</p>	<p>2023-01-03</p>

<p>EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE PROFIRIO FALLO DEL 04-01-2023 QUE NEGÓ PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p>	<p>2023-01-10</p>
<p>MEDIANTE OFICIO 66744 DEL 6 DE OCTUBRE 2022 LA SECRETARIA DE HACIENDA CONTESTA TUTELA AL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS.</p>	<p>2022-11-28</p>
<p>EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO DENEGAR LA TUTELA IMPETRODA POR EL ACCIONANTE EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.....</p>	<p>2022-11-11</p>

<p>EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTNCIA RESUELVE: PRIMERO CONCEDER LA TUTELA INSTAURADA POR EL ACCIONANTE EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE IBAGUE - DIRECCION DE RENTAS RESPECTO DEL DERECHOFUNDAMENTAL DE PETICION POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.....</p>	<p>2022-11-23</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 18 DE ABRIL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES FUNCION CONTROL GARANTIAS</p>	<p>2022-04-18</p>
<p>SE REALIZA CONTESTACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - OFICINA JURÍDICA. EN ELLA SE ADJUNTA PODER Y ANEXOS DE PODER, ASÍ COMO TAMBIEN LOS ANEXOS DE DICHA RESPUESTA. SE ADJUNTA CONSTANCIA DE ENVIA</p>	<p>2022-07-14</p>
<p>SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO EL 29 DE AGOSTO 2022</p>	<p>2022-08-29</p>

SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA	2022-09-21
OFICIO 070 DEL 25 DE ENERO DE 2022, POR EL CUAL SE NOTIFICA EL FALLO DE TUTELA DEL 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.	2022-01-25
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 22 DE ABRIL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL	2022-04-22
EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE PROFIRIO FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA RESUELVE DECLARAR QUE NO PROSPERA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA DECISION DEL JUZGDO 3 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTS EN FALLO DEL 05-05-2022.	2022-06-02

se presentó memorial de adopción de fallo de tutela el día 27/07/2022 al juzgado	2022-07-28
EN LA FECHA SE CONTESTA LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE ADJUNTA CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS. ADEMÁS DE ELLO, SE ADJUNTA LA CONSTANCIA DE ENVÍO.	2022-06-23
PODER	2022-07-08
MEDIANTE MEMORANDO 046122 DEL 05 SEPTIEMBRE 2022 ME ASIGNAN 115 PROCESOS JUDICIALES A MI NOMBRE RICARDO GIOVANNY RONDON MENESES EN LA PLATAFORMA DEL PROGRAMA SOFTCON.	2022-09-05
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NÚMERO CON FECHA DE EXPEDICIÓN 2 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍA	2022-08-02

PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE MARIGEL
HERNANDEZ EL DIA 03 DE ENERO 2023

2023-01-03

PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE MARIBEL
HERNANDEZ EL DIA 03 DE ENERO 2023

2023-01-03

<p>EL JUZGADO SEGUNDO (2°) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, MEDIANTE FALLO DEL 1 DE MARZO DEL 2022 RESUELVE: Primero: DECLARAR la carencia actual de objeto, como consecuencia del cumplimiento de lo peticionado por el accionante y por parte de la Alcaldía de Ibagué y la Secretaría de Hacienda Dirección de Tesorería. Segundo: Notifíquese esta decisión de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y de no ser impugnada remítase por secretaría el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Notifíquese y cúmplase,</p>	<p>2022-03-01</p>
<p>MEDIANTE OICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 25 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS</p>	<p>2022-02-25</p>

<p>se realizó el tramite pertinente dentro de la acción de tutela</p>	<p>2022-09-08</p>
<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de Jesús Esnober Bermúdez identificado con la cédula de ciudadanía 93.413. 423 SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria de Movilidad de Ibagué que por intermedio de su secretario o quien haga sus veces, en el término de las cuarenta y ocho(48) horas siguientes al recibo de la presente decisión, si no lo ha hecho, de respuesta al derecho de petición de fecha 17 de enero de 2022, en el sentido de expedirle al accionante para el ejercicio de su derecho a la defensa en el proceso administrativo, copia del expediente adelantado para el cobro del comparendo 596544 impuesto el 8 de mayo de 2015, que en el evento de no ser posible obtener lo peticionado, se le indique de manera clara las razones que fundamentan su no entrega. TERCERO: Excluir de cualquier orden a la Alcaldía Municipal de Ibagué y a la Secretaría de Hacienda y Cobro Coactivo dado que la entidad competente de dar trámite a la solicitud radicada por el accionante, es la Secretaría de Movilidad de Ibagué. CUARTO: Notifíquese esta decisión de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y de no ser impugnada remítase por secretaría el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>	<p>2022-03-23</p>

SE ENCUENTRA A LA ESPERA DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO	2022-08-19
MEDIANTE MEMORANDO 928183 DEL 19 DE MAYO 2022 DE LA OFICINA JURIDICA REMITIDO A LA SECRETARIA DE EDUCACION SOLICITANDO QAU E SE DE RESPUESTA AL DERECHO A PETICION DE LA ACCIONANTE DE LA TUTELA	2022-05-23
SE RECIBIÓ EL PROCESO	2022-06-22
EN LA FECHA SE CONTESTÓ LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y SE ADJUNTA LOS RESPECTIVOS ANEXOS CON PODER INCLUIDO. SE ADJUNTA LA CONSTANCIA DE ENVIO	2022-06-17

<p>EL JUZGADO SEGUNDO (2°) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS MEDIANTE FALLO DEL 30 DE JUNIO 2022 RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LO PETICIONADO POR EL ACCIONANTE Y POR PARTE DE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA, POR LO CUAL, NO SE IMPARTIRÁ ORDEN ALGUNA. SEGUNDO: EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA, QUE EN EL MENOR TIEMPO Y SIN DILACIÓN ALGUNA, CULMINE EN FORMA SATISFACTORIA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE MEJORAS RADICADO POR EL ACCIONANTE EL 25 DE ENERO DE 2002, DADO EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LA URGENCIA CON EL QUE SE REQUIERE POR EL ACCIONANTE, TRÁMITE QUE DEBERÁ SER COMUNICADO AL DESPACHO EN ARAS DE VERIFICAR QUE SE HA CUMPLIDO LO DISPUESTO. TERCERO: NOTIFÍQUESE ESTA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 2591 DE 1991 Y DE NO SER IMPUGNADA REMÍTASE POR SECRETARÍA EL EXPEDIENTE A LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN.</p>	<p>2022-06-30</p>
<p>SE DA CONTESTACION A ALA ACCION DE TUTELA</p>	<p>2022-07-13</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 25 DE JULIO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS</p>	<p>2022-07-25</p>

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 7 DE SEPTIEMBRE SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	2022-09-07
se presento contestacion de tutela el dia 11 de mayo	2022-05-21
SE INACTIVA PROCESO PUES SE LE INFORMO AL JUZGADO QUE SE HABIAN HABIERTO 2 PROCESOS POR LA MISMA TUTELA EL 73001408800220220001000 Y EL 73001408800520220001200 EL JUZGADO DEL PROCESO 012 DEJO TODAS LAS ACTUACIONES EN EL PROCESO 010 PARA QUE UN SOLO JUZGADO RESPONSA POR ESE DEMANDANTE	2022-03-03

<p>EL JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE, PROFIRIO FALLO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA ACCION DE TUTELA.</p>	<p>2022-05-09</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 20 DE MAYO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS</p>	<p>2022-05-20</p>
<p>EL JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS IBAGUÉ MEDINTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado como consecuencia del cumplimiento tardío del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, respecto de lo peticionado por el accionante ARCESIO TORO RODRÍGUEZ. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más ágil y expedito a todas las partes de la presente sentencia, si no fuera impugnada envíese la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión en el término previsto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.</p>	<p>2022-09-20</p>
<p>CON RESOLUCION No. 1030-00229 DEL 15-11-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA, CON MEMORANDO 1030.-62656 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE REMITE COPIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA SU CUMPLIMIENTO.</p>	<p>2022-11-16</p>

EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MEDIANTE FALLO DEL diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición invocado por LUIS ENRIQUE LOZANO MOLANO, conforme a la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué -Grupo Cobro Coactivo en coordinación con la Dirección de Rentas- por intermedio de sus directores o quienes hagan sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, den respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por LUIS ENRIQUE LOZANO MOLANO el 20 de abril de 2022, advirtiéndole que en cuanto a las copias solicitadas dentro del mismo término debe informarle el valor de estas el costo de su remisión a la dirección señalada por el accionante, la cuenta y entidad financiera donde deberá depositarse dicho valor. Una vez la entidad demandada reciba la constancia de consignación, deberá remitir lo solicitado al actor en un lapso que no debe ser superior a los diez (10) días.

2022-05-19

EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION
DE CONTROL LDE GARANTIAS DE IBAGUE PROFIRIO
FALLO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022 QUE DECLARA
IMPROCEDENTE LA ACCION DE TUTELA.

2022-08-30

<p>NOTIFICACIÓN FALLO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIARAD. 2022-00102-0 EN LA CUAL DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN INVOCADO POR SAMUEL ENRIQUE ZAMORA, ANTE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO</p>	<p>2022-07-12</p>
<p>se da contestacion a la accion de tutela quedando a la espera de fallo</p>	<p>2022-07-28</p>

<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 2 DE AGOSTO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-08-02</p>
<p>SE INFORMA AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO EL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA RAD 2022_00229</p>	<p>2022-11-17</p>
<p>se dio respuesta a la presente accion de tutela</p>	<p>2023-02-02</p>

MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 16 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	2022-02-16
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 21 DE FEBRERO 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	2022-02-21
Se dio Respuesta a la Accion de tutela en los terminos indicados porel Juzgado de Conocimiento	2022-03-16
EN LA FECHA SE RECIBE EL FALLO DE TUTELA	2022-03-24
se realizó el tramite pertinente dentro de la acción de tutela	2022-09-08
se presento constestacion a la acción de tutela	2022-04-10

<p>CON REOLUCION 1030-00055 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA DEL 16 DE ABRIL DE 2022. CON MEMORANDO 1030-024421 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 SE REMITE AL SECRETARIO DE HACIENDA, DIRECCION DE RENTAS Y A LA DIRECCION DE ATENCION AL CIUDADANO COPIA DEL FALLO Y DE LA RESOLUCION DE ADOPCIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.</p>	<p>2022-05-02</p>
<p>SE DA CONTESTACION A LA PRESENTE ACCION DE TUTELA EN EL TERMINO PARA LO CUAL SE ADJUNTA LA MISMA ASI MISMO SE ADJUNTA PODER CON SUS ANEXOS Y CONTESTACION AL DESPACHO JUDICIAL</p>	<p>2022-04-20</p>
<p>MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE EXPEDICION 19 DE ABRIL 2022 SE CONTESTO TUTELA AL JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>2022-04-19</p>

<p>EL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE MEDIANTE FALLO DEL 31 DE MAYO 2022 RESUELVE: PRIMERO NEGAR POR IMPROCEDENTER LA SOLICITUD DE AMPARO RECLAMARADA POR EL ACCIONANTE DE LA TUTELA EN CONTRA DEL IBAL DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENTENCIA SEGUNDO NOTIFIQUESE LA DECISION PSROFERIDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DEL DECRETO 2591 Y SI NO FUERA IMPUGNADA POR EL INTERESADO DE LOS TRES DIAS SIGUENTES A LA NORIFICACION REMITASE DE IMEDIATO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA EVETUAL REVISION.</p>	<p>2022-05-31</p>
<p>EL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTICAS DE IBARUE MEDINTE FALLO DEL 26 DE JULIO 2022 RESUELVE: PRIMERO CONCEDER EL AMPARO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION QUE LE ASITE A MILLER HUGO OTTVO ANGARITA EN CONTRA DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y DIRECTOR ORIDINA GRUPO TESORERIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE RESPECTIGAEMNTE DE CONFORMIDAS CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE SENCIAA</p>	<p>2022-07-26</p>
<p>SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE dDECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA POR HECHO SUPERADO</p>	<p>2022-08-02</p>
<p>SE DA CONTESTACION A LA ACCION DE TUTELA QUEDANDO A LA ESPERA DE FALLO</p>	<p>2022-07-22</p>

SE DA RESPUESTA A LA ACCION DE TUTELA Y SE REALIZO ALCANCE A LA MISMA ESTO DEBIDO A QUE LA SECRETARIA ENVIO RESPUESTA ADICIONAL	2022-09-13
SE CONTESTA TUTELA AL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE 2022	2022-09-12
MEDIANTE MEMORANDO 49529 DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2022 DE LA OFICINA JURIDICA PARA INFRAESTRUCTURA SE LE REMITTE LA RESOLUCION ADOPCION DE FALLO 164 DEL 19 SEPTIEMBRE 2022 Y SE ANECA EL MEMORANDO 050222 DEL 21 DE EPTIEMBRE 2022 - DANDO RESPUESTA AL MEMORANDO 49529	2022-09-19
MEDIANTE MEMORANDO 051138 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE SOLICITO INFORMACION A LA SRIA DE MOVILIDAD SOBRE RESPUESTA EMITIDA A LA PETICION OBJETO DE LA PRESENTE ACCION	2023-06-23
MEDIANTE OFICIO REMITIDO SIN NUMERO CON FECHA DE ESPEDICION 28 DE JULIO 2022 SE CONSTO TUTELA AL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	2022-07-28
CON RESOLUCION 1030-00216 DEL 25-10-2022 SE ADOPTA EL FALLO DE TUTELA Y CON MEMORANDO 1030-57982 DEL 25-10-2022 SE REMITE COPIA A LA DIRECCION DE RENTAS PARA SU CUMPLIMIENTO.	2022-10-26

<p>MEDIANTE EL Oficio No. 1879 Ibagué, 22 de noviembre de 2022, SE DECIDIÓ EL INCIDENTE DE DESACATO ASUNTO: NOTIFICACIÓN DECISION DESACATO DE TUTELA Para su conocimiento y cumplimiento; me permito remitirle copia de la decisión del incidente de desacato proferida por la señora Jueza Séptima Penal Municipal con Funciones de Garantías de Ibagué, de fecha 21 de noviembre de 2022, al interior de la acción de tutela radicada bajo el número 2022-00216-00, adelantada contra del representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE, SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL DE IBAGUE, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IBAGUE, INSPECTORES DE POLICIA Y CORREGIDORES DE LA MISMA CIUDAD, siendo accionante EVER HUMBERTO MONTOYA BARRERO.</p>	<p>2022-11-22</p>
<p>DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de amparo reclamada por NORBEY CASALLAS GOMEZ en contra de los servidores publicos -SECRETARIO DE PLANEACION LOCAL Y ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUIz, respectivamente-; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.</p>	<p>2022-11-29</p>
<p>SE RECIBE PROCESO POR DESGINACIÓN</p>	<p>2022-11-17</p>
<p>PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE EL DIA 03 DE ENERO 2023</p>	<p>2023-01-03</p>

<p>EL JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTAS DE IBAGUE MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 13 DE DICIEMBGRE 2022 RESUELVE: PRIMERO DELCARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO RECLAMADA POR RONALD JONES SIERRA CARTAGENA EN CONTRA DEL SECRETARIO DE HACIEDA MUNICIPAL DE IBAGUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.....</p>	<p>2022-12-13</p>
<p>EL SR MARTIN ALFREDO HENAO VALDEZ PRESENTO ESCRITO IMPUGNATORIO RAD 2022-00252-00</p>	<p>2023-01-12</p>
<p>EL JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL PROFIRIO FALLO DE FECHA 23 DE JUNIO CONCEDE LA ACCION DE TUTELA.</p>	<p>2022-07-08</p>
<p>PROCESO ASIGNADO A MI NOMBRE BETTY ESCOBAR EL DIA 03 DE ENERO 2023</p>	<p>2023-01-03</p>

<p>EL JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MEDIANTE FALLO DE FECHA Treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022) RESUELVE: NEGAR el amparo deprecado por la señora CLAUDIA MARCELA OVIEDO PALOMINO, al estructurarse el fenómeno de hecho superado. Notificar la presente decisión a los intervinientes en la presente acción, advirtiéndoles que la misma puede ser impugnada, lo cual deberán hacer dentro de los tres días siguientes al recibo de la notificación respectiva. Si la presente decisión no fuere recurrida, proceder al envío del cuaderno original a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo.</p>	<p>2022-03-30</p>
<p>EL JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 8 DE NOVIEMBRE 2022 RESUELVE: NEGAR por improcedente el amparo constitucional de las señoras MARIA ROCAELINA URUEÑA, MARLIS SALAZAR GONZALEZ y NUBIA PATIÑO VARGAS, de acuerdo a la parte considerativa de la presente providencia. TUTELAR el derecho fundamental de petición en cabeza de las señoras MARIA ROCAELINA URUEÑA, MARLIS SALAZAR GONZALEZ y NUBIA PATIÑO VARGAS y, como consecuencia de ello, ORDENAR a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DE IBAGUE y al IMDRI que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, de respuesta clara, precisa y congruente a la petición que fue realizada el día 16 de septiembre de 2022.</p>	<p>2022-11-08</p>

<p>EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE: Primero. - DECLARAR improcedente la acción de tutela promovida por la señora CARY CARBONEL ROJAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo. - COMUNICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Tercero. - ENVIAR el expediente en medio magnético a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta providencia, conforme a las reglas establecidas, por la Alta Corporación y el Acuerdo PCSJA20-11594 de julio de 2020. Cuarto. - ARCHIVAR las diligencias, una vez recibidas de la Alta Corporación de cierre Constitucional sin que sea escogida en Revisión, previa anotación en el Sistema de Gestión y Manejo Documental Justicia XXI</p>	<p>2022-10-14</p>
<p>EL JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI MEDIANTE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 20 DE OCTUBRE 2022 RESUELVE: PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional de tutela reclamado por el señor PEDRO MILLER LASSO OJEDA contra la SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ (TOLIMA), en atención a la inexistencia comprobada de la vulneración al derecho fundamental invocado, por las razones expuestas. SEGUNDO: DESVINCULAR del presente asunto a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA) y a la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.</p>	<p>2022-10-20</p>

Responsable del Proceso	Dependencia
MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	SECRETARIA DE PLANEACION
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	NO DEFINIDO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

UARIV

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

JURIDICA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

CONTRATACIÓN

DIEGO ANDRES SOTOMAYOR

NO DEFINIDO

TIRSO BASTIDAS ORTIZ	HACIENDA
PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES	ADMINISTRATIVA
RUBY LISSETH TORO CARVAJAL	NO DEFINIDO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	NO DEFINIDO
ELIECER VARGAS DIAZ	JURIDICA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	NO DEFINIDO
PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES	TRANSITO
BETTY ESCOBAR VARON	COLPENSIONES

BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
NELSON DAVID CARO	NO DEFINIDO
LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	HACIENDA
LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TESORERIA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

HACIENDA

MONICA MARIA GONZALEZ	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	NO DEFINIDO

BETTY ESCOBAR VARON	NO DEFINIDO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
JHON JAIRO GONGORA TORRES	NO DEFINIDO
NELSON DAVID CARO	HACIENDA
BETTY ESCOBAR VARON	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RICARDO GIOVANNY RONDON MENESES	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO	JURIDICA
MONICA MARIA GONZALEZ	CONTRATACIÓN
BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO
BETTY ESCOBAR VARON	INFRAESTRUCTURA
ELIECER VARGAS DIAZ	SECRETARIA DE PLANEACION

LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	HACIENDA
MONICA MARIA GONZALEZ	HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

UARIV

PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES

NO DEFINIDO

NELSON DAVID CARO

HACIENDA

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

SECRETARIA DE PLANEACION

FRANZ MANUEL CUBIDES NUÑO

POLICIA NACIONAL

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	HACIENDA
MONICA MARIA GONZALEZ	AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, GOBIERNO, GESTORA URBANA, PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	SECRETARIA DE PLANEACION
MONICA MARIA GONZALEZ	IGAC

DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	HACIENDA
FRANZ MANUEL CUBIDES NUÑO	CORTOLIMA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	HACIENDA
BETTY ESCOBAR VARON	IGAC

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

POLICIA NACIONAL

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

JASBLEDY TELLO

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
MONICA MARIA GONZALEZ	IGAC
DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	NO DEFINIDO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

BETTY ESCOBAR VARON

TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

SECRETARIA DE PLANEACION

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA
MOVILIDAD DE CUNDINMARCA

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JHON JAIRO GONGORA TORRES

SECRETARIA DE PLANEACION

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

ESPACIO PUBLICO-GOB

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

IBAL

MARIA ALEJANDRA CHACON	GOBIERNO
JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	HACIENDA
MARIA ALEJANDRA CHACON	NO DEFINIDO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	CORTOLIMA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	HACIENDA
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	NO DEFINIDO

JASBLEDY TELLO	SECRETARIA DE PLANEACION
BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO
LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	HACIENDA
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	SECRETARIA DE PLANEACION

BETTY ESCOBAR VARON	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA
MONICA MARIA GONZALEZ	TRANSITO
SANDRA JANNETH ROJAS SANCHEZ	TRANSITO

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

SECRETARIA DE PLANEACION

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

HACIENDA

MONICA MARIA GONZALEZ	NO DEFINIDO
BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

TRANSITO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

GOBIERNO

BETTY ESCOBAR VARON

TRANSITO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

SECRETARIA DE PLANEACION

BETTY ESCOBAR VARON

CORTOLIMA

MONICA MARIA GONZALEZ	HACIENDA
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	HACIENDA
TIRSO BASTIDAS ORTIZ	NO DEFINIDO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

INFRAESTRUCTURA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TRANSITO

CAROLINA RODRIGUEZ	TRANSITO
FRANZ MANUEL CUBIDES NUÑO	TRANSITO
BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
RUBY LISSETH TORO CARVAJAL	SECRETARIA DE PLANEACION

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

HACIENDA

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

IBAL

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

SECRETARIA DE PLANEACION

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

TRANSITO

JHON JAIRO GONGORA TORRES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

NO DEFINIDO

TIRSO BASTIDAS ORTIZ

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

ELIECER VARGAS DIAZ

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

ELIECER VARGAS DIAZ

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

FRANZ MANUEL CUBIDES NUÑO

HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
TIRSO BASTIDAS ORTIZ	HACIENDA
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	CELSIA TOLIMA S.A
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	GOBIERNO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	GOBIERNO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	TRANSITO

TIRSO BASTIDAS ORTIZ	HACIENDA
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	HACIENDA
BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO
BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO	ADMINISTRATIVA

BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	GESTORA URBANA
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	TRANSITO

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

IBAL

CAROLINA RODRIGUEZ

TRANSITO

JHON JAIRÓ GONGORA TORRES

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TRANSITO

JHON JAIRÓ GONGORA TORRES

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TRANSITO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

TRANSITO

BETTY ESCOBAR VARON

TRANSITO

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

MONICA MARIA GONZALEZ

ATENCION AL CIUDADANO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

GOBIERNO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

NO DEFINIDO

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

INFRAESTRUCTURA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

SECRETARIA DE PLANEACION

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

INFRAESTRUCTURA

CARLOS ENRIQUE AGUILAR PEREZ

INFRAESTRUCTURA

MARIA ALEJANDRA CHACON

TRANSITO

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	DIRECCION DE JUSTICIA
DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	NO DEFINIDO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	HACIENDA
JOHANA CAROLINA RESTREPO GONZALEZ	NO DEFINIDO
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	HACIENDA
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	TRANSITO

MARIA ALEJANDRA CHACON	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	NO DEFINIDO

BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE PLANEACION
ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

INFIBAGUE

JHON JAIRO GONGORA TORRES

INFRAESTRUCTURA

DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	HACIENDA
NELSON DAVID CARO	NO DEFINIDO
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

DESARROLLO SOCIAL

CAROLINA RODRIGUEZ

SECRETARIA DE SALUD DE IBAGUE

BETTY ESCOBAR VARON

SECRETARIA DE GOBIERNO Y ESPACIO PUBLICO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON

INFIBAGUE

CARLOS ENRIQUE AGUILAR PEREZ

HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

GOBIERNO

JHON JAIRO GONGORA TORRES

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

BETTY ESCOBAR VARON

INFRAESTRUCTURA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

INFRAESTRUCTURA

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	NO DEFINIDO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	HACIENDA

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	SISBEN
DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	TRANSITO
JASBLEDY TELLO	INFRAESTRUCTURA
RICARDO GIOVANNY RONDON MENESES	COMISARIA DE FAMILIA

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TRANSITO

MARIA ALEJANDRA CHACON

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y ESPACIO PUBLICO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CARLOS ENRIQUE AGUILAR PEREZ

SECRETARIA DE PLANEACION

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	CONTRATACIÓN
LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	SECRETARIA DE PLANEACION
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	ESPACIO PUBLICO-GOB
MONICA MARIA GONZALEZ	TRANSITO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	TRANSITO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NELSON DAVID CARO	IGAC
BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	TRANSITO
MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	HACIENDA

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	NO DEFINIDO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

TRANSITO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

DESARROLLO SOCIAL

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

ADMINISTRATIVA

ELIECER VARGAS DIAZ	DIRECCION DE JUSTICIA
RUBY LISSETH TORO CARVAJAL	HACIENDA
MONICA MARIA GONZALEZ	IBAL
ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	NO DEFINIDO
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	GOBIERNO
MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE CUNDINMARCA

JASBLEDY TELLO	SECRETARIA DE SALUD DE IBAGUE
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	IGAC
BETTY ESCOBAR VARON	ADMINISTRATIVA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.-
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE PLANEACION
PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES	DESARROLLO SOCIAL

PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES

HACIENDA

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

TRANSITO

PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES

HACIENDA

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	NO DEFINIDO
JHON JAIRO GONGORA TORRES	HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

SECRETARIA DE PLANEACION

CAROLINA RODRIGUEZ

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

HACIENDA

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

HACIENDA

DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	ADMINISTRATIVA
JASBLEDY TELLO	TRANSITO
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	INFRAESTRUCTURA
JASBLEDY TELLO	HACIENDA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

TRANSITO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

HACIENDA

MARIA ALEJANDRA CHACON

HACIENDA

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

IGAC

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

DESARROLLO SOCIAL

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

HACIENDA

LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES

HACIENDA

MARIA ALEJANDRA CHACON

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

JHON JAIRO GONGORA TORRES

HACIENDA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	DIRECCION DE JUSTICIA
PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES	NO DEFINIDO
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	TRANSITO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

HACIENDA

MONICA MARIA GONZALEZ

SECRETARIA DE CULTURA

NELSON DAVID CARO

NO DEFINIDO

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

SECRETARIA DE PLANEACION

VIVIANA ANDREA ARANGO LEAL

SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

JASBLEDY TELLO

SECRETARIA DE SALUD DE IBAGUE

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

TRANSITO

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	ADMINISTRATIVA
ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO	SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
MONICA MARIA GONZALEZ	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	SECRETARIA DE SALUD DE IBAGUE

BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
JHON JAIRO GONGORA TORRES	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CAROLINA RODRIGUEZ	HACIENDA
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	DIRECCION DE JUSTICIA
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	TRANSITO
ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

MONICA MARIA GONZALEZ

HACIENDA

JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA

GESTORA URBANA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

IBAL

BETTY ESCOBAR VARON

HACIENDA

FRANZ MANUEL CUBIDES NUÑO	TRANSITO
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	HACIENDA
CARLOS ENRIQUE AGUILAR PEREZ	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	HACIENDA

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO

CONTRATACIÓN

MONICA MARIA GONZALEZ

ADMINISTRATIVA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

HACIENDA

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

ADMINISTRATIVA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

GOBIERNO

ELIECER VARGAS DIAZ

HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	RECURSOS FISICOS
JASBLEDY TELLO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	TRANSITO

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	HACIENDA
MONICA MARIA GONZALEZ	TRANSITO
JASBLEDY TELLO	HACIENDA

MARIA ALEJANDRA CHACON	HACIENDA
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	NO DEFINIDO
JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	ADMINISTRATIVA

BETTY ESCOBAR VARON

SECRETARIA DE PLANEACION

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

INFIBAGUE

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON

SECRETARIA DE PLANEACION

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON

NO DEFINIDO

DIEGO ANDRES SOTOMAYOR

CORTOLIMA

MONICA MARIA GONZALEZ

GOBIERNO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

NO DEFINIDO

LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ

SECRETARIA DE PLANEACION

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO

TRANSITO

MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	TRANSITO
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	TRANSITO
SANDRA JANNETH ROJAS SANCHEZ	TRANSITO
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	GOBIERNO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	TRANSITO
FRANZ MANUEL CUBIDES NUÑO	HACIENDA

BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA
ELIECER VARGAS DIAZ	CORTOLIMA
MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO	HACIENDA

MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	NO DEFINIDO
JASBLEDY TELLO	NO DEFINIDO
DIEGO ANDRES SOTOMAYOR	SECRETARIA DE PLANEACION
MONICA MARIA GONZALEZ	HACIENDA

ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE PLANEACION
MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO	SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
MARIA ALEJANDRA CHACON	INFRAESTRUCTURA
LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	TRANSITO
MARIA ALEJANDRA CHACON	HACIENDA
BETTY ESCOBAR VARON	HACIENDA

LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ESPACIO PUBLICO
ELVIA JENNIFFER MESA NARANJO	SECRETARIA DE PLANEACION
NELSON DAVID CARO	ATENCION AL CIUDADANO
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	IGAC

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ	HACIENDA
LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ	SECRETARIA DE PLANEACION
BETTY ESCOBAR VARON	TRANSITO
LUZ STEFANY GALINDO CASADIEGO	SECRETARIA DE PLANEACION

JASBLEDY TELLO

HACIENDA

ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO

INFIBAGUE

CAROLINA RODRIGUEZ

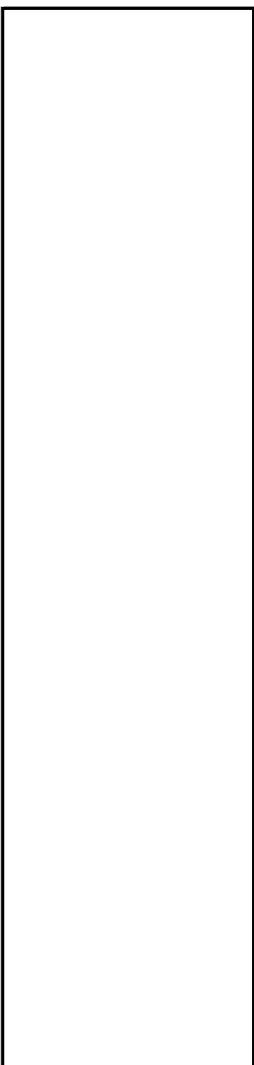
NO DEFINIDO

JOHNNY GILBERTO JIMENEZ

TRANSITO

Detalles

[Detalle del Proceso](#)



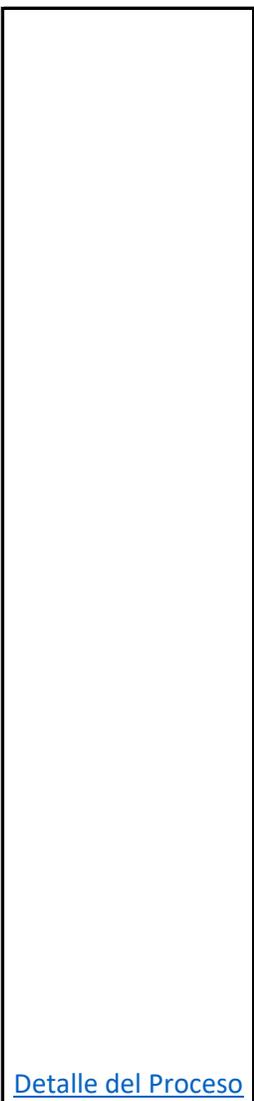
[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)



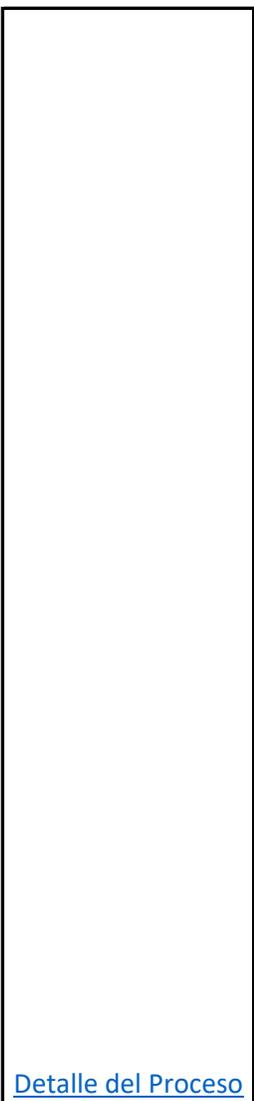
[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)

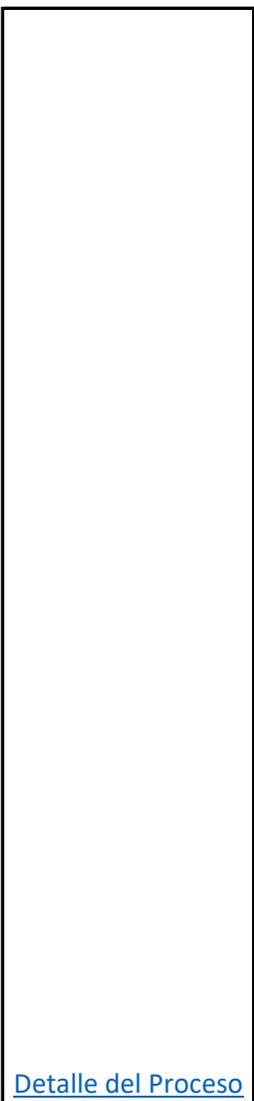


[Detalle del Proceso](#)

Detalle del Proceso

Detalle del Proceso

[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)



[Detalle del Proceso](#)

[Detalle del Proceso](#)